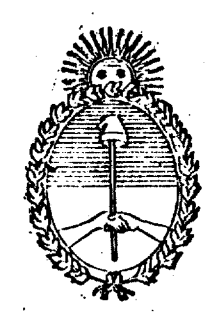
# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, miércoles 1º de abril de 1981

NUMERO 24.640

AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 31 206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982

DEPARTAMENTO EDITORIAL
T.E. 392-4009

PUBLICACIONES
T.E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3788

AVISOS
T.E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

COORDINACION DE TALLERES
T.E. 812-6697

PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

EXPEDICION
T.E. 812-1830

$ 1.000


## SUMARIO



(Continúa el Sumario en la Pág. 2)

19810401

# SUMARIO



## Sumario Numérico



# LEYES

## LEY DE MINISTERIOS

### Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1981.

**Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:**

**TENEMOS el agrado de dirigirnos al Excelentísimo Señor Presidente con el objeto de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley de competencias de los ministerios nacionales, proponiendo en consecuencia la derogación de la vigente ley 20.524.**

**I. Consideraciones generales**

**1. Oportunidad de la reforma**

El tema de la reorganización ministerial constituyó una de las primeras preocupaciones institucionales del actual Gobierno. Por tal motivo, el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional previó en su artículo 7º que una ley establecería el número de ministerios que tendría a su cargo el despacho de los negocios de la Nación como así mismo sus funciones y vinculación de dependencia. Sin embargo la urgencia de las medidas sustanciales que las Fuerzas Armadas debieron adoptar al asumir la conducción del Estado aconsejó postergar una reestructuración que aún siendo conveniente no resultaba imprescindible para poner en funcionamiento el aparato del Estado. Toda modificación ministerial implica un período de adaptación a la nueva orgánica que en la primera etapa del Proceso hubiera conspirado contra la inmediatez y eficacia de las medidas que tenían que instrumentarse.

Próxima a concluir esa primera etapa del actual Proceso, se ha creído necesario volcar en un nuevo texto legal toda la experiencia acumulada en estos años de gobierno respecto de las funciones que deben ejercer los ministros del Poder Ejecutivo para hacer más eficiente al Estado Nacional.

**2. Carácter de la ley**

La ley de ministerios no agota su finalidad en una formulación de carácter técnico basada en los principios de organización. Su contenido debe condensar una determinada concepción del Estado en el cual ha de regir y además tiene que brindar una estructura idónea para el logro de los objetivos del Gobierno adecuada —por otra parte— a las modalidades de conducción del gobernante, al contexto político-social y a las posibilidades presupuestarias.

El valor de una estructura ministerial está dado entonces por el servicio que preste al Gobierno que la adopta y no por su adecuación a un pretendido modelo de validez universal.

**II. Metodología**

**1. Etapas**

En virtud de lo señalado precedentemente, para la elaboración del adjunto proyecto se partió del pormenorizado análisis de los Documentos del Proceso de los que surge la actual filosofía, fin y tipo de Estado a lograr, procediéndose luego a deslindar sus funciones indelegables de aquellas que resultan subsidiarias. Posteriormente se identificaron las diversas materias de gobierno agrupándolas y reformulándolas en base a los criterios básicos que orientaron la tarea. Por último se propusieron distintas alternativas, entre las cuales fue seleccionada la que conforma el adjunto proyecto de ley.

Cabe consignar que además de la legislación nacional en la materia fueron consideradas las experiencias que surgen del derecho comparado.

**2. El Estado**

El Estado caracterizado en los Documentos del Proceso es el que orienta su accionar por el denominado principio de subsidiariedad. En virtud de ese principio el Estado Nacional no debe hacer todo aquello que puede ser bien realizado por las provincias y municipios o por el sector privado siempre —claro está— que no se trate de aquellas funciones indelegables en las que el Estado y sólo él debe intervenir. Por ello así como resulta incorrecto que el Estado avance sobre las legítimas autonomías de los particulares, también lo es cuando éstos reclaman que la autoridad intervenga en aquellas actividades que no le competen. Esta actitud, producto de muchos años de prédicas estatizantes, ha llevado a que los grupos sociales no asuman en todos los casos sus propias responsabilidades, abandonándose posteriormente por la creciente estatización de la vida pública.

En suma, el Estado perfilado en los Documentos del Proceso, no es el Estado prescindente del clásico "dejar hacer, dejar pasar" ni tampoco el Estado socializante que nada deja librado a la iniciativa privada. Es el que las Bases Políticas de las Fuerzas Armadas denominan "promotor gestor y árbitro". Promotor de las legítimas iniciativas de la comunidad, facilitando su desenvolvimiento, eliminando los obstáculos que se les opongan y alentando a los sectores o regiones postergadas para que puedan enfrentar sus propias responsabilidades. Gestor eficiente del bien común. Árbitro capaz de sobreponerse en nombre del interés nacional a todas las apetencias y reivindicaciones sectoriales y grupales dispuesto a dirimir conflictos, laudar y hacer justicia en el más pleno sentido de la expresión.

**3. Criterios orientadores**

Además de los principios que quedan expuestos y que configuran la filosofía política que inspira el Proyecto, las competencias de los distintos ministerios se han agrupado atendiendo a criterios de la centralización normativa y descentralización ejecutiva y a los conceptos orgánicos de unidad de mando, asignación homogénea de funciones, extensión del control y delegación de autoridad.

Asimismo se ha creído conveniente establecer el mayor equilibrio posible entre las competencias de los distintos ministerios con el objeto de evitar que el sobredimensionamiento de algunos departamentos pueda llevar a distorsionar el normal desempeño del gabinete nacional.

**4. Criterios de coordinación**

La complejidad del Estado moderno ha demostrado que la atención de los negocios públicos no puede ser deslindada con absoluta nitidez entre los distintos ministerios del Poder Ejecutivo. A eso se debe que se produzcan superposiciones de funciones y periódicas cuestiones de competencias entre un departamento y otro que reclaman para sí la atención de un asunto determinado.

En la intención de solucionar esa situación, que ha producido no pocas demoras en el tratamiento de delicadas cuestiones de gobierno, el Proyecto ha fijado distintos niveles de competencia para los ministerios que deban encarar la consideración de aquellas materias que por su naturaleza resulten comunes a varios departamentos.

En tal sentido se han adoptado los términos "entender", "intervenir", "participar" y "coordinar" para determinar el grado de competencia que a cada ministerio le corresponde en la atención de los negocios de la Nación.

Los mencionados conceptos —cuya recepción no es novedosa en nuestra legislación ministerial— deben ser interpretados de la siguiente forma:

— Entender: ocuparse directamente de un asunto con responsabilidad primaria.

— Intervenir: tomar parte de un asunto, interponiendo su autoridad sin ser el responsable primario de ese asunto.

— Participar: tomar parte de un asunto determinado.

— Coordinar: disponer actividades o cosas con método; ponerlas en orden. Normalmente coordina el responsable primario del asunto.

Se estima de esta forma haber extremado los recaudos para evitar las mencionadas superposiciones de funciones y la multiplicidad de organismos que cumplen tareas similares, todo lo cual además de dilatar la gestión, produce erogaciones innecesarias y crea una imagen de verdadera anarquía estructural.

**III. Aspectos particulares del proyecto**

**1. Número y denominación de los Ministerios**

La Constitución Nacional, a partir de la reforma de 1898 fijó taxativamente en ocho el número de ministros que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación. Sin embargo, la creciente cantidad de materias que reclaman la atención directa del Estado ha desbordado en repetidas oportunidades esa limitación constitucional.

Sin perjuicio de ello, el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, dictado en marzo de 1976 por la Junta Militar "en ejercicio del poder constituyente" dispuso que el número de ministros sería establecido por una ley.

En virtud de esa autorización el Proyecto ha previsto la creación de los ministerios que el Proceso considera necesarios para la más eficaz gestión de los negocios públicos en esta etapa de Reorganización Nacional. Se interpreta así que sincerándose con la realidad se cumple más acabadamente con el espíritu de la Constitución Nacional, haciendo al mismo tiempo uso de las facultades que acuerda el Estatuto institucional vigente.

El proyecto mantiene los mismos ministerios que se determinan en la ley Nº 20.524, excepto en lo referido a los departamentos de Economía y Bienestar Social, que son reemplazados por los de Economía Hacienda y Finanzas; Agricultura y Ganadería; Industria y Minería; Comercio e Intereses Marítimos y Obras y Servicios Públicos; Salud Pública y Medio Ambiente y Acción Social. Consecuentemente el nuevo gabinete ministerial estará integrado por trece ministros, los que a su vez estarán asistidos por Subsecretarios que constituirán verdaderos nexos entre el nivel de decisión política y el nivel técnico de cada ministerio, además de ejercer las funciones que se les asigne en las respectivas estructuras orgánicas.

**2. Eliminación de las Secretaría de Estado**

La figura de la "Secretaría de Estado" aparece por primera vez en nuestra legislación en 1958, por imperio de la ley Nº 14.439. De los antecedentes parlamentarios surge con claridad que la causa principal de esa creación respondió a la ya mencionada limitación del artículo 87 de la Constitución Nacional. De tal forma mientras la ley daba cumplimiento formal a la Constitución al prever ocho ministerios, soslayaba esa restricción creando al mismo tiempo doce Secretarías de Estado con "jerarquía ministerial".

La casi totalidad de las posteriores leyes de competencias —con excepción de la Ley Nº 19.103, sancionada en 1971— mantuvieron esa figura híbrida, aumentando sensiblemente su número. En consecuencia la ya sobrecargada maquinaria administrativa ha debido funcionar con Secretarías de Estado que no obstante su "jerarquía ministerial" no han tenido la capacidad plena, propia del ministro, vale decir la decisión política, la responsabilidad total del área a su cargo y la atribución del refrendo.

En la intención de introducir un principio de orden y de racionalización en el despacho de los negocios de la Nación, el Proyecto ha dispuesto la eliminación de las Secretarías de Estado. Se evitarán así instancias burocráticas y trámites innecesarios con la consiguiente reducción del gasto público. En ese sentido se ha estimado que la eliminación de las actuales Secretarías de Estado permitirá reducir un significativo número de subsecretarías.

**3. Funciones de los Ministros**

Además de las competencias específicas que se les atribuye, el Proyecto ha establecido funciones comunes para los ministros como integrantes del Gabinete Nacional.

Se ha querido de esa forma robustecer la unidad y coherencia de la acción gubernamental, procurando que que la descentralización ejecutiva no pueda llegar a alterar ese propósito.

**4. Competencias particulares**

En cuanto al tratamiento de las competencias particulares, se las ha reordenado en razón de la creación de nuevos ministerios. Asimismo se [illegible] de [illegible] especificidad requerida para diferentes facultades y funciones.

**5. Incompatibilidades**

En materia de incompatibilidades se evitó la relación casuística de actividades consideradas incompatibles y se adoptó un criterio genérico pero bien determinado. Este criterio trata la cuestión en términos acordes con la mejor tradición republicana, recogiendo el principio de igualdad ante la ley consagrado por la Constitución Nacional.

**IV. Consideraciones finales**

Señor Presidente: las Fuerzas Armadas de la Nación han comprometido su esfuerzo en un reordenamiento y modernización del país. Entendemos que la nueva Ley de Ministerios, cuyo proyecto elevamos a vuestra consideración, constituye un paso decisivo en esa dirección. Si a ella se agregan como consecuencia de su instrumentación las nuevas estructuras de los distintos departamentos del Poder Ejecutivo ajustadas a su espíritu, y a los principios de organización y racionalización administrativa, como también el Sistema Nacional de Planeamiento se habría logrado tener una herramienta que dará unidad y coherencia a la acción de gobierno.

En consecuencia, puede afirmarse, que con el presente instrumento legal se iniciará una etapa significativa en el redimensionamiento del Estado, que comenzando por el ordenamiento de su estructura superior deberá avanzar progresivamente hacia una reestructuración más amplia, que si se efectuara en una sola vez, afectaría el accionar del gobierno por el tiempo que demandaría normalizar los desajustes que provoca todo cambio orgánico.

Además, consideramos que el procedimiento seleccionado permitirá aprovechar mejor la experiencia que nos brindará la aplicación de este nuevo ordenamiento en la búsqueda de una estructura del Estado que mejor se adapte a las exigencias de un administración moderna, ágil y eficiente.

Carlos W. Pastor
José A. Martínez de Hoz
Alberto Rodríguez Varela
José Fraga
Albano E. Harguindeguy
David H. De la Riva
Juan R. Llerena Amadeo
Llamil Reston

## LEY Nº 22.450

Buenos Aires, 27 de marzo de 1981.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

### TITULO I: DE LOS MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA NACION

**ARTICULO 1º** — El despacho de los negocios de la Nación estará a cargo de los siguientes ministerios:

— del Interior
— de Relaciones Exteriores y Culto
— de Justicia
— de Defensa
— de Economía Hacienda y Finanzas
— de Agricultura y Ganadería
— de Industria y Minería
— de Comercio e Intereses Marítimos
— de Obras y Servicios Públicos
— De Cultura y Educación
— de Trabajo
— de Salud Pública y Medio Ambiente
— de Acción Social

### TITULO II: DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS

**ARTICULO 2º** — El Presidente de la Nación será asistido en sus funciones por los ministros individualmente, en materia de las responsabilidades que esta ley les asigna como competencia, y en conjunto constituyendo el Gabinete Nacional.

**ARTICULO 3º** — Los Ministros se reunirán en acuerdo de Gabinete Nacional siempre que lo requiera el Presidente de la Nación, quien podrá disponer que se levante acta de lo tratado.

**ARTICULO 4º** — Las funciones de los Ministros serán:

a) Como integrantes del Gabinete Nacional:

1. Intervenir en la determinación de los objetivos políticos;
2. Intervenir en la determinación de las políticas y estrategias nacionales;

3. Intervenir en la asignación de prioridades y en la aprobación de los planes, programas y proyectos conforme lo determine el Sistema Nacional de Planeamiento;
4. Intervenir en la aprobación del Presupuesto Nacional;
5. Informar sobre actividades propias de su competencia y que el Poder Ejecutivo Nacional considere de interés para el conocimiento del resto del Gabinete;
6. Intervenir en todos aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo Nacional someta a su consideración;

b) En materia de su competencia:
1. Cumplir y hacer cumplir los Objetivos Básicos y el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional la Constitución Nacional en tanto no se oponga a aquéllos y la legislación vigente;
2. Proponer los objetivos, políticas y estrategias de los asuntos de su competencia y elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos aprobados, según lo determine el Sistema Nacional de Planeamiento;
3. Orientar, en forma indicativa, las actividades del sector privado vinculadas con los objetivos de su área;
4. Redimensionar el área de su competencia a efectos de incrementar la eficiencia, seguridad y celeridad de su administración, teniendo en cuenta el principio de subsidiariedad a través de la supresión o transferencia de aquellas actividades propias del ámbito privado;
5. Promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las de los del ámbito privado;
6. Refrendar y legalizar con su firma los actos de competencia del Presidente de la Nación;
7. Elaborar y suscribir los mensajes, proyectos de leyes y decretos originados en el Poder Ejecutivo, así como los reglamentos que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las leyes de la Nación;
8. Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios;
9. Entender en la celebración de contratos en representación del Estado y en la defensa de los derechos de éste conforme a la legislación vigente;
10. Proponer al Poder Ejecutivo Nacional la estructura orgánica del Ministerio a su cargo;
11. Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y, adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;
12. Nombrar, promover y remover al personal de su jurisdicción en la medida que lo autorice el régimen de delegaciones en vigencia y proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento en los casos que corresponda;
13. Coordinar con los demás Ministerios los asuntos de interés compartido. Cuando sean sometidos al Poder Ejecutivo Nacional asuntos de esta naturaleza deberán haber sido previamente coordinados con todos los sectores en ellos interesados, de modo que las propuestas resultantes constituyan soluciones integradas que armonicen con la política general y sectorial del gobierno;
14. Intervenir en coordinación con el órgano nacional de enlace en las actividades de cooperación internacional en los ámbitos educativo, cultural, económico, social, científico, técnico, tecnológico y laboral;
15. Entender en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a las áreas de su competencia;
16. Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones;
17. Proponer el presupuesto de su Ministerio conforme las pautas que fije el Poder Ejecutivo Nacional;
18. Redactar y elevar a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, la memoria anual de la actividad cumplida por su Ministerio;
19. Realizar, promover y auspiciar las investigaciones científico-tecnológicas, así como el asesoramiento y asistencia técnica en el área de su competencia;
20. Preparar y difundir publicaciones estudios, informes y estadísticas de temas relacionados con sus competencias;
21. Intervenir en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva integración regional del territorio, conforme a las pautas que determine la política nacional de ordenamiento territorial;
22. Intervenir en el área de su competencia en la ejecución de las acciones tendientes a lograr la integración del país con los demás países de la región;
23. Intervenir en las acciones para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia que requieran el auxilio del Estado en el área de su competencia;

**ARTICULO 5º** — Cada Ministro es responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con sus colegas.

**ARTICULO 6º** — Los acuerdos que den origen a decreto y resoluciones conjuntas de los Ministros, serán suscriptos en primer término por aquel a quien competa el asunto o por el que lo haya iniciado y a continuación por los demás en el orden del artículo 1º de esta ley y serán ejecutados por el Ministro a cuyo departamento corresponda o por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo.

**ARTICULO 7º** — En caso de dudas acerca del Ministerio a que corresponda un asunto, éste será tramitado por el que designarse el Presidente de la Nación.

Los asuntos orginados en un Ministerio, pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta ley a otro, son de competencia de este último.

**ARTICULO 8º** — Los asuntos que por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más Ministerios, serán refrendados y legalizados con la firma de todos los Ministros que intervengan en ellos.

**ARTICULO 9º** — Los Ministros serán asistidos por uno o más Subsecretarios.

## TITULO III: DE LAS SECRETARIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

**ARTICULO 10.** — El Presidente de la Nación será asistido en el área de la Presidencia de la Nación, por Secretarios de Estado que actuarán bajo su dependencia directa y por el Jefe de la Casa Militar con igual rango que éstos.

**ARTICULO 11.** — El Poder Ejecutivo determinará las funciones específicas de cada Secretaría dependiente de la Presidencia de la Nación y sus titulares integrarán el Gabinete Nacional con funciones similares a las enunciadas en el artículo 4º, a).

**ARTICULO 12.** — El Poder Ejecutivo determinará el Ministro o Ministros que suscribirán y refrendarán los decretos, mensajes y proyectos de ley originados en las Secretarías del área presidencial conforme a la naturaleza de la medida que se trate.

**ARTICULO 13.** — El Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer la creación de comisiones nacionales de asesoramiento o simples asesorías permanentes o transitorias con dependencia directa del Presidente de la Nación sin funciones ejecutivas.

## TITULO IV: DE LAS DELEGACIONES DE FACULTADES

**ARTICULO 14.** — El Poder Ejecutivo Nacional, sin perjuicio de su facultad de avocación, podrá efectuar delegaciones de competencia en los Ministros y Secretarios de la la Presidencia de la Nación, de acuerdo a lo que determine en forma expresa y taxativa por decreto.

**ARTICULO 15.** — Los Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen administrativo de sus jurisdicciones en los Subsecretarios y subsidiariamente en otros funcionarios conforme lo determine la organización de cada área, sin perjuicio del derecho de los afectados a deducir los recursos que correspondan.

**ARTICULO 16.** — Las resoluciones que dicten los Ministros tendrán carácter definitivo en lo concerciente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.

## TITULO V: DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

**ARTICULO 17.** — Compete al Ministerio del Interior asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente al gobierno político interno, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, asegurando y preservando el concepto representativo y federal, y en particular:

1. Entender en la elaboración y ejecución de las políticas nacionales correspondientes al área de su competencia;
2. Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la República y en lo relacionado con la declaración del estado de sitio y sus efectos;
3. Intervenir en la elaboración de la Legislación Nacional cuando sea necesario coordinar normas federales y provinciales;
4. Entender en todo lo inherente a las reformas de la constitución Nacional;
5. Entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la coordinación de funciones y jurisdicciones de las policías nacionales, provinciales y territoriales;
6. Entender en las relaciones y en el desenvolvimiento con los gobiernos de los provincias, y con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, y en las relaciones y cuestiones interprovinciales;
7. Entender en la elaboración de las normas para la confección de los presupuestos provinciales; intervenir en su elaboración y entender en la aprobación de los mismos;
8. Entender en todo lo relativo a la administración del Fondo Regional.
9. Entender en lo relacionado con las leyes de amnistía política, programación y ejecución de la legislación electoral, empadronamiento e identificación personal;
10. Intervenir en lo relacionado con la concesión del derecho de asilo;
11. Entender en lo atinente a la nacionalidad, derechos y obligaciones de los extranjeros y su asimilación e integración con la comunidad nacional;
12. Entender en la supervisión del Archivo General de la Nación;
13. Entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales, uso de emblemas y símbolos extranjeros e intervenir en lo relativo a la erección y emplazamiento de monumentos;
14. Entender en la coordinación de las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la Nación;
15. Entender en el régimen de las aguas de los ríos interprovinciales y sus afluentes;
16. Entender en la elaboración y aplicación de las normas que rijan lo inherente a migraciones internas y externas;
17. Intervenir en la creación de condiciones favorables para afincar núcleos de población en zonas de baja densidad demográficas y de interés geopolítico;
18. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia;

**ARTICULO 18.** — Compete al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente a las relaciones exteriores de la Nación con los gobiernos extranjeros, La Santa Sede y las entidades internacionales, y en particular:

1. Entender en la elaboración y ejecución de la política nacional exterior de la Nación;
2. Entender en las reuniones, congresos y conferencias de carácter internacional y las misiones especiales ante los gobiernos extranjeros y entidades internacionales, así como las instrucciones que corresponda impartir en cada caso;
3. Entender en las relaciones con el cuerpo diplomático y consular extranjero y los representantes gubernamentales y de entidades intergubernamentales en la República;
4. Entender en la elaboración e interpretación de los tratados, pactos, convenios, protocolos, acuerdos, arreglo o cualquier otro instrumento de naturaleza internacional, en todas las etapas de la negociación, aprobación, adhesión o accesión;
5. Entender en todo lo inherente a las actividades de las misiones especiales enviadas a la República por gobiernos extranjeros o por organismos internacionales;
6. Entender en la protección de los ciudadanos e intereses argentinos en el exterior;
7. Intervenir en la declaración del estado de guerra, los ajustes de paz u otros actos contemplados por el derecho internacional;
8. Intervenir en la introducción y tránsito de fuerzas extranjeras por el territorio de la República y la salida de fuerzas nacionales;
9. Entender en la tramitación de los tratados y arreglos concernientes a límites internacionales y el registro y difusión del mapa oficial de límites de la República;
10. Entender en la tramitación de rogatorias judiciales y pedidos de extradición;
11. Entender en la concesión del derecho de asilo;
12. Entender en la difusión de la imagen de la República en el exterior coordinando previamente con los organismos que corresponda;
13. Intervenir en las negociaciones internacionales de carácter económico, comercial y financiero;
14. Intervenir en lo concerniente a seguros y reaseguros a la exportación;
15. Entender en todo lo relacionado con las representaciones permanentes o transitorias de la República en el exterior;
16. Entender en la organización del Servicio Exterior de la Nación y en el ingreso y capacitación de sus integrantes;
17. Entender en la legalización de documentos para y del exterior;
18. Entender en la publicación del texto oficial de los tratados y demás acuerdos internacionales concluidos por la Nación;
19. Entender desde el punto de vista de la política exterior en la promoción, organización y participación en exposiciones, ferias, concursos, muestras y demás actividades tendientes al fomento del comercio exterior;
20. Intervenir en las negociaciones internacionales de carácter monetario y financiero de entes oficiales en el exterior;
21. Entender en la negociación de la cooperación internacional en los ámbitos educativo, cultural, económico, social científico, técnico, tecnológico y laboral, en coordinación con el organismo nacional de enlace;
22. Entender en las relaciones del gobierno con la Iglesia Católica Apostólica Romana y en la centralización de las gestiones que ante la autoridad pública hicieren la Iglesia, personas y entidades del culto y lo correspondiente al otorgamiento de credenciales eclesiásticas;
23. Entender en las relaciones con todas las organizaciones religiosas que funcionen en el país, para garantizar el libre ejercicio del culto y el registro de las mismas;
24. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia;
25. Intervenir en lo relacionado con la nacionalidad, derechos y obligaciones de los extranjeros y su asimilación e integración con la comunidad nacional;
26. Intervenir en la elaboración y ejecución de la política de migración e inmigración exterior;

**ARTICULO 19.** — Compete al Ministerio de Justicia asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente a las relaciones con el Poder Judicial de la Nación, la actualización de la Legislación Nacional y las funciones de carácter jurídico del Poder Ejecutivo, y en particular:

1. Entender en la elaboración y ejecución de la Política nacional para la justicia;
2. Intervenir en la organización del Poder Judicial y en el nombramiento de los magistrados;
3. Entender en la organización del Ministerio Público y ejercer de conformidad con lo que establezcan las leyes, la dirección del mismo y la designación de sus miembros;
4. Intervenir en la reforma y actualización de la legislación general y entender en la adecuación de los Códigos;
5. Entender en la organización, funcionamiento y supervisión de los establecimientos penales y de sus servicios asistenciales, promoviendo las mejoras necesarias para lograr la readaptación del condenado y el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de la asistencia post-penitenciaria;
6. Entender en el asesoramiento jurídico y en la coordinación de las actividades del Estado en la materia;
7. Entender en la organización y aplicación del régimen de la representación y defensa del Estado en juicio a través de la Procuración del Tesoro;

8. Entender en los casos de indulto y conmutación de penas;
9. Entender en la conformación de los contratos constitutivos de las sociedades, la autorización del funcionamiento de las asociaciones y fundaciones, y su fiscalización;
10. Entender en la organización, dirección y fiscalización de los registros de bienes y derechos de las personas;
11. Entender en la organización, aplicación y fiscalización del régimen notarial;
12. Entender en la edición oficial y en la compilación e información sistematizada de la legislación nacional, provincial y extranjera, la jurisprudencia y la doctrina;
13. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de antecedentes judiciales de las personas procesadas y el intercambio de la información respectiva en el territorio de la Nación en todas las jurisdicciones;
14. Entender en la formalización de los actos notariales en que sea su parte directa o indirectamente el Estado Nacional;
15. Entender en la estadística judicial y la publicación de fallos;
16. Intervenir en los pedidos de extradicción;
17. Entender en todo lo relacionado con la infraestructura del Poder Judicial de la Nación;
18. Intervenir en la elaboración de la Política para el desarrollo de áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia;

ARTICULO 20. — Compete al Ministerio de Defensa asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente a la defensa nacional y las relaciones con las Fuerzas Armadas dentro del marco institucional vigente, y en particular:

1. Entender en la elaboración y ejecución de la política de defensa nacional;
2. Intervenir en la determinación de los requerimientos de la defensa nacional;
3. Intervenir en la elaboración del presupuesto de las Fuerzas Armadas y en la coordinación y distribución de los créditos correspondientes;
4. Entender en la coordinación de las actividades logísticas de las Fuerzas Armadas en todo lo relativo al abastecimiento, normalización, catalogación y clasificación de efectos y las emergentes del planeamiento militar conjunto;
5. Intervenir en la coordinación de las actividades de investigación y desarrollo que hagan a la defensa nacional;
6. Entender en la formulación de la política de Movilización y plan de Movilización Nacional, para el caso de guerra y su ejecución;
7. Entender en el registro, clasificación y distribución del potencial humano destinado a la reserva de las Fuerzas Armadas y en el fomento de las actividades y aptitudes de interés para la defensa nacional;
8. Entender en el apoyo administrativo de las Fuerzas Armadas en sus aspectos comunes y en todo lo inherente a la convalidación y al refrendo de los actos que, a tal fin, le remitan al Presidente de la Nación los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas;
9. Entender en la planificación y coordinación de la defensa civil;
10. Entender en la dirección de los organismos conjuntos de las Fuerzas Armadas puestos bajo su dependencia;
11. Intervenir en la proposición de los nombramientos para los cargos superiores de los organismos conjuntos que le están subordinados;
12. Entender en la administración de justicia y disciplina militar a traves de tribunales que de él dependen;
13. Elevar al Presidente de la Nación para su convalidación, lo dispuesto por los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas en relación con sus efectivos, la distribución de los mismos, las resoluciones relacionadas con el nombramiento de los Comandos Superiores de las Fuerzas Armadas y el otorgamiento de grados;
14. Participar en el desarrollo y fomento de las industrias, investigaciones y experimentaciones necesarias para la producción, desarrollo y perfeccionamiento de materiales, equipos y efectos para las Fuerzas Armadas;
15. Intervenir en el estudio, desarrollo, mantenimiento y ejecución de los medios adecuados a las necesidades de la guerra y al ejercicio del poder terrestre, naval y aeroespacial para la defensa de la Nación;
16. Intervenir en los estudios tendientes al desarrollo de la infraestructura basica y de los sistemas de transportes y comunicaciones de interés para la defensa nacional;
17. Participar en la elaboracion y ejecución de las politicas que se refieran a intereses vinculados con la defensa nacional;
18. Entender en la elaboración de la politica para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera como así también en la aplicación de la legislacion correspondiente a Zonas de Seguridad, en las materias de su competencia;
19. Intervenir en la elaboración y atender en la ejecución de la norma sobre contaminación ambiental en el área de su competencia;

**Artículo 21.** — Compete al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente con la política económica global, la hacienda y las finanzas públicas, y en particular:

1. Entender en la elaboración de la política económica global e intervenir en la elaboración de las políticas a las cuales da contexto;
2. Entender en los niveles del gasto y de los ingresos públicos;
3. Entender en la elaboración y control de ejecución del Presupuesto Nacional e intervenir en la asignación de prioridades;
4. Intervenir en la elaboración de los presupuestos provinciales;
5. Entender en la recaudación y en la distribución de las rentas nacionales, conforme con la asignación aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional;;
6. Entender en la conducción de la Tesorería, en el régimen de pagos y en la deuda pública;
7. Entender en lo referente a la contabilidad pública y en la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro de la Nación, e intervenir en la fiscalización de los ingresos y las erogaciones de los organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales;
8. Entender acorde con las pautas que establezca el Poder Ejecutivo Nacional en la elaboración de criterios y normas para la gestión del gasto público y su control;
9. Entender en las pautas para la elaboración de la política salarial del sector público e intervenir en su ejecución;
10. Entender en la elaboración de las pautas que den sentido orientador a la politica salarial del sector privado;
11. Entender en la elaboración y ejecución de la Política Tributaria;
12. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen impositivo y aduanero;
13. Entender en la supervisión del Banco Central de la República Argentina y de las demás entidades financieras oficiales, nacionales y en la coordinación de sus acciones;
14. Entender en el régimen de bolsas y mercados de valores, con la intervención de los sectores que corresponda;
15. Entender en todo lo relacionado con el régimen de seguros y reaseguros e intervenir en todo lo relativo al seguro de crédito a la exportación;
16. Entender en la autorización de operaciones de credito interno y externo del sector público nacional, provincial y municipal, incluyendo los organismos descentralizados y empresas del sector público, de los empréstitos públicos por cuenta del gobierno de la Nación y de otras obligaciones con garantías especiales o sin ellas;
17. Entender en la elaboración de las pautas para la determinacion de las tarifas y precios de las empresas y sociedades del Estado y de los servicios públicos, e intervenir en la elaboración de las políticas respectivas;
18. Entender en la eventual elaboración de las pautas orientadoras de la política de precios de bienes y servicios, e intervenir en la elaboración de las políticas respectivas;
19. Entender en la elaboración de la política bancaria, monetaria, crediticia y cambiaria;
20. Entender en la elaboración de las pautas para la confección de las estructuras arancelarias e intervenir en su elaboración;
21. Entender en la aprobación definitiva de las estructuras arancelarias con la intervención de los sectores que corresponda;
22. Entender en las pautas para la elaboración de la política de reembolsos y reintegros a la exportación y regimenes de precios indices y mecanismos antidumping, e intervenir en la elaboración y ejecucion de las políticas respectivas;
23. Intervenir en la aplicación de las políticas de regulación de mercados de bienes y servicios y en las condiciones de competencia de los mismos;
24. Entender en la elaboración y ejecución de la política de inversiones extranjeras y en la organización, dirección y fiscalización del registro de inversores;;
25. Entender en las pautas para la elaboración de los regimenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que las concreten e intervenir en la elaboración de los mismos;
26. Intervenir en los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado, organismos descentralizados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, y entender en la ejecución y supervisión de aquellos que pertenezcan a su jurisdicción;
27. Entender en la elaboración del Plan de Inversión Pública segun las prioridades y directivas que determine el Poder Ejecutivo Nacional a través del Sistema Nacional de Planeamiento; ;
28. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de los bienes del Estado, y en la administración de los inmuebles no afectados a otros organismos;
29. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de suministros del Estado;
30. Entender en la elaboración de las pautas a adoptar por la incidencia financiera en los regímenes de mayores costos y de actualización de saldos de deudas a cargo de la administración nacional;
31. Entender en los trabajos de relevamiento y de estadísticas correspondientes al sector y en la compilación, sistematización, dirección y fiscalización de los censos generales y estadísticas permanentes de la Nación;
32. Entender en la acuñación de monedas y en la impresión de billetes, timbres, sellos, papeles fiscales, otros valores y otros ingresos oficiales de similares características;
33. Entender en la coordinación de todas las negociaciones internacionales de naturaleza económica y en las negociaciones internacionales de carácter monetario y financiero;
34. Entender en las relaciones con los organismos monetarios y financieros internacionales;
35. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia;
36. Entender desde el punto de vista económico-financiero en la elaboración y control de la ejecución de programas regionales;
37. Intervenir en la recaudación de los recursos provenientes de los juegos de azar;
38. Intervenir en la elaboración y entender en la ejecución de las normas sobre contaminación ambiental en el área de su competencia;
39. Entender en la administración de los fondos especiales correspondientes a los distintos sectores de su jurisdicción;
40. Entender en la orientación de los recursos hacia los sectores de la producción más conveniente acorde con la política nacional de ordenamiento territorial e intervenir en la ejecución de las políticas respectivas;
41. Intervenir en la elaboración del régimen de localización regionalización y radicación de establecimientos industriales y mineros acorde con la política nacional de ordenamiento territorial;

**ARTICULO 22.** — Compete al Ministerio de Agricultura y Ganadería asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente con la agricultura y ganadería y en particular:

1. Entender en la elaboración y ejecución de la política nacional agropecuaria e intervenir en la elaboración de la política económica global;
2. Intervenir en la elaboración y ejecución de la Política Tributaria;
3. Intervenir en la elaboración aplicación y fiscalización del régimen impositivo aduanero;
4. Intervenir en todo lo relativo a seguros en el área de su competencia.
5. Intervenir en la elaboración de la política tarifaria de los servicios públicos conforme a las pautas respectivas;
6. Intervenir en la eventual elaboración de las pautas orientadoras de la política de los precios de bienes y servicios y entender en la elaboración y ejecución de la política respectiva en el área de su competencia;
7. Intervenir en la elaboración de la política bancaria, crediticia, monetaria y cambiaria;
8. Intervenir en la elaboración de las pautas para la política de reembolsos y reintegros a la exportación y regímenes de precios índices y mecanismos antidumping y en la elaboración y ejecución de la política respectiva;
9. Intervenir en la elaboración de las pautas para la confección de la estructura arancelaria de su sector y entender en la elaboración y ejecución de la misma;
10. Intervenir en la aplicación de las políticas de regulación de mercados de bienes y servicios y en la condición de competencia de los mismos;
11. Entender en el manejo de los mercados de la producción del área de su competencia;
12. Intervenir en la elaboración de la Política de Inversiones Extranjeras;
13. Intervenir en las pautas para la elaboración de los regímenes de moción y protección de actividades económicas en el área de su competencia y de los instrumentos que los concreten y entender en la elaboración, ejecución y fiscalización de los mismos;
14. Entender en la elaboración de los planes de acción y presupuestos de las empresas y sociedades del Estados, organismos descentralizados y cuentas y fondos especiales cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, dentro del área de su competencia, así como en la supervisión y ejecución de los mismos;
15. Intervenir en la elaboración del plan de inversión pública según las prioridades y directivas que determine el Poder Ejecutivo Nacional a través del Sistema Nacional de Planeamiento;
16. Entender en los trabajos de relevamiento y de estadísticas correspondientes al sector e intervenir en los censos generales y estadísticas permanentes de la Nación;
17. Intervenir en las negociaciones internacionales en el área de su competencia en coordinación con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;
18. Intervenir en las relaciones con los organismos internacionales específicos de su competencia;
19. Intervenir en las negociaciones comerciales internacionales en el área de su competencia;
20. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia;
21. Entender en la elaboración y en el control de la ejecución de los programas regionales desde el punto de vista de su competencia;
22. Intervenir en la elaboración y entender en la ejecución de las normas sobre contaminación ambiental en el área de su competencia;
23. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales, en el área de su competencia acorde con lo política nacional de ordenamiento territorial;
24. Entender en la fiscalización sanitaria de la producción agropecuaria, forestal, pesquera y de la caza;
25. Entender en la tipificación, certificación de calidad y normalización para la comercialización de los productos agropecuarios, forestales y de la caza;
26. Entender en la preservación y administración de los bosques, parques, reservas nacionales y monumentos naturales;
27. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios, forestal y de la caza;
28. Entender en la defensa fito y zoosanitaria de fronteras, puertos aeropuertos y la fiscalización de la importación de origen agropecuario, forestal, pesquero y de la caza;

29. Intervenir en la fijación y entender en la fiscalización de todo tipo de mecanismos de regulación y promoción de las exportaciones e importaciones en las áreas de su competencia;
30. Entender en el otorgamiento de los certificados de origen y de calidad de productos agropecuarios para la exportación;
31. Entender en la administración de los fondos especiales correspondientes a los distintos sectores del área;
32. Entender en el relevamiento, conservación recuperación, defensa y desarrollo de los recursos naturales en el área de su competencia;
33. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen general de la tierra rural y en la administración y colonización de tierras fiscales;
34. Intervenir en las elaboraciones de planes de electrificación rural y de regadío;
35. Intervenir en la promoción, organización y participación en exposiciones, ferias, concursos, muestras y demás actividades tendientes al fomento de la producción, del comercio interior y exterior en el área de su competencia;
36. Intervenir en la orientación de los recursos hacia los sectores de la producción más conveniente y entender en la ejecución de las políticas respectivas, en el área de su competencia, acorde con la política nacional de ordenamiento territorial;
37. Intervenir en la promoción de la racionalización de los procesos de comercialización de los bienes económicos en el mercado interno;
38. Intervenir en la adopción de medidas para la defensa de cursos de agua, avenamiento y zonas inundables e insalubres;
39. Intervenir en la ejecución de la política nacional de fletes;

**ARTICULO 23.** — Compete al Ministerio de Industria y Minería asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente con la industria y la minería y en particular:

1. Entender en la elaboración y ejecución de las políticas nacionales de industria y minería, e intervenir en la elaboración de la política económica global;
2. Intervenir en la elaboración y ejecución de la Política Tributaria;
3. Intervenir en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen impositivo y aduanero;
4. Intervenir en el régimen de bolsas de mercados de valores;
5. Intervenir en todo lo relativo a seguros en el área de su competencia;
6. Intervenir en la elaboración de la política de tarifas de los servicios públicos conforme a las pautas respectivas;
7. Intervenir en la eventual elaboración de las pautas que orientarán la política de los precios de bienes y servicios y entender en la elaboración y ejecución de la política en el área de su competencia;
8. Intervenir en la elaboración de la política bancaria, monetaria, crediticia y cambiaria;
9. Intervenir en las pautas para la elaboración de la política de reembolsos y reintegros a la exportación y regímenes de precios índices y mecanismos antidumping y en la elaboración y ejecución de las políticas respectivas;
10. Intervenir en la elaboración de las pautas para la confección de las estructuras arancelarias de su sector y entender en la elaboración y ejecución de las mismas;
11. Intervenir en la elaboración de la política de inversiones extranjeras;
12. Intervenir en las pautas para la elaboración de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas en el área de su competencia y de los instrumentos que los concreten y entender en la elaboración, ejecución y fiscalización de los mismos;
13. Entender en la elaboración de los planes de acción y presupuestos de las empresas y sociedades del Estado, organismos descentralizados y cuentas y fondos especiales cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica dentro del área de su competencia, así como en la supervisión y ejecución de los mismos;
14. Intervenir en la elaboración del plan de inversión pública según las prioridades y directivas que determine el Poder Ejecutivo Nacional a través del Sistema Nacional de Planeamiento;
15. Entender en los trabajos de relevamiento y de estadísticas correspondientes al sector e intervenir en los censos generales y estadísticas permanentes de la Nación;
16. Intervenir en las negociaciones internacionales en el área de su competencia en coordinación con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;
17. Intervenir en las relaciones con los organismos internacionales específicos de su competencia;
18. Intervenir en las negociaciones comerciales internacionales en el área de su competencia;
19. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia;
20. Entender desde el punto de vista de su competencia en la elaboración y control de la ejecución de programas regionales
21. Intervenir en la elaboración y entender en la ejecución de las normas sobre contaminación ambiental en las áreas de su competencia;
22. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales y mineros, conforme a la política de ordenamiento territorial;
23. Intervenir en la fijación y entender en la fiscalización de todo tipo de mecanismo de regulación y promoción de las exportaciones e importaciones en las áreas de su competencia;
24. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de la industria manufacturera;
25. Entender en la normalización y control de calidad de la producción industrial y extractiva;
26. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de patentes y marcas y la legislación concordante;
27. Intervenir en la promoción, organización y participación en exposiciones ferias concursos, muestras y demás actividades, tendientes al fomento de la producción, del comercio interior y exterior en el área de su competencia;
28. Intervenir en la orientación de los recursos hacia los sectores de la producción más conveniente y entender en la ejecución de las políticas respectivas dentro del área de su competencia, acorde con la política nacional de ordenamiento territorial;
29. Entender en el relevamiento conservación, recuperación, defensa y desarrollo de los recursos naturales en el área de su competencia;
30. Entender en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de productos industriales y mineros para la exportación;
31. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de explotación y catastro minero;
32. Entender en la administración de los fondos especiales correspondientes a los distintos sectores del área;
33. Intervenir en la promoción de la racionalización de los procesos de comercialización de los bienes económicos en el mercado interno;
34. Intervenir en la ejecución de la Política Nacional de fletes marítimos y fluviales;

**ARTICULO 24.** — Compete al Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente con el comercio y los intereses marítimos y en particular:

1. Entender en la elaboración y ejecución de las políticas nacionales de comercio y de los intereses marítimos e intervenir en la elaboración de la política económica global;
2. Intervenir en la elaboración y ejecución de la Política Tributaria;
3. Intervenir en la elaboración aplicación y fiscalización del régimen impositivo y aduanero;
4. Entender en todo lo relacionado con el seguro de crédito a las exportaciones e intervenir en los demás seguros relativos al área de su competencia;
5. Intervenir en las pautas que determinarán las tarifas y entender en la elaboración y ejecución de la política tarifaria de los servicios públicos de su competencia;
6. Intervenir en la eventual elaboración de las pautas que orientarán las políticas de los precios de bienes y servicios y entender en la elaboración y ejecución de la política en el área de su competencia;
7. Intervenir en la elaboración de la política bancaria, monetaria, crediticia y cambiaria;
8. Intervenir en las pautas para la elaboración de la política de reembolsos y reintegros a la exportación y regímenes de precios índices y mecanismos antidumping y entender en la elaboración y ejecución de las políticas respectivas;
9. Intervenir en la elaboración de las pautas para la confección de las estructuras arancelarias de su sector y entender en la elaboración y ejecución de las mismas;
10. Entender en la aplicación de las políticas de regulación de mercados de bienes y servicios y en las condiciones de competencia de los mismos;
11. Entender en el manejo de los mercados de la producción en el área de su competencia;
12. Intervenir en la elaboración de la política de inversiones extranjeras;
13. Intervenir en las pautas para la elaboración de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas en el área de su competencia y de los instrumentos que los concreten y entender en la elaboración, ejecución y Fiscalización de los mismos;
14. Entender en la elaboración de los planes de acción y presupuestos de las empresas y sociedades del Estado, organismos descentralizados y cuentas y fondos especiales cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, dentro del área de su competencia, así como en la supervisión y ejecución de los mismos;
15. Intervenir en la elaboración del plan de inversión pública según las prioridades y directivas que determine el Poder Ejecutivo Nacional a través del Sistema Nacional de Planeamiento;
16. Entender en los trabajos de relevamiento y de estadísticas correspondientes al sector e intervenir en los censos generales y estadísticas permanente de la Nación;
17. Entender en las negociaciones comerciales internacionales;
18. Intervenir en las negociaciones internacionales en el área de su competencia en coordinación con el Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas;
19. Intervenir en las relaciones con los organismos internacionales específicos de su competencia;
20. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo en las áreas y zonas de fronteras y entender en su ejecución en el área de competencia;
21. Entender desde el punto de vista de su competencia en la elaboración y control de la ejecución de los Programas Regionales;
22. Intervenir en la elaboración y entender en la ejecución de las normas sobre contaminación ambiental en el área de su competencia;
23. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización regionalización y radicación de establecimientos industriales, en el área de su competencia, acorde con la política de ordenamiento territorial;
24. Entender en la normalización, tipificación e identificación de mercaderías y en el régimen de pesas y medidas;
25. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades comerciales;
26. Entender en la fijación y en la fiscalización de todo tipo de mecanismos de regulación y promoción de las exportaciones e importaciones en las áreas de su competencia;
27. Entender en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación;
28. Entender en la administración de los fondos especiales correspondientes a los distintos sectores del área;
29. Entender en la promoción, organización y participación en exposiciones, ferias, concursos, muestras y demás actividades tendientes al fomento de la producción y del comercio interior y exterior en el área de su competencia;
30. Intervenir en la orientación de los recursos hacia los sectores de producción más convenientes y entender en la ejecución de las políticas respectivas en el área de su competencia, acorde con la política nacional de ordenamiento territorial;
31. Entender en la promoción de la racionalización de los procesos de comercialización de los bienes económicos en el mercado interno;
32. Intervenir en la ejecución de la política nacional de fletes;
33. Entender en la elaboración y ejecución de la política de la industria y reparación naval;
34. Entender en la normalización y control de calidad de la producción de la industria naval;
35. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de inscripción, fijación de capacidades y calificación de las empresas vinculadas a la industria y reparación naval;
36. Entender en todo lo relacionado con la construcción, habilitación, administración y fiscalización de puertos y vías navegables;
37. Entender en la elaboración y ejecución de la política de transporte de carga reservada para la matrícula nacional;
38. Entender en la homologación de los acuerdos armatoriales y sus accesorios;
39. Entender en la coordinación de las tareas de las reparticiones, empresas del Estado y/o privadas, que integran la comunidad portuaria;
40. Intervenir en la organización, aplicación y fiscalización de los regímenes de trabajo portuario marítimo y fluvial;
41. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de fletes mercantes, fluvial, de cabotaje y ultramar;
42. Entender en la ejecución de la política nacional de fletes marítimos y fluviales;
43. Intervenir en la elaboración de la política nacional de transporte, en todo lo relacionado con el transporte internacional y en la coordinación de los sistemas de transporte;
44. Intervenir en el régimen de utilización de los recursos hídricos en aspectos relacionados con sus competencias, en concordancia con la política de ordenamiento territorial;
45. Intervenir en lo referente a usos y efectos de las aguas provinciales y municipales sobre las de jurisdicción federal;
46. Intervenir en la compatibilización de la navegabilidad de los cursos de agua con su aprovechamiento como fuente de energía;
47. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de la actividad extractiva, almacenamiento, transporte, industrialización y comercialización de los recursos vivos del agua e intervenir en lo referente a dichas actividades cuando se trate de combustibles y minerales de los lechos marinos;
48. Entender en el relevamiento, conservación, recuperación, defensa y desarrollo de los recursos vivos del agua;
49. Intervenir en la fiscalización sanitaria de la producción pesquera;
50. Intervenir en la fiscalización sanitaria de la importación pesquera;

**ARTICULO 25.** — Compete al Ministerio de Obras y Servicios Públicos asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente con las obras y los servicios públicos de la Nación, y en particular:

1. Entender en la elaboración y en la ejecución de las políticas nacionales de obras y servicios públicos e intervenir en la elaboración de la política económica global;
2. Intervenir en la elaboración y ejecución de la Política Tributaria;
3. Intervenir en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen impositivo y aduanero;
4. Intervenir en todo lo relativo a seguros en el área de su competencia;
5. Intervenir en la elaboración de las pautas para la determinación de las tarifas y precios de las empresas y sociedades del Estado y de los servicios públicos y entender en la elaboración y ejecución de la política tarifaria de los servicios públicos de su competencia;
6. Intervenir en la eventual elaboración de las pautas que orientarán la política de los precios de bienes y servicios y entender en la elaboración y ejecución de la política en el área de su competencia;
7. Intervenir en la elaboración de la política bancaria, monetaria, crediticia y cambiaria;
8. Intervenir en las pautas para la elaboración de la política de reembolsos y reintegros a la exportación, regímenes de precios índices y mecanismos antidumping e intervenir en la elaboración y ejecución de las políticas respectivas;

9. Intervenir en la elaboración de las pautas para la confección de las estructuras arancelarias de su sector y entender en la elaboración y ejecución de las mismas;
10. Intervenir en la aplicación de las políticas de regulación de mercados de bienes y servicios y en las condiciones de competencia de los mismos;
11. Intervenir en la elaboración de la política de Inversiones Extranjeras;
12. Intervenir en las pautas para la elaboración de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas en el área de su competencia y de los instrumentos que los concreten y entender en la elaboración, ejecución y fiscalización de los mismos;
13. Entender en la elaboración de los planes de acción y presupuestos de las empresas y sociedades del Estado, organismos descentralizados y cuentas y fondos especiales cualesquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, dentro del área y de su competencia así como en la supervisión y ejecución de los mismos;
14. Intervenir en la elaboración del de Inversión Pública según las prioridades y directivas que determine mine el Poder Ejecutivo Nacional a través del Sistema Nacional de Planeamiento;
15. Entender en la reglamentación y fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras y los trabajos públicos, sujetos al régimen legal en la materia o de saldos de deudas a cargo de la administración nacional;
16. Entender en los trabajos de relevamiento y de estadísticas correspondientes al sector e intervenir en los censos generales y estadísticas permanentes de la Nación;
17. Intervenir en las negociaciones internacionales en el área de su competencia en coordinación con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;
18. Intervenir en las relaciones con los organismos internacionales específicos de su competencia;
19. Intervenir en las negociaciones comerciales internacionales en el área de su competencia;
20. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia;
21. Entender desde el punto de vista de su competencia en la elaboración y control de la ejecución de los Programas Regionales;
22. Intervenir en la elaboración y entender en la aplicación de las normas relacionadas con el saneamiento ambiental en las áreas de su competencia;
23. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales, en el área de su competencia acorde con la política nacional de ordenamiento territorial;
24. Entender en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación en el área de su competencia;
25. Entender en la administración de los fondos especiales correspondientes a los distintos sectores del área de su competencia;
26. Intervenir en la promoción, organización y participación en exposiciones, ferias, concursos, muestras y demás actividades tendientes al fomento de la producción, del comercio interno y externo en el área de su competencia;
27. Intervenir en la orientación de los recursos hacia los sectores de la producción más convenientes y entender en la ejecución de las políticas respectivas en el área de su competencia, acorde con la política nacional de ordenamiento territorial;
28. Intervenir en la promoción de la racionalización de los procesos de comercialización de los bienes económicos en el mercado interno;
29. Entender en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas;
30. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y de consultorías;
31. Entender en la elaboración y ejecución de la política nacional en materia de prevención sísmica;
32. Entender en la promoción y coordinación de las investigaciones y estudios de sismología e ingeniería antisísmica;
33. Entender en el dictado de normas relacionadas con la construcción y conservación de toda obra vial cuya realización corresponda al gobierno nacional y en concordancia con la política de ordenamiento territorial;
34. Entender en la construcción, administración y prestación de los servicios de obras sanitarias en jurisdicción nacional y en las provincias acogidas por convenios al régimen federal en la materia;
35. Entender en la elaboración y ejecución de la política nacional de transportes;
36. Intervenir en todo lo relacionado con el transporte internacional;
37. Entender en la supervisión, el fomento y desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte terrestre;
38. Entender en la regulación y coordinación de los sistemas de transporte;
39. Entender en la elaboración y en la ejecución de la política nacional de comunicaciones;
40. Entender en la elaboración y en la ejecución de la política energética nacional;
41. Entender en la elaboración y fiscalización del régimen de combustibles y en la fijación de sus precios acorde con las pautas respectivas;
42. Entender en la adopción de medidas para la defensa de cursos de aguas y avenamientos y zonas inundables e insalubres;
43. Entender en la organización, dirección y supervisión de los sistemas de telecomunicaciones y del servicio de radiodifusión de propiedad de la Nación;
44. Entender en la promoción autorización, reglamentación, coordinación y fiscalización de todos los servicios de telecomunicaciones y en la administración asignación de las bandas de frecuencia y en el otorgamiento de licencias de radiocomunicaciones;
45. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen del servicio postal;
46. Entender en la coordinación de los planes nacionales de electrificación rural;
47. Entender en la ejecución de los planes nacionales de riego;
48. Entender en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional;
49. Entender en el régimen de utilización de los recursos hídricos de uso múltiple acorde con la política de ordenamiento territorial;
50. Intervenir en lo referente a los usos y efectos de las aguas provinciales y municipales sobre las de jurisdicción federal;

**ARTICULO 26.** — Compete al Ministerio de Cultura y Educación asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente a la cultura, la ciencia y la educación y en particular:

1. Entender en la elaboración de la política del sistema educativo nacional, estatal y no estatal, para todos los niveles, ciclos, modalidades, especialidades y carreras y en su ejecución y supervisión de acuerdo con lo que la legislación vigente determine, sobre la base de la centralización normativa y la descentralización ejecutiva;
2. Entender en la actualización de los programas educativos para todos los niveles de su jurisdicción, como así también en la elaboración de las pautas para la confección de los programas de otras jurisdicciones;
3. Entender en la orientación de la oferta educativa, mediante la diversificación de la enseñanza secundaria y terciaria teniendo en cuenta los requerimientos del desarrollo nacional;
4. Entender en las relaciones con los institutos del sector privado y establecer las normas de supervisión, y el reconocimiento de su enseñanza cuando corresponda;
5. Entender en la fiscalización de actividades culturales y educativas realizadas por institutos estatales de otras jurisdicciones o dependencias, en cuanto se relacionen con la validez nacional de estudios y títulos;
6. Intervenir en la elaboración y entender en la aplicación de las normas destinadas a regular las acciones médicas, odontológicas y paramédicas en el ámbito educacional.
7. Entender en la coordinación del sistema universitario;
8. Entender en lo vinculado con el desenvolvimiento de las academias nacionales;
9. Entender en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos;
10. Entender en las habilitaciones e incumbencias de títulos profesionales con validez nacional;
11. Entender en la recreación, el turismo, la educación física y el deporte escolar en todos los niveles del sistema educativo;
12. Entender en la utilización de la radiodifusión, la televisión, la cinematografía y demás medios de comunicación masiva con fines culturales y educativos, en coordinación con los organismos que corresponda;
13. Entender en lo concerniente a becas y préstamos vinculados con la educación, ciencia y cultura;
14. Entender en la adopción de medidas tendientes a erradicar la deserción escolar;
15. Intervenir en la elaboración de la política científico-tecnológico y entender en su ejecución.
16. Entender en la determinación de la tarea a desarrollar por los organismos públicos y privados con capacidad para realizar investigación básica y aplicada y desarrollos tecnológicos, evitando duplicación de esfuerzos y asegurando plena utilización;
17. Entender en la determinación de campos y prioridades sobre los cuales existan posibilidades a desarrollar tecnología propia;
18. Entender en la preservación, promoción y difusión de la cultura afianzando los valores tradicionales y apoyando las manifestaciones culturales regionales;
19. Entender en la tutela, registro y conservación del patrimonio cultural de la Nación;
20. Entender en la coordinación de la acción cultural del Estado con la que desarrolla el sector privado;
21. Entender en la elaboración y ejecución de planes para la educación sanitaria en las escuelas primarias, secundarias o especiales, para crear desde la niñez conciencia sanitaria en la población;
22. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia;

**ARTICULO 27.** — Compete al Ministerio de Trabajo asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente con las relaciones y condiciones de trabajo y el régimen legal de las asociaciones gremiales de trabajadores y empleados, y en particular:

1. Entender en la elaboración y ejecución de la política nacional del trabajo;
2. Entender en la aplicación de las normas legales relativas a la existencia y funcionamiento de las asociaciones gremiales de trabajadores y en la organización y dirección del registro de las asociaciones gremiales de empleadores;
3. Entender en todo lo relativo a las negociaciones y convenciones colectivas de trabajo, ejerciendo las facultades atinentes al régimen de las mismas en todo el territorio de la Nación;
4. Entender en el tratamiento de todos los conflictos individuales o colectivos de trabajo, ejerciendo facultades de conciliación y arbitraje con arreglo a las respectivas normas particulares;
5. Entender en la organización, aplicación y fiscalización de los regímenes de trabajo portuario y del transporte terrestre, aéreo marítimo y fluvial en todo el territorio de la Nación;
6. Entender en la organización, aplicación y fiscalización del régimen de trabajo de mujeres y menores y en lo relativo a contrato de aprendizaje en todo el territorio de la Nación;
7. Intervenir en los estudios relacionados con la fatiga síquica y física de los trabajadores originada en el desempeño de sus tareas;
8. Entender en la elaboración de normas generales y particulares referidas a higiene y salubridad del trabajo y a los lugares o ambientes donde se desarrolla el mismo en todo el ámbito del territorio nacional y entender en su ejecución;
9. Intervenir en la elaboración y entender en la aplicación de las normas reglamentarias sobre medicina del trabajo;
10. Entender en la [illegible] y aplicación de normas generales y particulares referidas a la seguridad en el trabajo en todo el ámbito del territorio nacional;
11. Entender en el ejercicio del poder de policía en el orden laboral en todo el territorio de la Nación;
12. Intervenir en la elaboración de las pautas que den sentido orientador a la política salarial del sector privado y entender en su ejecución;
13. Entender en el funcionamiento del servicio nacional de empleo e intervenir en la elaboración de la política de migraciones e inmigraciones internas y externas en relación con la necesidad de la mano de obra;
14. Intervenir en la formación, capacitación y perfeccionamiento profesional de trabajadores, en la readaptación profesional y la reconversión ocupacional de los mismos;
15. Intervenir en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en los asuntos referidos a la actividad de los Organismos Internacionales en la materia que corresponde a su área de competencia;
16. Entender en la formulación y ejecución de los sistemas de prestaciones para casos de interrupciones ocupacionales;
17. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de Frontera, y entender en su ejecución en el área de su competencia;

**ARTICULO 28.** — Compete al Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente con la salud de la población y el medio ambiente, y en particular:

1. Entender en la elaboración y ejecución de la política nacional de salud y del medio ambiente;
2. Entender en la fiscalización del funcionamiento de los servicios, establecimientos e instituciones relacionadas con la salud;
3. Entender en la elaboración de las normas destinadas a regular las acciones médicas, odontológicas y paramédicas en el ámbito educacional;
4. Entender en la fiscalización del estado de salud de los aspirantes a ingresar en la Administración Pública Nacional y de aquellos que ya se desempeñan en la misma;
5. Intervenir en el estudio, reconocimiento y evaluación de las condiciones ambientales de los lugares destinados a realizar tareas cualquiera sea su índole o naturaleza, con presencia circunstancial o permanente de personas físicas;
6. Entender en la elaboración de las normas reglamentarias sobre medicina del trabajo;
7. Entender en la elaboración de las normas reglamentarias sobre medicina del deporte;
8. Entender en la fiscalización médica de la inmigración y la defensa sanitaria de fronteras, puertos, aeropuertos y medios de transporte internacionales;
9. Entender en el ejercicio del poder de policía sanitaria en lo referente a productos, equipos e instrumental vinculados con la salud e intervenir en la radicación de las industrias productoras de los mismos;
10. Intervenir en los aspectos relacionados con el abastecimiento de agua potable, disposición de líquidos cloacales y todo otro servicio sanitario en los aspectos de su competencia;
11. Intervenir en la aprobación de los proyectos de los establecimientos sanitarios que sean construidos con participación de entidades privadas;
12. Entender en la coordinación de los servicios estatales (nacionales, provinciales y municipales) con los servicios privados de salud pública;
13. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de establecimientos sanitarios, públicos y privados;
14. Entender en la fiscalización de todo lo atinente a la elaboración y distribución de los productos medicinales, biológicos, drogas dietéticos, insecticidas, de tocador, aguas minerales, hierbas medicinales y del material e instrumental de aplicación médica, en coordinación con los ministerios pertinentes;
15. Intervenir en la corrección y eliminación de las distorsiones que se operen en el mercado interno de productos medicinales;
16. Intervenir en las acciones destinadas a promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de la salud;
17. [illegible] en las acciones destinadas [illegible] la fiscalización sanitaria y bromatológica de los alimentos en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

18. Entender y fiscalizar la distribución de subsidios a otorgar con fondos propios a las entidades públicas y privadas que desarrollen actividades de medicina preventiva o asistencial;
19. Intervenir en la elaboración y ejecución de programas integrados de seguridad social en los aspectos relacionados con la salud;
20. Intervenir en la elaboración de los planes de urbanismo para adecuar la vivienda tanto rural como urbana a los principios de higiene y salubridad indispensables al desarrollo integral de la familia;
21. Intervenir en la promoción de la educación sanitaria a través de las escuelas primarias, secundarias o especiales para crear desde la niñez conciencia sanitaria de la población;
22. Entender en la elaboración y fiscalización de las normas relacionadas con la contaminación ambiental;
23. Entender en la elaboración de las normas a tener en cuenta en las programaciones ambientales a nivel regional y de asentamientos humanos acorde con la política nacional de ordenamiento territorial;
24. Entender en la elaboración de las normas de preservación del medio ambiente referidas al uso posible del territorio y de los recursos naturales en relación con la localización de actividades económicas;
25. Entender en la elaboración de las normas destinadas a la preservación ambiental relacionada a obras de infraestructura;
26. Entender en la organización, dirección y fiscalización de un registro que permita inventariar fuentes de emisión y descarga de contaminantes;
27. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia;
28. Entender en la elaboración de los programas materno-infantiles en el ámbito nacional como interregional tendientes a disminuir la mortalidad infantil;
29. Intervenir en la elaboración y fiscalización de las políticas destinadas al control de la drogadicción en el país;
30. Entender en la elaboración de los planes de las campañas sanitarias, destinadas a lograr la erradicación de enfermedades endémicas y la rehabilitación de los enfermos;
31. Entender en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr la readaptación y reeducación del discapacitado e inválido;

**ARTICULO 29.** — Compete al Ministerio de Acción Social asistir al Presidente de la Nación en todo lo relacionado con la promoción y asistencia social, la protección de la familia, la seguridad social, la vivienda, el turismo y el deporte, y en particular:

1. Entender en la elaboración y ejecución de las políticas nacionales de promoción y asistencia social, seguridad social, vivienda, turismo y deporte;
2. Entender en la elaboración, dirección y fiscalización de los regímenes relacionados con el menor, la ancianidad y otros sectores de la comunidad que se encuentren en estado de necesidad;
3. Entender en las acciones de promoción, protección y desarrollo de la familia;
4. Entender en la asignación y control de subsidios tendientes a resolver estados de necesidad no previstos o no cubiertos por los sistemas en vigor, o a instituciones sin fines de lucro dedicadas a tal fin, en coordinación con los organismos competentes;
5. Entender en los casos de emergencias sociales que requieran el auxilio del Estado;
6. Entender en la promoción, cooperación, subsidio y asistencia técnica de las instituciones de bien público, su registro y fiscalización.
7. Entender en las acciones de revitalización del conjunto social mediante el progresivo y prudente traspaso de responsabilidades sociales desde el Estado hacia las entidades intermedias, conforme al principio de subsidiariedad;
8. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización de las acciones tendientes a lograr la integración permanente de la ancianidad a la sociedad;
9. Entender en la elaboración y ejecución de programas integrados de seguridad social, que cubran a los habitantes en caso de enfermedad, accidentes de trabajo, vejez, invalidez, muerte, cargas de familia y otras contingencias de carácter social;
10. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de seguridad social, así como en la supervisión de los organismos que la integran;
11. Entender en la aprobación de los convenios de corresponsabilidad gremial suscriptos entre organismos competentes y asociaciones gremiales de trabajadores y de empresarios;
12. Participar en la homologación de las cláusulas de las convenciones colectivas de trabajo atinentes a las materias de su competencia;
13. Entender en la elaboración, aplicación y ejecución de los regímenes de obras sociales, mutualidades y cooperativas;
14. Entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos;
15. Promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda;
16. Entender en la coordinación y fiscalización de la ejecución que realicen el Estado Nacional, las provincias y los municipios, en lo concerniente a los planes de viviendas y al planeamiento urbano, acorde con el régimen de asentamiento humano que establezca la política de ordenamiento territorial.
17. Entender en la promoción de los sistemas de vivienda industrializados;
18. Entender en la promoción, planificación, ejecución y control del turismo;
19. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes relativos al turismo de la familia y de los grupos de menores recursos;
20. Entender en la promoción y fiscalización del deporte y en la coordinación con los organismos privados en los programas de capacitación, las competencias deportivas y el ordenamiento y control de los recursos referidos al deporte;
21. Intervenir en la elaboración y entender en la aplicación de normas reglamentarias sobre medicina del deporte;
22. Entender en la recaudación y administración de los fondos provenientes de los juegos de azar;
23. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia;
24. Entender en la conducción del Banco Hipotecario Nacional;
25. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización de las acciones tendientes a lograr la protección e integración permanente de las comunidades aborígenes a la sociedad;
26. Intervenir en la elaboración y ejecución de acciones tendiente a lograr la readaptación y reeducación del discapacitado e inválido;
27. Entender en la formulación, ejecución y control de planes y programas de recreación a fin de estimular en la población el aprovechamiento ordenado y armónico del tiempo libre;
28. Entender en la elaboración, fiscalización y ejecución de las políticas destinadas al control de la drogadicción en el país;

### TITULO VI

#### Incompatibilidades

**ARTICULO 30.** — Durante el desempeño de su cargo los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación y Subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad, comercio, negocio empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales.

**ARTICULO 31.** — Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias o los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16º de la Constitución Nacional.

### TITULO VII

#### Disposiciones Transitorias

**ARTICULO 32.** — El Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones ministeriales establecidas por la presente ley, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllos.

**ARTICULO 33.** — Autorízase al Poder Ejecutivo para que por esta única vez, efectúe las reestructuraciones de crédito del presupuesto general de la Administración Nacional que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de esta ley, a cuyo efecto podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear otras nuevas y reestructurar, suprimir, transferir y crear servicios.

**ARTICULO 34.** — La presente ley entrará en vigencia el día 29 de marzo de 1981.

**ARTICULO 35.** — Derógase la Ley 20.524.

**ARTICULO 36.** — Derógase el Artículo 1º del Decreto Nº 1.678/73, del 3 de octubre de 1973, atribuyéndose las competencias establecidas en su Artículo 2º a los actuales Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea. Asimismo, mantiénense vigentes para este último Comando en Jefe las facultades conferidas por los incisos 1º y 2º del Artículo 1º de la Ley Nº 21.959.

**ARTICULO 37.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA

**Albano E. Harguindeguy**
**David H. de la Riva**
**Juan R. Llerena Amadeo**
**Llamil Reston**
**Jorge A. Fraga**
**José A. Martínez de Hoz**
**Alberto Rodríguez Varela**
**Carlos W. Pastor**

# DECRETOS

## BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Acéptase una renuncia.

DECRETO
Nº 644

Bs. As., 27/3/81

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Aceptar la renuncia presentada por el doctor **D. Adolfo César Diz (M. I. Nº 4.493.696), al cargo de Presidente del Banco Central de la República Argentina.**

**Art. 2º** — **El funcionario citado en el artículo 1º permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta que sea designado su sucesor.**

**Art. 3º** — **Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.**

VIDELA
**José A. Martínez de Hoz**

## BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Acéptase una renuncia.

DECRETO
Nº 646

Bs. As., 27/3/81

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Aceptar la renuncia presentada por el doctor **D. Juan María Ocampo (M. I. Nº 4.253.980), al cargo de** Presidente del Banco de la Nación Argentina.

**Art. 2º** — El funcionario citado en el artículo 1º permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta que sea designado su sucesor.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
**José A. Martínez de Hoz**

## BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Acéptase una renuncia.

DECRETO
Nº 645

Bs. As., 27/3/81

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Aceptar la renuncia presentada por el Contador Público Nacional D. Egidio Iannella (M. I. Nro. 1.800.669), al cargo de **Presidente** del Banco Nacional de **Desarrollo.**

**Art. 2º** — **El funcionario citado** en el artículo 1º permanecerá **en el ejercicio** de sus **funciones** hasta que **sea** designado su sucesor.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional **del Registro** Oficial y archívese.

VIDELA
**José A. Martínez de Hoz**

## GOBERNACIONES

Provincia de Buenos Aires.
Desígnase gobernador.

DECRETO
Nº 17

Bs. As., 29/3/81

VISTO lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, resultando imprescindible proceder a la designación de su futuro Gobernador.

Que la Junta Militar, ha prestado el correspondiente acuerdo con la propuesta de este Poder Ejecutivo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — **Desígnase Gobernador de la Provincia de Buenos Aires al señor General de División (R) D. Oscar Bartolomé Gallino (M.I. 4.010.291).**

**Art. 2º** — **Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.**

VIOLA
**Horacio T. Liendo**

## GOBERNACIONES

Provincia de Catamarca.
Desígnase gobernador.

DECRETO
Nº 18

Bs. As., 29/3/81

VISTO lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y,

CONSIDERANDO:

**Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia de Catamarca, resultando imprescindible proceder a la designación de su futuro Gobernador.**

Que la Junta Militar, ha prestado el correspondiente acuerdo con la propuesta de este Poder Ejecutivo.

Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — **Desígnase Gobernador de la Provincia de Catamarca al señor D. Arnoldo Aníbal Castillo (M.I. 3.423.752).**

**Art. 2º** — **Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.**

VIOLA
**Horacio T. Liendo**

## GOBERNACIONES

Provincia de Corrientes.
Desígnase gobernador.

DECRETO
Nº 19

Bs. As., 29/3/81

VISTO lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y,

CONSIDERANDO:

**Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia de Corrientes, resultando imprescindible proceder a la designación de su futuro Gobernador.**

**Que la Junta Militar, ha prestado el correspondiente acuerdo con la propuesta de este Poder Ejecutivo.**

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Gobernador de la Provincia de Corrientes al señor

General de Brigada (R) D. Juan Alberto Pita (M.I. 4.759.128).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## GOBERNACIONES

### Provincia del Chaco.

Desígnase Gobernador.

DECRETO
Nº 20
Bs. As., 29|3|81

VISTO lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia del Chaco, resultando imprescindible proceder a la designación de su futuro Gobernador,

Que la Junta Militar, ha prestado el correspondiente acuerdo con la propuesta de este Poder Ejecutivo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Gobernador de la Provincia del Chaco al señor Coronel (R) D. José David Alberto Ruiz Palacios (M.I. 2.797.891).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## GOBERNACIONES

### Provincia del Chubut.

Desígnase Gobernador.

DECRETO
Nº 21
Bs. As. 29|3|81.

VISTO lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo del Estauto para el Proceso de Reorganización Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia del Chubut resultando imprescindible proceder a la designación de su futuro Gobernador,

Que la Junta Militar ha prestado el correspondiente acuerdo con la propuesta de este Poder Ejecutivo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Gobernador de la Provincia del Chubut al señor Contralmirante (R) D. Niceto Echauri Ayerra (M. I. 5.118.919).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## GOBERNACIONES

### Provincia de Entre Ríos.

Desígnase Gobernador.

DECRETO
Nº 22
Bs. As., 29|3|81.

VISTO lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, resultando imprescindible proceder a la designación de su futuro Gobernador.

Que la Junta Militar ha prestado el correspondiente acuerdo con la propuesta de este Poder Ejecutivo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Gobernador de la Provincia de Entre Ríos al señor Doctor D. Avelino Jorge Wáshington Ferreyra (M. I. 2.067.903).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## GOBERNACIONES

### Provincia de Formosa.

Desígnase Gobernador.

DECRETO
Nº 23
Bs. As., 29|3|81.

VISTO lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia de Formosa, resultando imprescindible proceder a la designación de su futuro Gobernador.

Que la Junta Militar ha prestado el correspondiente acuerdo con la propuesta de este Poder Ejecutivo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Gobernador de la Provincia de Formosa al señor Escribano D. Rodolfo Emilio Rhiner (M.I. 5.913.115).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## GOBERNACIONES

### Provincia de Jujuy.

Desígnase Gobernador.

DECRETO
Nº 24
Bs. As., 29|3|81.

VISTO lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia de Jujuy, resultando imprescindible proceder a la designación de su futuro Gobernador.

Que la Junta Militar ha prestado el correspondiente acuerdo con la propuesta de este Poder Ejecutivo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Gobernador de la Provincia de Jujuy al señor Doctor D. Rafael Zenón Jáuregui (M. I. Nº 3.996.987).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## GOBERNACIONES

### Provincia de La Pampa.

Desígnase Gobernador.

DECRETO
Nº 25
Bs. As., 29|3|81.

VISTO lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia de La Pampa resultando imprescindible proceder a la designación de su futuro Gobernador.

Que la Junta Militar ha prestado el correspondiente acuerdo con la propuesta de este Poder Ejecutivo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Gobernador de la Provincia de La Pampa al señor Contador Público Nacional D. Dicardo José Telleriarte (M. I. 5.206.832).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## GOBERNACIONES

### Provincia de La Rioja.

Desígnase Gobernador.

DECRETO
Nº 26
Bs. As., 29|3|81.

VISTO lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia de La Rioja, resultando imprescindible proceder a la designación de su futuro Gobernador.

Que la Junta Militar ha prestado el correspondiente acuerdo con la propuesta de este Poder Ejecutivo.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Gobernador de la Provincia de La Rioja al señor Brigadier (R) D. Guillermo Jorge Piastrellini (M. I. 6.823.148).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## GOBERNACIONES

### Provincia de Misiones.

Desígnase Gobernador.

DECRETO
Nº 27
Bs. As., 29|3|81

VISTO lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia de Misiones, resultando imprescindible proceder a la designación de su futuro Gobernador.

Que la Junta Militar, ha prestado el correspondiente acuerdo con la propuesta de este Poder Ejecutivo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Gobernador de la Provincia de Misiones al señor General de Brigada (R) D. Juan Manuel Bayon (M.I. 4.029.119).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## GOBERNACIONES

### Provincia de San Juan.

Desígnase Gobernador.

DECRETO
Nº 28
Bs. As., 29|3|81

VISTO lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia de San Juan, resultando imprescindible

proceder a la designación de su futuro Gobernador.
Que la Junta Militar, ha prestado el correspondiente acuerdo con la propuesta de este Poder Ejecutivo,
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Desígnase Gobernador de la Provincia de San Juan al señor Doctor D. Domingo Javier Rodríguez Castro (M.I. 6.733.389).
**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

---

## GOBERNACIONES

**Provincia de San Luis.**
**Desígnase Gobernador.**

DECRETO
Nº 29
Bs. As., 29|3|81

**VISTO** lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia de San Luis, resultando imprescindible proceder a la designación de su futuro Gobernador.
Que la Junta Militar, ha prestado el correspondiente acuerdo con la propuesta de este Poder Ejecutivo,
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Desígnase Gobernador de la Provincia de San Luis al señor Brigadier Mayor (R) D. Hugo Nicolás Eusebio Di Risio (M. I. 4.463.816).
**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

---

## GOBERNACIONES

**Provincia de Santa Cruz.**
**Desígnase Gobernador.**

DECRETO
Nº 30
Bs. As., 29|3|81

**VISTO** lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, resultando imprescindible proceder a la designación de su futuro Gobernador.
Que la Junta Militar, ha prestado el correspondiente acuerdo con la propuesta de este Poder Ejecutivo,
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Desígnase Gobernador de la Provincia de Santa Cruz al señor Brigadier Mayor (R) D. Antonio Diego López (M. I. 3.328.380).
**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

---

## GOBERNACIONES

**Provincia de Santa Fe.**
**Desígnase Gobernador.**

DECRETO
Nº 31
Bs. As., 29|3|81

**VISTO** lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, resultando imprescindible proceder a la designación de su futuro Gobernador.
Que la Junta Militar, ha prestado el correspondiente acuerdo con la propuesta de este Poder Ejecutivo,
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Desígnase Gobernador de la Provincia de Santa Fe al señor Contralmirante (R) D. Rodolfo Carmelo Francisco Luchetta (M.I. 4.924.723).
**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

---

## GOBERNACIONES

**Provincia de Tucumán.**
**Desígnase Gobernador.**

DECRETO
Nº 32
Bs. As., 29|3|81

**VISTO** lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia de Tucumán, resultando imprescindible proceder a la designación de su futuro Gobernador.
Que la Junta Militar, ha prestado el correspondiente acuerdo con la propuesta de este Poder Ejecutivo,
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Desígnase Gobernador de la Provincia de Tucumán al señor General de Brigada (R) D. Antonio Luis Merlo (M. I. 2.002.055).
**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

---

## GOBERNACIONES

**Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.**
**Renuncia.**

DECRETO
Nº 33
Bs. As. 29|3|81

**VISTO** la renuncia presentada por el señor Capitán de Navío (R) D. Luis Jorge Arigotti al cargo de Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia al cargo de Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur presentada por el señor Capitán de Navío (R) D. Luis Jorge Arigotti.
**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

---

## GOBERNACIONES

**Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.**
**Desígnase Gobernador.**

DECRETO
Nº 34
Bs. As. 29|3|81

**VISTO** el Decreto Nº 33/81 y lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley Nº 2.191/57 y las facultades otorgadas en el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Desígnase Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al señor Capitán de Navío (R) D. Raúl Eduardo Suárez del Cerro (M. I. 05.112.024).
**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

---

## GOBERNACIONES

**Provincia de Córdoba.**
**Confirmación.**

DECRETO
Nº 35
Bs. As., 29|3|81

**VISTO** lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y.

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia de Córdoba resolviendo este Poder Ejecutivo confirmarlo en el cargo.
Que la Junta Militar ha prestado el correspondiente acuerdo con la propuesta de este Poder Ejecutivo en tal sentido.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Confírmase en el cargo de Gobernador de la Provincia de Córdoba al señor General de Brigada (R) D. Adolfo Sigwald.
**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

---

## GOBERNACIONES

**Provincia de Mendoza.**
**Confirmación.**

DECRETO
Nº 36
Bs. As. 29|3|81

**VISTO** lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y.

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia de Mendoza resolviendo este Poder Ejecutivo confirmarlo en el cargo.
Que la Junta Militar ha prestado el correspondiente acuerdo con la propuesta de este Poder Ejecutivo en tal sentido.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Confírmase en el cargo de Gobernador de la Provincia de Mendoza al señor Brigadier (R) D. Rolando José Ghisani.
**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

---

## GOBERNACIONES

**Provincia del Neuquén.**
**Confirmación.**

DECRETO
Nº 37
Bs. As., 29|3|81

**VISTO** lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, resolviendo este Poder Ejecutivo confirmarlo en el cargo.
Que la Junta Militar ha prestado el correspondiente acuerdo con la propuesta de este Poder Ejecutivo en tal sentido.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Confírmase en el cargo de Gobernador de la Provincia del Neuquén al señor General de Brigada (R) D. Domingo Manuel Trimarco.
**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

---

## GOBERNACIONES

**Provincia de Río Negro.**
**Confirmación.**

DECRETO
Nº 38
Bs. As., 29|3|81

**VISTO** lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, resolviendo este Poder Ejecutivo confirmarlo en el cargo.
Que la Junta Militar ha prestado el correspondiente acuerdo con la propuesta de este Poder Ejecutivo en tal sentido.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Confírmase en el cargo de Gobernador de la Provincia de Río Negro al señor Contralmirante (R) D. Julio Alberto Acuña.
**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

---

## GOBERNACIONES

**Provincia de Salta.**
**Confirmación.**

DECRETO
Nº 39
Bs. As., 29|3|81

**VISTO** lo establecido en el artículo 12º, segundo párrafo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia de Salta, resolviendo este Poder Ejecutivo confirmarlo en el cargo.
Que la Junta Militar ha prestado el correspondiente acuerdo con la propuesta de este Poder Ejecutivo en tal sentido.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Confírmase en el cargo de Gobernador de la Provincia de Salta al señor Capitán de Navío (R) D. Roberto Augusto Ulloa.
**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.
Horacio T. Liendo.

---

## GOBERNACIONES

**Provincia de Santiago del Estero.**
**Confirmación.**

DECRETO
Nº 40
Bs. As., 29|3|81

**VISTO** lo establecido en el artículo 12º, segundo párrafo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, resolviendo este Poder Ejecutivo confirmarlo en el cargo.

Que la Junta Militar ha prestado el correspondiente acuerdo con la propuesta de este Poder Ejecutivo en tal sentido.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1º** — Confírmase en el cargo de Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero al señor General de Brigada (R) D. César Fermín Ochoa.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.

Horacio T. Liendo.

## LEY DE MINISTERIOS

Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales.

DECRETO Nº 42

Bs. As., 29/3/81

VISTO la Ley Nº 22.450, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud a su Artículo 9º es necesario proceder a la creación y asignación de funciones a las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1º** — Créanse en el ámbito de los distintos Ministerios, las Subsecretarías y Direcciones Generales que para cada caso se establecen:

— Ministerio del Interior

I Subsecretaría del Interior.
II Subsecretaría de Asuntos Institucionales.
III Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa.

— Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I Subsecretaría de Relaciones Exteriores.
II Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales.
III Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa.

— Ministerio de Justicia

I Subsecretaría de Justicia.
II Subsecretaría de Asuntos Legislativos.
III Dirección General de Coordinación Administrativa.

— Ministerio de Defensa

I Subsecretaría de Defensa.

— Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

I Subsecretaría de Hacienda.
II Subsecretaría de Finanzas e Inversiones Extranjeras.
III Subsecretaría de Programación Económica.
IV Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa.

— Ministerio de Agricultura y Ganadería

I Subsecretaría de Agricultura.
II Subsecretaría de Ganadería.
III Dirección General de Coordinación Administrativa.

— Ministerio de Industria y Minería

I Subsecretaría de Desarrollo Industrial.
II Subsecretaría de Minería.
III Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa.

— Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos

I Subsecretaría de Comercialización.
II Subsecretaría de Comercio Exterior e Integración Regional.
III Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales.
IV Subsecretaría de Intereses Marítimos.
V Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa.

— Ministerio de Obras y Servicios Públicos

I Subsecretaría de Combustibles.
II Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica.
III Subsecretaría de Obras Públicas.
IV Subsecretaría de Transporte.
V Subsecretaría de Comunicaciones.
VI Subsecretaría de Recursos Hídricos.
VII Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa.

— Ministerio de Cultura y Educación

I Subsecretaría de Educación.
II Subsecretaría de Asuntos Universitarios.
III Subsecretaría de Cultura.
IV Subsecretaría de Ciencia y Tecnología.
V Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa.

— Ministerio de Trabajo

I Subsecretaría de Trabajo.
II Subsecretaría de Coordinación y Planeamiento.
III Dirección General de Coordinación Administrativa.

— Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente

I Subsecretaría de Promoción, Asistencia y Rehabilitación de la Salud.
II Subsecretaría de Medicina Social y Fiscalización Sanitaria.
III Subsecretaría de Capacitación Sanitaria e Investigación.
IV Subsecretaría de Medio Ambiente.
V Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa.

— Ministerio de Acción Social

I Subsecretaría de Deportes.
II Subsecretaría de Turismo.
III Subsecretaría del Menor y la Familia.
IV Subsecretaría de Promoción Social.
V Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
VI Subsecretaría de Seguridad Social.
VII Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa.

**Art. 2º** — Apruébanse con carácter provisional, las Misiones y Funciones de las Subsecretarías y Direcciones Generales creadas por el Artículo precedente, las que como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII forman parte integrante del presente decreto.

**Art. 3º** — Apruébanse las funciones comunes a todas las Subsecretarías creadas por el Artículo 1º, y de carácter general, las que como Anexo XIV forman parte integrante del presente decreto.

**Art. 4º** — El Gabinete de los Ministros, Secretarios de Estado de la Presidencia de la Nación y Subsecretarios, se integrará con la cantidad de cargos y categorías del escalafón que rija con carácter general para el personal civil de la Administración Pública Nacional, de acuerdo con las necesidades de cada jurisdicción y sujeto a que su costo total no supere el monto que surja de la valorización de los cargos que se detallan a continuación:

Ministros: Hasta 6 cargos categoría 24.
Secretarios de Estado de la Presidencia de la Nación: Hasta 5 cargos categoría 24.
Subsecretarios de Ministro hasta 3 cargos categoría 24.
Subsecretarios de la Presidencia de la Nación: Hasta 2 cargos categoría 24.

Los cargos a que se hace referencia precedentemente, corresponden al escalafón aprobado por Decreto Nº 1.428, de fecha 22 de febrero de 1973, o a la máxima categoría del escalafón que rija con carácter general para el personal civil de la Administración Pública Nacional.

Los Ministros y Secretarios de Estado de la Presidencia de la Nación, fijarán por resolución el detalle de los cargos y categorías escalafonarias de los respectivos Gabinetes, sobre cuya base efectuarán las designaciones necesarias.

**Art. 5º** — Establécese un plazo de (Noventa) 90 días a partir de la fecha de publicación del presente decreto, para que los Ministros eleven al Poder Ejecutivo Nacional, las Estructuras Orgánicas de sus respectivas jurisdicciones, elaboradas conforme las disposiciones del Decreto Nº 37, de fecha 7 de enero de 1980.

**Art. 6º** — Derógase el Decreto número 1.836, de fecha 8 de setiembre de 1980.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA

Horacio T. Liendo

**Anexo I**

### MINISTERIO DEL INTERIOR

I - SUBSECRETARIA DEL INTERIOR:

**Misión:**

Entender en todo lo inherente a las relaciones provinciales y la seguridad interior.

**Funciones específicas:**

1. Participar en la elaboración de la legislación nacional cuando sea necesario, coordinar normas federales y provinciales.
2. Intervenir en las relaciones provinciales y en el desenvolvimiento de los gobiernos de las provincias y con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en las relaciones y cuestiones interprovinciales.
3. Intervenir en la elaboración de las normas para la confección de los presupuestos provinciales, y en la confección y aprobación de los mismos.
4. Intervenir en todo lo relacionado con la administración del Fondo Regional.
5. Intervenir en el régimen de las aguas de los ríos interprovinciales y sus afluentes.
6. Intervenir en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la coordinación de funciones y jurisdicciones de las policías nacionales, provinciales y territoriales.
7. Intervenir en la coordinación de las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la Nación.

II - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

**Misión:**

Entender en todo lo inherente a la política demográfica; en lo relacionado con la nacionalidad, derechos y obligaciones de nativos y extranjeros; y en la conducción de los organismos dedicados a asegurar los derechos y garantías constitucionales. Entender en los actos de carácter patriótico y en las supervisión del Archivo General de la Nación.

**Funciones específicas:**

1. Intervenir en la elaboración y entender en la aplicación de las normas que rijan las migraciones internas y externas.
2. Entender en lo atinente a la nacionalidad, derechos y obligaciones de los extranjeros y su asimilación e integración con la comunidad nacional.
3. Intervenir en la programación y entender en la ejecución de la legislación electoral, el empadronamiento e identificación personal.
4. Intervenir en las cuestiones institucionales en que se estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la República y en lo relacionado con la declaración del estado de sitio y sus efectos.
5. Intervenir en lo relacionado con las leyes de amnistía política y participar en lo relacionado con la concesión del derecho de asilo.
6. Intervenir en todo lo inherente a las reformas de la Constitución Nacional.
7. Entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales, uso de emblemas y símbolos extranjeros e intervenir en lo relativo a la erección y emplazamiento de monumentos.
8. Entender en la supervisión del Archivo General de la Nación.

**Funciones comunes a las Subsecretarías sustantivas inherentes a competencias ministeriales compartidas:**

1. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en la ejecución de las mismas en el área de su competencia.
2. Intervenir en la creación de condiciones favorables para afincar núcleos de población en zonas de baja densidad demográfica.

III - SUBSECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA:

**Misión:**

Entender en la compatibilización y coordinación de las áreas integrantes de la jurisdicción ministerial y en la centralización de las actividades de apoyo.

**Funciones específicas:**

1. Entender en la elaboración y actualización del ordenamiento administrativo y normativo del Ministerio y en la información técnico administrativa que sea requerida por la superioridad para su proceso decisorio.
2. Entender en la elaboración, análisis y diligenciamientos de proyectos de leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos, centralizando el servicio de mesa de entradas, salidas y archivo de la jurisdicción ministerial.
3. Entender en la administración de los recursos económicos y financieros de conformidad a lo dispuesto al respecto por la Ley de Contabilidad.
4. Entender en la administración de los recursos humanos.
5. Entender en la programación y control de ejecución del presupuesto de la jurisdicción ministerial.
6. Brindar asesoramiento jurídico en aspectos específicos y funcionales del Ministerio.
7. Conducir las actividades vinculadas con las relaciones institucionales, medios de difusión, ceremonial y protocolo.
8. Atender los servicios generales, de conservación, mantenimiento y seguridad correspondientes a la sede del Ministerio.
9. Atender todo asunto que se le delegue, que no esté asignado a las Subsecretarías de la jurisdicción u otros organismos dependientes.

**Anexo II**

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I - SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:

**Misión:**

Entender en la ejecución de la política referida a las relaciones exteriores.

**Funciones específicas:**

1. Intervenir en la elaboración e interpretación de los tratados, pactos, convenios, protocolos, acuerdos, arreglos o cualquier otro instrumento de naturaleza internacional, en todas las etapas de la negociación, aprobación, adhesión o accesión.
2. Intervenir en las relaciones con el cuerpo diplomático y consular extranjero y los representantes gubernamentales y de entidades intergubernamentales en la República.
3. Entender en las reuniones, congresos y conferencias de carácter internacional y las misiones especiales ante los gobiernos extranjeros y entidades internacionales, e intervenir en la elaboración de las instrucciones que corresponda impartir en cada caso.
4. Intervenir en todo lo inherente a las actividades de las misiones especiales enviadas a la República por gobiernos extranjeros o por organismos internacionales.
5. Entender en la protección de los ciudadanos e intereses argentinos en el exterior.
6. Participar en las cuestiones referentes a la introducción y tránsito de fuerzas extranjeras por el territorio de la República y la salida de fuerzas nacionales.
7. Entender en el registro y difusión del mapa oficial de límites de la República y participar en la tramitación de los tratados y arreglos concernientes a límites internacionales.
8. Intervenir en la concesión del derecho de asilo.
9. Entender en la difusión de la imagen de la República en el exterior, coordinando previamente con los organismos que corresponda.
10. Entender en la negociación de la cooperación internacional en los ámbitos educativo, cultural, económico, social, científico, técnico, tecnológico y laboral, en coordinación con el organismo nacional de enlace.
11. Participar en los estudios derivados de la intervención que le compete al Ministro en la declaración de guerra, ajustes de paz u otros actos contemplados por el derecho internacional.

12. Participar en la elaboración y ejecución de la política de migración e inmigración.
13. Participar en la elaboración de las políticas para el desarrollo de áreas y zonas de fronteras y entender en su ejecución en el área de su competencia.

II. SUBSECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

**Misión:**

Asistir al Ministro en las actividades que hagan al aspecto económico de la política exterior.

**Funciones específicas:**

1. Intervenir en las negociaciones internacionales de carácter económico, comercial y financiero.
2. Intervenir en lo concerniente a seguros y reaseguros a la exportación.
3. Intervenir, desde el punto de vista de la política exterior, en la promoción y entender en la organización y participación de la República en exposiciones, ferias, concursos, muestras y demás actividades tendientes al fomento del comercio exterior.
4. Intervenir en las negociaciones internacionales de carácter monetario y financiero de entes oficiales en el exterior.
5. Entender en la legalización de documentos para y del exterior.

III. SUBSECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

**Misión:**

Entender en la compatibilización y coordinación de las áreas integrantes de la jurisdicción ministerial y en la centralización de las actividades de apoyo.

**Funciones específicas:**

1. Intervenir en la tramitación de rogatorias judiciales y pedidos de extradición.
2. Intervenir en todo lo relacionado con las representaciones permanentes o transitorias de la República en el exterior.
3. Participar en la organización del Servicio Exterior de la Nación y en el ingreso y capacitación de sus integrantes.
4. Entender en la publicación del texto oficial de los tratados y demás acuerdos internacionales concluidos por la Nación, en coordinación con la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.
5. Intervenir en lo relacionado con la nacionalidad, derechos y obligaciones de los extranjeros y su asimilación e integración con la comunidad nacional
6. Entender en la elaboración y actualización del ordenamiento administrativo y normativo del Ministerio y en la información técnico-administrativa que sea requerida por la superioridad para su proceso decisorio.
7. Entender en la elaboración, análisis y diligenciamiento de proyectos de leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos centralizando el servicio de mesa de entradas, salidas y archivo de la jurisdicción ministerial.
8. Entender en la administración de los recursos económicos y financieros de conformidad a lo dispuesto al respecto por la Ley de Contabilidad.
9. Entender en la administración de los recursos humanos.
10. Entender en la programación y control de ejecución del presupuesto de la jurisdicción ministerial.
11. Brindar asesoramiento jurídico en aspectos específicos y funcionales del Ministerio.
12. Conducir las actividades vinculadas con las relaciones institucionales, medios de difusión, ceremonial y protocolo.
13. Atender los servicios generales, de conservación, mantenimiento y seguridad correspondientes a la sede del Ministerio.
14. Atender todo asunto que se le delegue, que no esté asignado a las Subsecretarías de la jurisdicción u otros organismos dependientes.



**Anexo III**

MINISTERIO DE JUSTICIA

I. SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

**Misión:**

Entender en todo lo inherente a la ejecución de la política nacional para la Justicia y en las actividades de registro a su cargo conforme la legislación vigente.

**Funciones específicas:**

1. Participar en la organización del Poder Judicial y en el nombramiento de los magistrados.
2. Intervenir en la organización del Ministerio Público; ejercer la dirección del mismo conforme lo establezcan las leyes pertinentes y participar en la designación de sus miembros.
3. Participar en el estudio de las propuestas de indultos, conmutación de penas y pedidos de extradición.
4. Entender en la conformación de los contratos constitutivos de las sociedades, la autorización del funcionamiento de las asociaciones y fundaciones y su fiscalización.
5. Entender en la organización, dirección y fiscalización de los registros de bienes y derechos de las personas.
6. Entender en la organización, aplicación y fiscalización del régimen notarial y en la formalización de los actos notariales en que sea parte directa o indirecta el Estado Nacional
7. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de antecedentes judiciales de las personas procesadas y en el intercambio de la información respectiva en todas las jurisdicciones del territorio nacional.
8. Participar en lo relacionado con la infraestructura del Poder Judicial de la Nación.

II. SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

**Misión:**

Entender en todo lo inherente a la promoción de la reforma y actualización de la legislación general.

**Funciones específicas:**

1. Entender en la realización de estudios e investigaciones que requiera la intervención ministerial en la reforma y actualización de la legislación general y la adecuación de los Códigos.
2. Participar en el asesoramiento jurídico referido a los proyectos de legislación especial en los que se requiera la opinión del Ministerio.
3. Entender en la ejecución de la edición oficial y de la compilación e información sistematizada de la legislación nacional, provincial y extranjera, la jurisprudencia y doctrina.
4. Intervenir en la coordinación con los restantes Ministerios y demás organismos del Estado Nacional en lo que se refiere a cuestiones legislativas de interés común.
5. Intervenir en la coordinación de las relaciones del Ministerio con organismos de carácter privado en lo que se refiere a temas legislativos.
6. Entender en la estadística judicial y publicación de fallos.
7. Participar en las relaciones con los organismos de las Provincias y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en cuestiones de índole jurídica que requieran la intervención del Ministerio.

III. DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

**Misión:**

Entender en la coordinación operativa y en la administración de recursos y servicios de la jurisdicción.

**Funciones específicas:**

1. Entender en la elaboración y actualización del ordenamiento administrativo y normativo del Ministerio y en la información técnico-administrativa que sea requerida por la superioridad para su proceso decisorio.
2. Entender en la elaboración, análisis y diligenciamiento de proyectos de leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos centralizando el servicio de mesa de entradas, salidas y archivo de la jurisdicción ministerial.
3. Entender en la administración de los recursos económicos y financieros de conformidad a lo dispuesto al respecto por la Ley de Contabilidad.
4. Entender en la administración de los recursos humanos.
5. Entender en la programación y control de ejecución del presupuesto de la jurisdicción ministerial.
6. Brindar asesoramiento jurídico en aspectos específicos y funcionales del Ministerio.
7. Conducir las actividades vinculadas con las relaciones institucionales, medios de difusión, ceremonial y protocolo.
8. Atender los servicios generales, de conservación, mantenimiento y seguridad correspondientes a la sede del Ministerio.
9. Atender todo asunto que se le delegue, que no esté asignado a las Subsecretarías de la jurisdicción u otros organismos dependientes.

**Anexo IV**

MINISTERIO DE DEFENSA:

I. SUBSECRETARIA DE DEFENSA:

**Misión:**

Entender en la ejecución de la política de defensa nacional, asistiendo y asesorando al Ministro en todos los asuntos inherentes a la elaboración de las políticas correspondientes, en la coordinación de las tareas de apoyo a las Fuerzas Armadas y en la conducción de las actividades de los organismos y reparticiones del Ministerio.

**Funciones específicas:**

1. Participar en la determinación de los requerimientos de la defensa nacional, en la elaboración del presupuesto de las Fuerzas Armadas y en la coordinación y distribución de los créditos correspondientes.
2. Participar en la coordinación de las actividades de investigación y desarrollo que hagan a la defensa nacional y en el fomento y desarrollo de industrias relacionadas con necesidades de las Fuerzas Armadas.
3. Intervenir en la elaboración del plan de movilización nacional para el caso de guerra y entender en su ejecución.
4. Entender en el registro, clasificación y distribución del potencial humano destinado a la reserva de las Fuerzas Armadas y en el fomento de las actividades y aptitudes de interés para la defensa nacional.
5. Entender en el apoyo administrativo de las Fuerzas Armadas y sus aspectos comunes e intervenir en la convalidación y refrendo de los actos que, a tal fin, le remitan al

Señor Presidente de la Nación, los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas.

6. Intervenir en la planificación y coordinación de la defensa civil y participar en la elaboración y ejecución de políticas sobre intereses vinculados a la defensa nacional.
7. Entender en la conducción de los organismos conjuntos de las Fuerzas Armadas puestos bajo su dependencia.
8. Participar en los estudios referidos al desarrollo de la infraestructura básica y de los sistemas de transportes y comunicaciones de interés para la defensa nacional.
9. Participar en el estudio, desarrollo, sistematización, mantenimiento y ejecución de los medios requeridos por las necesidades de la guerra y la defensa de la Nación.
10. Intervenir en la elaboración de la política para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y en la aplicación de la legislación correspondiente a zonas de seguridad, en lo que concierne a la competencia del Ministerio.
11. Participar en la elaboración y ejecución de las normas sobre contaminación ambiental en el área de competencia del Ministerio.
12. Entender en la coordinación de las áreas integrantes de la jurisdicción ministerial y en la centralización de las actividades de apoyo.

**Anexo V**

## MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

### I. SUBSECRETARIA DE HACIENDA:

**Misión:**

Entender en todo lo concerniente al patrimonio, recursos y gastos del Estado y en la ejecución de la política presupuestaria y Contabilidad Pública.

**Funciones específicas:**

1. Intervenir en los estudios y demás actividades relacionadas con los niveles del gasto y de los ingresos públicos.
2. Participar en la asignación de prioridades e intervenir en la elaboración del Presupuesto Nacional.
3. Intervenir en la operatoria de los presupuestos provinciales, de las empresas del Estado, de los organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales.
4. Entender en la confección y control de ejecución del Presupuesto Nacional.
5. Entender en la recaudación e intervenir en la distribución de las rentas nacionales, conforme con la asignación aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional.
6. Intervenir en la conducción de la tesorería, en el régimen de pagos y en la deuda pública.
7. Entender en lo referente a la contabilidad pública y en la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro de la Nación e intervención en la fiscalización de los ingresos y erogaciones de los organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales.
8. Entender, acorde con las pautas que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, en la elaboración de criterios y normas para la gestión del gasto público y su control.
9. Intervenir en la elaboración de las pautas sobre política salarial del sector público y participar en su ejecución.
10. Intervenir en la elaboración y entender en la ejecución de la política tributaria.
11. Intervenir en la elaboración y entender en la aplicación y fiscalización del régimen impositivo y aduanero.
12. Intervenir en el régimen de bolsas y mercados de valores con la participación de los sectores que corresponda.
13. Intervenir en la elaboración de las pautas para la confección de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que las concreten y participar en la elaboración de los mismos.
14. Intervenir en los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado, organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su naturaleza jurídica y entender en la ejecución y supervisión de aquellos que pertenezcan a su jurisdicción.
15. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de bienes del Estado y en la administración de los inmuebles no afectados a otros organismos
16. Intervenir en la elaboración y entender en la aplicación y fiscalización del régimen de suministros del Estado.
17. Participar en la elaboración de las pautas a adoptar por la incidencia financiera en los regímenes de mayores costos y de actualización de saldos de deudas a cargo de la Administración Nacional.
18. Participar en la recaudación de los recursos provenientes de los juegos de azar.
19. Entender en la administración de los fondos especiales correspondientes a los distintos sectores de su jurisdicción.

### II. SUBSECRETARIA DE FINANZAS E INVERSIONES EXTRANJERAS:

**Misión:**

Entender en la ejecución de la política nacional en materia financiera y de inversiones extranjeras.

**Funciones específicas:**

1. Entender en la conducción de la tesorería ,en el régimen de pagos y en la deuda pública.
2. Intervenir en la supervisión del Banco Central de la República Argentina y en las demás entidades financieras oficiales nacionales y en la coordinación de sus acciones.
3. Entender en todo lo relacionado con el régimen de seguros y reaseguros e intervenir en lo relativo al seguro de crédito a la exportación.
4. Intervenir en las autorizaciones de operaciones de crédito interno y externo del sector público, de los empréstitos públicos por cuenta del Gobierno de la Nación y de otras obligaciones con garantías especiales o sin ellas.
5. Intervenir en la elaboración de la política bancaria, monetaria y crediticia.
6. Intervenir en la elaboración y entender en la ejecución de la política de inversiones extranjeras y en la organización, dirección y fiscalización del registro de inversiones.
7. Intervenir en la acuñación de monedas y en la impresión billetes, timbres, sellos, papeles fiscales, otros valores y otros ingresos oficiales de similares características.
8. Entender en la coordinación de todas las negociaciones internacionales de carácter monetario y financiero.
9. Intervenir en las relaciones con los organismos monetarios y financieros internacionales.

### III. SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA.

**Misión:**

Entender en la formulación y programación de la política económica.

**Funciones específicas:**

1. Intervenir en los estudios necesarios para la elaboración de la política económica global y participar en la elaboración de las políticas a las cuales da contexto.
2. Intervenir en la elaboración de las pautas sobre política salarial del sector público.
3. Intervenir en la elaboración de las pautas que dan sentido orientador a la política salarial del sector privado.
4. Intervenir en la elaboración de las pautas para la determinación de las tarifas y precios de las empresas y sociedades del Estado y de los servicios públicos y participar en la elaboración de las políticas respectivas.
5. Intervenir en la eventual elaboración de las pautas que orienten la política de precios de bienes y servicios y participar en la elaboración de las respectivas políticas.
6. Intervenir en la elaboración de la política cambiaria.
7. Intervenir en la elaboración de las pautas para la confección de las estructuras arancelarias y participar en su elaboración.
8. Intervenir en la aprobación definitiva de las estructuras arancelarias con la participación de los sectores que correspondan.
9. Intervenir en la elaboración de las pautas sobre política de reembolsos y reintegros a la exportación y regímenes de precios índices y mecanismos anti-dumping y participar en la elaboración y ejecución de las políticas respectivas.
10. Participar en la aplicación de las políticas de regulación de mercados de bienes y servicios y en las condiciones de competencia de los mismos.
11. Intervenir en la elaboración de las pautas referidas a los regímenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que los concreten y participar en la elaboración de los mismos.
12. Intervenir en la elaboración del Plan de Inversión Pública según las prioridades y directivas que determine el Poder Ejecutivo Nacional a través del Sistema Nacional de Planeamiento.
13. Entender en la compilación, sistematización, dirección y fiscalización de los censos generales y estadísticas permanentes de la Nación.
14. Entender en la coordinación de todas las negociaciones internacionales de naturaleza económica.
15. Intervenir desde el punto de vista económico-financiero en la elaboración y control de la ejecución de Programas Regionales.
16. Intervenir en la orientación de los recursos hacia los sectores de la producción más conveniente, acorde con la política nacional de ordenamiento territorial y participar en la ejecución de las políticas respectivas.

### IV. SUBSECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

**Mision:**

Entender en la compatibilización y coordinación de las áreas integrantes de la jurisdicción ministerial y en la centralización de las actividades de apoyo.

**Funciones específicas:**

1. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia.
2. Intervenir en la elaboración y entender en la ejecución de las normas sobre contaminación ambiental en el área de su competencia.
3. Entender en la elaboración y actualización del ordenamiento administrativo y normativo del Ministerio y en la información técnico-administrativa que sea requerida por la superioridad para su proceso decisorio.
4. Entender en la elaboración, análisis y diligenciamiento de proyectos de leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos centralizando el Servicio de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la jurisdicción ministerial.
5. Entender en la administración de los recursos económicos y financieros de conformidad a lo dispuesto al respecto por la Ley de Contabilidad.
6. Entender en la administración de los recursos humanos.
7. Entender en la programación y control de ejecución del presupuesto de la jurisdicción ministerial.
8. Brindar asesoramiento jurídico en aspectos específicos y funcionales del Ministerio.
9. Conducir las actividades vinculadas con las relaciones institucionales, medios de difusión, ceremonial y protocolo.
10. Atender los servicios generales de conservación, mantenimiento y seguridad correspondientes a la sede del Ministerio.
11. Atender todo asunto que se le delegue, que no esté asignado a las Subsecretarías de la jurisdicción u otros organismos dependientes.

**Anexo VI**

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### I. SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

**Misión:**

Entender en las cuestiones vinculadas con el régimen y fomento de las actividades agrícola y forestal, y coordinar al efecto las acciones necesarias para su consecución.

**Funciones específicas:**

1. Intervenir en el manejo de los mercados de la producción de su área.
2. Intervenir en la elaboración de programas regionales referidos a temas de su área en coordinación con la Subsecretaría de Ganadería y controlar la ejecución de los mismos en cuanto concierne a la actividad de los organismos de su competencia
3. Entender en la fiscalización sanitaria de la producción agrícola, forestal y pesquera.
4. Entender en la tipificación, certificación de calidad y normalización para la comercialización de los productos agrícolas y forestales.
5. Entender en la elaboración de los regímenes de las actividades agrícola y forestal, coordinando las acciones con la Subsecretaría de Ganadería cuando correspondiere; aplicar y fiscalizar los inherentes a su área.
6. Entender en la defensa fito-sanitaria de fronteras, puertos y aeropuertos y fiscalizar la importación de origen agrícola, forestal y pesquera, en coordinación con los demás organismos competentes.
7. Entender en la preservación y administración de los bosques, parques, reservas nacionales y monumentos nacionales naturales.
8. Intervenir en la elaboración, fiscalización y aplicación del régimen general de la tierra rural, y en la administración y colonización de tierras fiscales en coordinación con la Subsecretaría de Ganadería.
9. Entender en el otorgamiento de los certificados de origen de calidad de productos agrícolas y forestales, para la exportación.
10. Intervenir en la elaboración de los planes de acción y presupuestos de los organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica y entender en la ejecución y supervisión de aquellos que pertenezcan a su área.

### II. SUBSECRETARIA DE GANADERIA

**Misión:**

Entender en las cuestiones vinculadas con el régimen y fomento de la actividad ganadera y coordinar al efecto, las acciones necesarias para su consecución.

**Funciones específicas:**

1. Intervenir en el manejo de los mercados de la producción de su área.
2. Intervenir en la elaboración de programas regionales referidos a temas de su área, en coordinación con la Subsecretaría de Agricultura, y controlar la ejecución de los mismos en cuanto concierne a la actividad de los organismos de su dependencia.
3. Entender en la fiscalización sanitaria de la producción ganadera.
4. Entender en la tipificación, certificación de calidad y normalización para la comercialización de los productos ganaderos.
5. Entender en la elaboración del régimen de la actividad ganadera, coordinando las acciones con la Subsecretaría de Agricultura, cuando correspondiere; aplicar y fiscalizar los inherentes a su área.
6. Entender en la defensa zoo-sanitaria de fronteras, puertos, aeropuertos y fiscalizar la importación de origen ganadero, en coordinación con los demás organismos competentes.
7. Intervenir en la elaboración, fiscalización y aplicación del régimen general de la tierra rural y en la administración y colonización de tierras fiscales, en coordinación con la Subsecretaría de Agricultura.
8. Entender en el otorgamiento de los certificados de origen de calidad de productos ganaderos para la exportación.
9. Intervenir en la elaboración, de los planes de acción y presupuestos de los organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación y naturaleza jurídica, y entender en la ejecución y supervisión de aquellos que pertenezcan a su área.

**Funciones comunes las Subsecretarías inherentes a competencia ministeriales compartidas**

1. Brindar al Ministro la información que requiere su intervención en la fijación de la política tributaria; régimen impositivo y aduanero; seguros; política bancaria, crediticia, cambiaria y monetaria analizados según necesidades de su sector.
2. Asistir al Ministro en la intervención que le compete en la fijación de la política tarifaria de servicios públicos política de precios, de bienes y servicios, política de reembolsos y reintegros a la exportación y

regímenes de precios índices y mecanismos anti-dumping, estructura arancelaria y política de inversiones.

3. Brindar al Ministro la información y asesoramiento que requiere su intervención en la elaboración de la política nacional de fletes marítimos y fuviales, en la de regulación de mercados de bienes y servicios, y de comercialización en el mercado interno, negociaciones comerciales internacionales, mecanismos de regulación y promoción de importaciones y exportaciones de productos de su área y a tal efecto, intervenir en exposiciones, ferias, concursos, muestras, etc.
4. Atender los asuntos derivados de la intervención de su área en la defensa de zonas y áreas de frontera, en coordinación con los organismos directamente responsables.
5. Participar, en cuanto concierne a su sector, en las acciones tendientes a evitar la contaminación ambiental.
6. Intervenir en la elaboración de planes de electrificación rural y regadío y en la adopción de medidas para la defensa y cursos de agua, avenamiento y zonas inundables e insalubres, en coordinación con organismos primariamente responsables.
7. Participar en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales, en el área de su competencia.
8. Participar en la elaboración de las pautas para la confección de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas, en las negociaciones internacionales y en la orientación de los recursos hacia los sectores de la producción más convenientes.

### III. — DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

**Misión:**

Entender en la coordinación operativa en la administración de recursos y servicios de la jurisdicción.

**Funciones Específicas:**

1. Entender en la elaboración y actualización del ordenamiento administrativo y normativo del Ministerio y en la información técnico-administrativa que sea requerida por la superioridad para su proceso decisorio.
2. Entender en la elaboración, análisis y diligenciamiento de leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos centralizando el Servicio de Mesa de Entradas Salidas y Archivo de la jurisdicción Ministerial.
3. Entender en la administración de los recursos económicos y financieros de conformidad a lo dispuesto al respecto por la Ley de Contabilidad.
4. Entender en la administración de los recursos humanos.
5. Entender en la programación y control de ejecución del presupuesto de la jurisdicción ministerial.
6. Brindar asesoramiento jurídico en aspectos específicos y funcionales del Ministerio.
7. Conducir las actividades vinculadas con las relaciones institucionales, medios de difusión, ceremonial y protocolo.
8. Atender los Servicios Generales, de conservación, mantenimiento y seguridad correspondientes a la sede del Ministerio.
9. Atender todo asunto que se le delegue, que no esté asignado a las Subsecretarías de la jurisdicción u otros organismos dependientes.

**Anexo VII**

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

### I. — SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

**Misión:**

Entender en las cuestiones vinculadas con el régimen y fomento de la actividad y coordinar las acciones para su consecución.



**Funciones Específicas:**

1. Intervenir en la elaboración y entender en la ejecución de la política nacional de industria.
2. Intervenir desde el punto de vista de su competencia en su elaboración, y entender en el control de la ejecución de programas regionales.
3. Intervenir en la elaboración y entender en la ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales, conforme a la política de ordenamiento territorial.
4. Intervenir en la elaboración y entender en la ejecución y fiscalización del régimen de la industria manufacturera.
5. Entender en la normalización y control de calidad de la producción industrial.
6. Entender en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de productos industriales para la exportación.
7. Intervenir en la elaboración y entender en la ejecución y supervisión de los planes de acción y presupuestos de los organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales de su área.

### II. — SUBSECRETARIA DE MINERIA

**Misión:**

Entender en las cuestiones vinculadas con el régimen y fomento de la actividad minera y coordinar las acciones para su consecución.

**Funciones Específicas:**

1. Intervenir en la elaboración y entender en la ejecución de la política nacional de minería.
2. Intervenir desde el punto de vista de su competencia en la elaboración y control de la ejecución de programas regionales.
3. Intervenir en la elaboración y entender en la ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos mineros, conforme a la política de ordenamiento territorial.
4. Entender en la normalización y control de calidad de la producción minera.
5. Entender en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de productos mineros para la exportación.
6. Entender en el relevamiento conservación, recuperación, defensa y desarrollo de los recursos naturales en el área de su competencia.
7. Entender en la colaboración, ejecución y fiscalización del régimen de explotación y catastro minero.
8. Intervenir en la elaboración y entender en la ejecución y supervisión de los planes de acción y presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado, organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales de su área.

**Funciones Comunes a las Subsecretarías Sustantivas Inherentes a Competencias Ministeriales Compartidas:**

1. Brindar al Ministro la información que requiere su intervención en la fijación de la política tributaria; regímenes de promoción y protección de actividades económicas, política bancaria, crediticia, cambiaria y monetaria analizados según las necesidades de su sector.
2. Asistir al Ministro en la intervención que le compete para la fijación de la política tarifaria de servicios públicos, política de precios de bienes y servicios, regímenes de precios índices y mecanismos anti-dumping, estructura arancelaria y elaboración del plan de inversión pública.
3. Brindar al Ministro la información y asesoramiento que requiere su intervención en la elaboración de la política de regulación de mercados de bienes y servicios, negociaciones comerciales internacionales, mecanismos de regulación y promoción de importaciones y exportaciones de productos de su área y a tal efecto intervenir en exposiciones, ferias concursos, etc., y en la ejecución de la política nacional de fletes marítimos y fluviales.
4. Atender los asuntos derivados de la intervención de su área en la defensa de zonas y áreas de frontera, en coordinación con los organismos directamente responsables.
5. Intervenir en la elaboración y entender en la aplicación de las normas sobre contaminación ambiental en las áreas de su competencia.

### III. — SUBSECRETARIA TECNICA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

**Misión:**

Entender en la compatibilización y coordinación de las áreas integrantes de la jurisdicción ministerial y en la centralización de las actividades de apoyo.

**Funciones Específicas:**

1. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de patentes y marcas y la legislación concordante.
2. Entender en los trabajos de relevamiento y de estadísticas correspondientes al sector e intervenir en los censos generales y estadísticas permanentes de la Nación.
3. Entender en la administración de los fondos especiales correspondientes a los distintos sectores del área.
4. Entender en las actividades que requiera la intervención que le compete al Ministro en materia de los regímenes impositivo, aduanero, de bolsas y mercados de valores, seguros e inversiones extranjeras.
5. Entender en la elaboración y actualización del ordenamiento administrativo y normativo del Ministerio y en la información técnico-administrativa que sea requerida por la superioridad para su proceso decisorio.
6. Entender en la elaboración, análisis y diligenciamiento de leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos centralizando el Servicio de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la jurisdicción ministerial.
7. Entender en la administración de los recursos económicos y financieros de conformidad a lo dispuesto al respecto por la Ley de Contabilidad.
8. Entender en la administración de los recursos humanos.
9. Entender en la programación y control de ejecución del presupuesto de la jurisdicción ministerial.
10. Brindar asesoramiento jurídico en aspectos específicos y funcionales del Ministerio.
11. Conducir las actividades vinculadas con las relaciones institucionales, medios de difusión ceremonial y protocolo.
12. Atender los servicios generales de conservación, mantenimiento y seguridad correspondientes a la sede del Ministerio.
13. Atender todo asunto que se le delegue, que no esté asignado a las Subsecretarías de la jurisdicción u otros organismos dependientes.

**Anexo VIII**

## MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

### I. SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACION

**Misión:**

Entender en las cuestiones vinculadas con el comercio interior mediante la ejecución de acciones coordinadas contribuyentes a la concreción de la política establecida para el sector.

**Funciones específicas:**

1. Entender en la aplicación de las políticas de regulación de mercados de bienes y servicios y en las condiciones de competencia de los mismos.
2. Entender en la normalización, tipificación e identificación, de mercaderías y en el régimen de pesas y medidas.
3. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades comerciales.
4. Intervenir en la promoción de la racionalización de los procesos de comercialización de los bienes económicos en el mercado interno.
5. Intervenir en el manejo de los mercados de la producción en el área de su competencia.
6. Entender en la promoción, organización y participación en exposiciones, ferias, concursos, muestras y demás actividades tendientes al fomento de la producción y del comercio interior.
7. Intervenir en la elaboración y entender en el control de la ejecución de los Programas Regionales.
8. Participar en la elaboración de las pautas que orientarán las políticas de los precios de bienes y servicios e intervenir en la elaboración y entender en la ejecución de la política en el área de su competencia.

9. Participar en la elaboración y entender en la ejecución de las normas sobre contaminación ambiental en el área de su competencia.

II. SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION REGIONAL

**Misión:**

Entender en todo lo inherente a la propuesta y ejecución de las políticas instrumentales referidas al comercio exterior e intervenir en la política de integración económica regional latinoamericana.

**Funciones específicas:**

1. Proponer el sistema de promoción de exportaciones.
2. Intervenir en la negociación de los acuerdos, y participar en la ejecución y control que se realice con los países latinoamericanos.
3. Proponer los mecanismos de regulación de exportaciones e importaciones de bienes, servicios y tecnología.
4. Proponer los regímenes de financiamiento y seguro de crédito a las exportaciones.
5. Proponer el sistema de precios índices de exportación e importación y controlar su ejecución.
6. Proponer y controlar el sistema arancelario en la órbita de su competencia.
7. Proponer los mecanismos antidumping.
8. Entender en la negociación de convenios comerciales con los países latinoamericanos.
9. Coordinar la promoción, organización y participación en exposiciones, ferias, muestras y demás actividades tendientes al fomento de la producción y comercio exterior.
10. Intervenir en la redacción de las instrucciones y políticas referidas a los organismos internacionales latinoamericanos que traten temas de integración y relaciones comerciales entre los países de la región.

III. SUBSECRETARIA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES

**Misión:**

Entender en lo inherente a las negociaciones comerciales internacionales e intervenir en lo referente a la elaboración de políticas y estrategias en la materia.

**Funciones específicas:**

1. Participar en la preparación, negociación y ejecución de tratados, convenios y acuerdos internacionales, en coordinación con los organismos competentes, para cumplir con los objetivos de la estrategia de comercio exterior de la Nación.
2. Entender en el análisis de los temarios de las reuniones internacionales y proyectar las instrucciones y directivas a seguir por las delegaciones argentinas que participen en ellas.
3. Entender en los estudios de informes presentados por los representantes argentinos acerca de las resoluciones o recomendaciones aprobadas en las reuniones en que participen y elaborar las respectivas conclusiones.
4. Entender en la fiscalización del cumplimiento de los compromisos comerciales internacionales suscriptos por el país, coordinando y controlando la participación de los entes argentinos responsables de su ejecución.
5. Entender en el asesoramiento referido a adquisiciones y ventas en el mercado internacional, así como en la ejecución de compras en el exterior para atender necesidades de organismos oficiales.
6. Intervenir en la elaboración de programas que permitan mantener una estrecha vinculación con organismos internacionales, a fin de incrementar las relaciones en el área de su competencia.

IV. SUBSECRETARIA DE INTERESES MARITIMOS:

**Misión:**

Entender en las actividades vinculadas a los intereses marítimos y fluviales y a la explotación de los recursos vivos del agua.

**Funciones específicas:**

1. Participar en las acciones destinadas a promover la conciencia marítima.
2. Intervenir en la elaboración y entender en la ejecución de la política de la industria y reparación naval.
3. Intervenir en la normalización y control de calidad de la producción de la industria naval.
4. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de inscripción, fijación de capacidades y calificación de las empresas vinculadas a la industria y reparación naval.
5. Intervenir en todo lo relacionado con la construcción, habilitación, administración y fiscalización de puertos y vías navegables.
6. Intervenir en la elaboración y entender en la ejecución de la política de transporte de carga reservada para la matrícula nacional.
7. Intervenir en la homologación de los acuerdos armatoriales y sus accesorios.
8. Entender en la coordinación de las tareas de las reparticiones, empresas del Estado y/o privadas, que integran la comunidad portuaria.
9. Intervenir en la organización, aplicación y fiscalización de los regímenes de trabajo portuario, marítimo y fluvial.
10. Intervenir en la elaboración y entender en la aplicación y fiscalización del régimen de flotas mercantes, fluvial, de cabotaje y ultramar.
11. Participar en la elaboración de la política nacional de transporte, en todo lo relacionado con el transporte internacional y en la coordinación de los sistemas de transporte.
12. Intervenir en la elaboración y entender en la aplicación y fiscalización de los regímenes de la actividad extractiva, almacenamiento, transporte, industrialización y comercialización de los recursos vivos del agua, así como en el relevamiento, conservación, recuperación, defensa y desarrollo de los mismos.
13. Entender en el otorgamiento de los certificados de origen de calidad de productos pesqueros para la exportación.
14. Participar en el régimen de utilización de los recursos hídricos, compatibilizando la navegabilidad de los cursos de agua con su aprovechamiento como fuente de energía.
15. Participar en lo referente a usos y efectos de las aguas provinciales y municipales sobre las de jurisdicción federal.
16. Intervenir en la elaboración de los planes de acción y presupuesto de las Empresas y Sociedades del Estado, organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica y entender en la ejecución y supervisión de aquellas que pertenezcan a su jurisdicción.
17. Participar en la fiscalización sanitaria de la producción y de la importación pesquera.
18. Entender en la realización y promoción de las investigaciones científicas-tecnológicas en el área de su competencia.
19. Participar en la elaboración de pautas para la determinación de tarifas y entender en la ejecución y fiscalización de la política nacional de fletes.
20. Intervenir en coordinación con el órgano Nacional de enlace en las actividades de cooperación internacional en el área de su competencia.
21. Participar en la elaboración y entender en la ejecución de las normas sobre contaminación ambiental en las áreas de su competencia.
22. Entender en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a las áreas de su competencia.
23. Participar en la elaboración de pautas que orientarán las políticas de los precios de bienes y servicios e intervenir en la elaboración y entender en la ejecución de la política en el área de su competencia.

**Funciones comunes a las Subsecretarías sustantivas inherentes a competencias ministeriales compartidas.**

1. Brindar al Ministro la información de base que requiere su intervención en la fijación de la política tributaria, régimen impositivo aduanero, seguros, política bancaria, crediticia, cambiaria y monetaria, analizado según las necesidades de su sector.
2. Asistir al Ministro en cuanto a su intervención en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales, acorde con la política de ordenamiento territorial.
3. Intervenir en la orientación de los recursos hacia los sectores de producción más convenientes y entender en la ejecución de las políticas respectivas.

V. - SUBSECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA:

**Misión:**

Entender en la compatibilización y coordinación de las áreas integrantes de la jurisdicción ministerial y en la centralización de las actividades de apoyo.

**Funciones específicas:**

1. Participar en la determinación de las pautas para la elaboración de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que los concreten, e intervenir en la elaboración de los mismos.
2. Intervenir en la elaboración de los planes de acción y presupuesto de las Empresas y Sociedades del Estado, organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica y entender en la ejecución y supervisión de aquellos que pertenezcan a su jurisdicción.
3. Entender en los trabajos de relevamiento y de estadística correspondientes al sector, e intervenir en los censos generales y estadísticos permanentes de la Nación.
4. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia.
5. Coordinar la intervención ministerial en la elaboración y control de la ejecución de los Programas Regionales.
6. Entender en la administración de los fondos especiales correspondientes a los distintos sectores del área.
7. Entender en la elaboración y actualización del ordenamiento administrativo y normativo del Ministerio y en la información técnico-administrativa que sea requerida por la superioridad para su proceso decisorio.
8. Entender en la elaboración, análisis y diligenciamiento de proyectos de leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos, centralizando el Servicio de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la jurisdicción ministerial.
9. Entender en la administración de los recursos económicos y financieros de conformidad a lo dispuesto al respecto por la Ley de Contabilidad.
10. Entender en la administración de los recursos humanos.
11. Entender en la programación y ejecución del presupuesto de la jurisdicción ministerial.
12. Brindar asesoramiento jurídico en aspectos específicos y funcionales del Ministerio.
13. Conducir las actividades vinculadas con las relaciones institucionales, medios de difusión, ceremonial y protocolo.
14. Atender los servicios generales de conservación, mantenimiento y seguridad correspondientes a la sede del Ministerio.
15. Atender todo asunto que se le delegue que no esté asignado a las Subsecretarías de la jurisdicción u otros organismos dependientes.

Anexo IX

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES:

**Misión:**

Entender en lo relativo al aprovechamiento racional de las fuentes de combustibles y ejecutar la política nacional correspondiente.

**Funciones específicas:**

1. Intervenir en la elaboración y entender en la fiscalización del régimen de combustibles y en la fijación de sus precios, acorde con las pautas respectivas.
2. Entender en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación.
3. Intervenir en la elaboración y entender en el control de la ejecución de los Programas Regionales.
4. Intervenir en la elaboración de los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado, organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica y entender en la ejecución y supervisión de aquellos que pertenezcan a su jurisdicción.
5. Promover y fiscalizar la exploración, explotación, refinación, transporte y comercialización de los combustibles y sus derivados.

II. — SUBSECRETARIA DE ENERGIA HIDROELECTRICA Y TERMICA

**Misión:**

Entender en las acciones tendientes a lograr un racional aprovechamiento de las fuentes de energía y en la ejecución de la política energética nacional.

**Funciones específicas:**

1. Intervenir en la elaboración y entender en el control de la ejecución de Programas Regionales.
2. Coordinar los planes nacionales de electrificación rural.
3. Intervenir en la elaboración de los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado, organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica y entender en la ejecución y supervisión de aquéllos que permanezcan a su jurisdicción.
4. Coordinar con los demás organismos competentes cuanto se refiere al régimen de utilización de los recursos hídricos con fines energéticos.
5. Promover las investigaciones tendientes a lograr nuevas fuentes energéticas.

III. — SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

**Misión:**

Entender en la ejecución de la política nacional en materia de obras públicas.

**Funciones específicas:**

1. Intervenir en la reglamentación y entender en la fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras y los trabajos públicos, sujeto al régimen legal en la materia o de saldos de deudas a cargo de la Administración Nacional.
2. Participar en la elaboración del Plan de Inversión Pública.
3. Intervenir en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas.
4. Entender en la organización, dirección y fiscalización del Registro de Empresas Contratistas de Obras Públicas.
5. Intervenir en el dictado de normas relacionadas con la construcción y conservación de toda obra vial cuya realización corresponda al gobierno nacional, en concordancia con la política de ordenamiento territorial.
6. Intervenir en la elaboración y entender en la ejecución de la política nacional en materia de prevención sísmica.
7. Entender en la promoción y coordinación de la investigación y estudio de simología e ingeniería antisísmica.
8. Intervenir en la elaboración de los planes y presupuesto de los organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, y entender en la ejecución y supervisión de aquéllos que pertenezcan a su jurisdicción.
9. Intervenir en la elaboración y entender en el control de la ejecución de los Programas Regionales.
10. Atender y evaluar los requerimientos sobre electrificación rural y regadío, en la medida que se relacionen con la ejecución de obras públicas, en coordinación con los demás organismos competentes.

IV. — SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

**Misión:**

Entender en la ejecución de la política nacional de transporte.

**Funciones específicas:**

1. Entender en la supervisión, fomento y desarrollo técnico-económico de los sistemas de transporte terrestre.
2. Intervenir en la regulación y entender en la coordinación de los sistemas de transporte.
3. Intervenir en todo lo relacionado con el transporte internacional.
4. Intervenir en la elaboración y entender en el control de la ejecución de los Programas Regionales.
Intervenir en la elaboración de los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del

Estado, organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica y entender en la ejecución y supervisión de aquellos que pertenezcan a su jurisdicción.

V. — SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

**Misión:**

Entender en la ejecución de la política nacional en materia de comunicaciones.

**Funciones específicas:**

1. Intervenir en la organización y entender en la dirección y supervisión de los sistemas de telecomunicaciones y del servicio de radiodifusión de propiedad de la Nación.
2. Entender en la promoción, autorización, reglamentación, coordinación y fiscalización de todos los servicios de telecomunicaciones; en la administración, asignación de las bandas de frecuencias y en el otorgamiento de licencias de radiocomunicación.
3. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen del servicio postal.
4. Intervenir en la elaboración y entender en el control de la ejecución de los Programas Regionales.
5. Intervenir en la elaboración de los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado, organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación y naturaleza jurídica y entender en la ejecución y supervisión de aquellos que pertenezcan a su jurisdicción.

VI. — SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS:

**Misión:**

Entender en la ejecución de la política hídrica nacional.

**Funciones específicas:**

1. Entender en el régimen de utilización de los recursos hídricos de uso múltiple, acorde con la política de ordenamiento territorial y coordinación con los demás organismos competentes.
2. Entender en la ejecución de los planes nacionales de riego, coordinando la acción con los demás organismos responsables.
3. Entender en la adopción de medidas para la defensa de cursos de agua y avenamientos y zonas inundables e insalubres.
4. Intervenir en lo referente a los usos y efectos de las aguas provinciales y municipales sobre las de jurisdicción federal.
5. Intervenir en la elaboración y entender en el control de la ejecución de los Programas Regionales.
6. Entender en la construcción, administración y prestación de los servicios de obras sanitarias en jurisdicción nacional y en las provincias acogidas por convenios al régimen federal en la materia.
7. Intervenir en la elaboración de los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado, organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación y naturaleza jurídica y entender en la ejecución y supervisión de aquellos que pertenezcan a su jurisdicción.

**Funciones comunes a las subsecretarías sustantivas inherentes a competencias ministeriales compartidas:**

1. Brindar al Ministro la información que requiere su intervención en la fijación de la política tributaria; régimen impositivo y aduanero, seguros, política bancaria, crediticia, cambiaria y monetaria, analizados según las necesidades del sector.
2. Asistir al Ministro en la intervención que le compete para la fijación de la política tarifaria de servicios públicos, política de precios de bienes y servicios, regímenes de precios índices y mecanismos antidúmping, estructura arancelaria y política de inversiones.
3. Brindar al Ministro la información y asesoramiento que requiere su intervención en la elaboración de la política de regulación de mercados de bienes y servicios, negociaciones comerciales internacionales, mecanismos de regulación y promoción de importaciones y exportaciones de productos de su área y a tal efecto intervenir en exposiciones, ferias, concursos, etc.
4. Atender los asuntos derivados de la intervención de su área en la defensa de zonas y áreas de frontera, en coordinación con los organismos directamente responsables.
5. Intervenir en la elaboración y entender en la aplicación de las normas sobre contaminación ambiental en las áreas de su competencia.

VII. — SUBSECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA:

**Misión:**

Entender en la compatibilización y coordinación de las áreas integrantes de la jurisdicción ministerial y en la centralización de las actividades de apoyo.

**Funciones específicas:**

1. Entender en los trabajos de relevamiento y de estadísticas correspondientes al sector e intervenir en los censos generales y estadísticas permanentes de la Nación.
2. Entender en la administración de los fondos especiales correspondientes a los distintos sectores del área.
3. Entender en la elaboración y actualización del ordenamiento administrativo y normativo del Ministerio y en la información técnico-administrativa que sea requerida por la superioridad para su proceso decisorio.
4. Entender en la elaboración, análisis y diligenciamiento de proyectos de leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos centralizando el servicio de mesa de entradas, salidas y archivo de la jurisdicción ministerial.
5. Entender en la administración de los recursos económicos y financieros de conformidad a lo dispuesto al respecto por la Ley de Contabilidad.
6. Entender en la administración de los recursos humanos.
7. Entender en la programación y control de ejecución del presupuesto de la jurisdicción ministerial.
8. Brindar asesoramiento jurídico en aspectos específicos y funcionales del Ministerio.
9. Conducir las actividades vinculadas con las relaciones institucionales, medios de difusión, ceremonial y protocolo.
10. Atender los servicios generales de conservación, mantenimiento y seguridad correspondientes a la sede del Ministerio.
11. Atender todo asunto que se le delegue, que no esté asignado a las Subsecretarías de la jurisdicción u otros organismos dependientes.

Anexo X

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

I. SUBSECRETARIA DE EDUCACION:

**Misión:**

Entender en lo inherente a la instrucción y enseñanza civil, estatal y no estatal, en todos los ciclos, modalidades, especialidades y niveles, excepto el universitario, sobre la base de la centralización normativa y descentralización ejecutiva.

**Funciones específicas:**

1. Intervenir en la actualización de los programas educativos para todos los niveles de su jurisdicción, como así también en la elaboración de pautas para la confección de los programas de otras jurisdicciones.
2. Intervenir en la orientación de la oferta educativa, mediante la diversificación de la enseñanza secundaria y terciaria no universitaria, coordinando la acción con la Subsecretaría de Asuntos Universitarios a fin de brindar una respuesta armónica a los requerimientos del desarrollo nacional.
3. Entender en las relaciones con los Institutos del sector privado, para establecer las normas de supervisión y el reconocimiento de su enseñanza cuando corresponda.
4. Intervenir en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos que expidan los institutos estatales y no estatales comprendidos en su jurisdicción.
5. Entender en la fiscalización de actividades educativas realizadas por institutos estatales de otras jurisdicciones o dependencias, en cuanto se relacionan con la validez nacional de estudios y títulos.
6. Entender en la recreación, turismo, educación física y deporte escolar dentro de los niveles de su ámbito de competencia.
7. Intervenir en la utilización de la radiodifusión, televisión, cinematografía y demás medios de comunicación masiva con fines educativos, en coordinación con los organismos que corresponda.
8. Intervenir en la adopción de medidas tendientes a evitar la deserción escolar y entender en su aplicación.
9. Intervenir en la elaboración y entender en la aplicación de las normas destinadas a regular las acciones médicas, odontológicas y paramédicas dentro de los niveles educativos de su jurisdicción.
10. Intervenir en lo concerniente a becas y préstamos en el ámbito educativo, no universitario.

II. SUBSECRETARIA DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS:

**Misión:**

Entender en la coordinación del Sistema Universitario, en sus tres subsistemas, nacional, provincial y privado, a fin de compatibilizar y controlar el cumplimiento de los objetivos políticos y planes nacionales sobre el particular.

**Funciones específicas:**

1. Intervenir en las habilitaciones e incumbencias de títulos profesionales con validez nacional.
2. Entender en la coordinación del sistema universitario con el sistema educativo en general, coordinando al efecto las acciones con la Subsecretaría de Educación y demás organismos competentes.
3. Intervenir en coordinación con la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, en la compatibilización de los planes de investigación científica y tecnológica que se desarrollen en el ámbito universitario.
4. Intervenir en la orientación de la oferta educativa mediante la diversificación de la enseñanza terciaria universitaria, en coordinación con la Subsecretaría de Educación, a fin de brindar una respuesta armónica a los requerimientos del desarrollo nacional.
5. Entender en la coordinación de las actividades de recreación, turismo y deporte en el ámbito universitario.
6. Intervenir en la utilización de la radiodifusión, televisión, cinematografía y demás medios de comunicación masiva con fines educativos, coordinando al respecto las necesidades del Sistema Universitario.
7. Colaborar con el Ministro de Cultura y Educación respecto del ordenamiento del Sistema Universitario, estatutos y relaciones con los rectores de Universidades.
8. Intervenir en la elaboración de normas destinadas a regular las acciones médicas, odontológicas y paramédicas en el ámbito universitario y controlar su aplicación.
9. Intervenir en lo concerniente a becas y préstamos en el ámbito universitario.
10. Participar en los estudios y propuestas referentes a presupuestos, construcciones y equipamiento de las universidades.
11. Entender en la formación de un registro de carreras universitarias con sus respectivos programas, títulos e incumbencias así como el de instituciones universitarias nacionales y extranjeras y de todas las actividades de extensión universitaria.

III. SUBSECRETARIA DE CULTURA:

**Misión:**

Entender en la preservación, promoción y difusión de la cultura, a fin de afianzar los valores tradicionales.

**Funciones específicas:**

1. Intervenir en las acciones tendientes a brindar apoyo a las manifestaciones culturales regionales.
2. Entender en la tutela, registro y conservación del patrimonio cultural de la Nación.
3. Entender en la coordinación de la acción cultural del Estado, con la que desarrolla el sector privado.
4. Intervenir en la utilización de la radiodifusión, televisión, cinematografía y demás medios masivos de comunicación con fines culturales, en coordinación con los organismos que corresponda.

5. Entender en la fiscalización de actividades culturales, realizadas por institutos estatales de otras jurisdicciones o dependencias en cuanto se relacione con la validez nacional de estudios y títulos.
6. Entender en lo vinculado con el desenvolvimiento de las academias artísticas nacionales.
7. Intervenir en lo relativo a becas y préstamos vinculados con actividades culturales.

### IV. SUBSECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA:

**Misión:**

Entender en la ejecución de las políticas nacionales vinculadas con el desarrollo científico y tecnológico.

**Funciones específicas:**

1. Intervenir en la elaboración de la política científico-tecnológica.
2. Entender en la determinación de la tarea a desarrollar por los organismos públicos y privados con capacidad para realizar investigación básica y aplicada y desarrollos tecnológicos, evitando duplicación de esfuerzos y asegurando plena utilización.
3. Intervenir en la determinación de campos y prioridades sobre los cuales existan posibilidades de desarrollar tecnología propia.
4. Intervenir en cuanto concierne a becas y préstamos en el ámbito científico-tecnológico.
5. Entender en lo vinculado con el desenvolvimiento de las academias científicas nacionales.
6. Entender en el relevamiento del potencial científico nacional.
7. Participar en las relaciones de cooperación científico-tecnológica de orden internacional.

**Función común a las Subsecretarías sustantivas inherentes a competencias ministeriales compartidas:**

1. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en la ejecución de las mismas en el área de su competencia.

### V. SUBSECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

**Misión:**

Entender en la compatibilización y coordinación de las áreas integrantes de la jurisdicción ministerial y en la centralización de las actividades de apoyo.

**Funciones específicas:**

1. Intervenir en la coordinación y compatibilización de la Cooperación Internacional en materia de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología en coordinación con los demás organismos competentes.
2. Intervenir en lo concerniente a becas y préstamos en materia educativa, cultural, científica y tecnológica en coordinación con las restantes Subsecretarías del área.
3. Entender en la elaboración y actualización del ordenamiento administrativo y normativo del Ministerio y en la información técnico-administrativa que sea requerida por la superioridad para su proceso decisorio.
4. Entender en la elaboración, análisis y diligenciamiento de proyectos de leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos centralizando el Servicio de Mesa de Entradas Salidas y Archivo de la jurisdicción ministerial.
5. Entender en la administración de los recursos económicos y financieros de conformidad a lo dispuesto al respecto por la Ley de Contabilidad.
6. Entender en la administración de los recursos humanos.
7. Entender en la programación y control de ejecución del presupuesto de la jurisdicción ministerial.
8. Brindar asesoramiento jurídico en aspectos específicos y funcionales del Ministerio.
9. Conducir las actividades vinculadas con las relaciones institucionales, medios de difusión, ceremonial y protocolo.
10. Atender los servicios generales de conservación, mantenimiento y seguridad correspondientes a la sede del Ministerio.
11. Atender todo asunto que se le delegue, que no esté asignado a las Subsecretarías de la jurisdicción u otros organismos dependientes.

**Anexo XI**

## MINISTERIO DE TRABAJO

### I. SUBSECRETARIA DE TRABAJO

**Misión:**

Entender en las cuestiones vinculadas con la materia laboral y con la ejecución de las políticas referidas a la misma.

**Funciones específicas:**

1. Entender en la aplicación de las normas legales relativas a la existencia y funcionamiento de las asociaciones gremiales de trabajadores y en la organización y dirección del Registro de las Asociaciones Gremiales de los Empleadores.
2. Intervenir en todo lo relativo a las negociaciones y convenciones colectivas de trabajo, ejerciendo las facultades atinentes al régimen de las mismas en todo el territorio de la Nación.
3. Intervenir en el tratamiento de todos los conflictos individuales o colectivos de trabajo, ejerciendo facultades de conciliación y arbitraje con arreglo a las respectivas normas particulares.
4. Entender en la organización, aplicación y fiscalización de los regímenes de trabajo portuario y del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial en todo el territorio de la Nación.
5. Entender en la organización, aplicación y fiscalización del régimen de trabajo de mujeres y menores y en lo relativo a contrato de aprendizaje en todo el territorio de la Nación.
6. Entender en la aplicación de normas generales y particulares referidas a higiene y salubridad del trabajo y a los lugares o ambientes donde se desarrolla el mismo en todo el ámbito del territorio nacional y entender en su ejecución.
7. Intervenir en la elaboración y entender en la aplicación de normas generales y particulares referidas a la seguridad en el trabajo en todo el ámbito del territorio nacional.
8. Intervenir en el ejercicio del poder de policía en el orden laboral en todo el territorio de la Nación.
9. Entender en el funcionamiento del Servicio Nacional de Empleo e intervenir en la elaboración de la política de migraciones e inmigraciones internas y externas en relación con la necesidad de la mano de obra.
10. Entender en la formulación y ejecución de los sistemas de prestaciones para casos de interrupciones ocupacionales.
11. Participar en la elaboración de las pautas que den sentido orientador a la política salarial del sector privado y entender en su ejecución.
12. Participar en los estudios relacionados con la fatiga síquica y física de los trabajadores originada en el desempeño de sus tareas.
13. Participar en la elaboración y entender en la aplicación de las normas reglamentarias sobre medicina del trabajo.
14. Intervenir en la formación, capacitación y perfeccionamiento profesional de trabajadores, en la readaptación profesional y la reconversión ocupacional de las mismas.
15. Participar en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en los asuntos referidos a la actividad de los organismos internacionales en la materia que corresponde a su área de competencia.
16. Participar en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia.

### II. SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y PLANEAMIENTO

**Misión:**

Entender en la formulación de la política laboral, en su planeamiento y programación, y coordinar al efecto las acciones necesarias para su consecución.

**Funciones Específicas:**

1. Entender en la realización de los estudios necesarios para la elaboración de la política nacional de trabajo.
2. Entender en el planeamiento y la programación de la política laboral de la jurisdicción y en su compatibilización con el planeamiento nacional.
3. Coordinar las actividades necesarias para la consecución de la política laboral.
4. Participar en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zona de frontera.

### III. DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

**Misión:**

Entender en la coordinación operativa y en la administración de recursos y servicios de la jurisdicción.

**Funciones específicas:**

1. Entender en la elaboración y actualización del ordenamiento administrativo y normativo del Ministerio y en la información técnico-administrativa que sea requerida por la superioridad para su proceso decisorio.
2. Entender en la elaboración, análisis y diligenciamiento de proyectos de leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos, centralizando el servicio de mesa de entradas, salidas y archivo de la jurisdicción ministerial.
3. Entender en la administración de los recursos económicos y financieros de conformidad a lo dispuesto al respecto por la Ley de Contabilidad.
4. Entender en la administración de los recursos humanos.
5. Entender en la programación y control de ejecución del presupuesto de la jurisdicción ministerial.
6. Brindar asesoramiento jurídico en aspectos específicos y funcionales del ministerio.
7. Conducir las actividades vinculadas con las relaciones institucionales, medios de difusión, ceremonial y protocolo.
8. Atender los servicios generales, de conservación, mantenimiento y seguridad correspondientes a la sede del Ministerio.
9. Atender todo asunto que se le delegue, que no esté asignado a las Subsecretarías de la jurisdicción u otros organismos dependientes.

**Anexo XII**

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

### I. SUBSECRETARIA DE PROMOCION, ASISTENCIA Y REHABILITACION DE LA SALUD

**Misión:**

Entender en las acciones dirigidas a la recuperación de la salud y la rehabilitación del discapacitado o incapacitado en los aspectos físico psicosociales, a fin de lograr una efectiva y oportuna prestación de los servicios de salud de la población.

**Funciones específicas:**

1. Entender en la fiscalización del funcionamiento de los servicios, establecimientos e instituciones relacionados con la salud.
2. Entender en la coordinación de los servicios estatales (nacionales, provinciales y municipales) con los servicios privados de salud pública.
3. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de establecimientos sanitarios públicos y privados.
4. Intervenir en la aprobación de los proyectos de establecimientos sanitarios que sean construidos con participación de entidades privadas.
5. Intervenir en la distribución de subsidios a otorgar con fondos propios a las entidades públicas y privadas que desarrollan actividades de medicina preventiva o asistencial.
6. Intervenir en la elaboración de los planes de urbanismo para adecuar la vivienda, tanto rural como urbana, a los principios de higiene y salubridad indispensables al desarrollo integral de la familia.
7. Participar en la promoción de la educación sanitaria a través de las escuelas primarias, secundarias o especiales para crear desde la niñez conciencia sanitaria de la población.

### II. SUBSECRETARIA DE MEDICINA SOCIAL Y FISCALIZACION SANITARIA:

**Misión:**

Entender en las acciones inherentes a la promoción de la salud y a la prevención de enfermedades a fin de contribuir al logro de un óptimo estado de salud de la población, como asimismo, en todos los aspectos relacionados con la fiscalización de las acciones de salud en cumplimiento de las normas legales reglamentarias y disposiciones vigentes.

**Funciones Específicas:**

1. Intervenir en la elaboración de las normas destinadas a regular las acciones médicas, odontológicas y paramédicas en el ámbito educacional.
2. Entender en la fiscalización del estado de salud de los aspirantes a ingresar en la Administración Pública Nacional y de aquéllos que ya se desempeñan en la misma.
3. Entender en el estudio, reconocimiento y evaluación de las condiciones ambientales de los lugares destinados a realizar tareas, cualquiera sea su índole o naturaleza, con presencia circunstancial o permanente de personas físicas.
4. Intervenir en la elaboración de las normas reglamentarias sobre medicina del trabajo.
5. Intervenir en la elaboración de las normas reglamentarias sobre medicina del deporte.
6. Entender en la fiscalización médica de la inmigración y la defensa sanitaria de fronteras, puertos, aeropuertos y medios de transporte internacionales.
7. Entender en el ejercicio del poder de policía sanitaria en lo referente a productos, equipos e instrumental vinculados con la salud e intervenir en la radicación de las industrias productoras de los mismos.
8. Entender en la fiscalización de todo lo inherente a la elaboración y distribución de los productos medicinales, biológicos, drogas, dietéticos, insecticidas, de tocador, aguas minerales, hierbas medicinales y del material e instrumental de aplicación médica, en coordinación con los Ministerios pertinentes.
9. Intervenir en los aspectos relacionados con el abastecimiento de agua potable, disposición de líquidos cloacales y todo otro servicio sanitario, en los aspectos de su competencia.
10. Intervenir en la corrección y eliminación de las distorsiones que se operen en el mercado interno de productos medicinales.
11. Intervenir en la fiscalización sanitaria y bromatológica de los alimentos, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
12. Intervenir en la elaboración y ejecución de programas integrados de seguridad social en los aspectos relacionados con la salud.

### III. SUBSECRETARIA DE CAPACITACION SANITARIA E INVESTIGACION:

**Misión:**

Entender en las acciones relacionadas con la capacitación de los recursos humanos e intervenir en la fiscalización de los institutos de investigación.

**Funciones Específicas:**

1. Intervenir en la elaboración de programas y normas destinadas a promover la formación y capacitación de los recursos humanos, destinados al área de la salud en colaboración con los organismos directamente competentes.
2. Intervenir en la fiscalización del funcionamiento de los establecimientos de capacitación sanitaria e institutos de investigación en colaboración con la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología.
3. Participar en la elaboración e intervenir en la ejecución de programas integrados de seguridad social en los aspectos relacionados con la salud.

### IV. SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE:

**Misión:**

Entender en las acciones sanitarias relacionadas con la preservación y mejoramiento del ambiente, en coordinación con los organismos que desarrollan actividades concurrentes a fin de lograr una óptima relación del hombre con su medio físico y biológico.

**Funciones Específicas:**

1. Intervenir en la elaboración y entender en la fiscalización de las normas relacionadas con la contaminación ambiental.
2. Intervenir en la política de programación ambiental y entender en la elaboración de las normas am-

bientales a nivel regional y de asentamiento humano, acorde con la política nacional de ordenamiento territorial.

3. Intervenir en la elaboración de las normas de preservación del medio ambiente, referidas al uso posible del territorio y de los recursos naturales en relación con la localización de actividades económicas.
4. Intervenir en la elaboración de las normas destinadas a la preservación ambiental relacionada a obras de infraestructura.
5. Entender en la organización, dirección y fiscalización de un registro que permita inventariar fuentes de emisión y descarga de contaminantes.
6. Intervenir en el estudio, reconocimiento y evaluación de las condiciones ambientales de los lugares destinados a realizar tareas, cualquiera sea su índole o naturaleza.
7. Participar en los aspectos relacionados con el abastecimiento de agua potable, disposición de líquidos cloacales y todo otro servicio sanitario en los aspectos de su competencia.
8. Participar en la elaboración de los planes de urbanismo para adecuar la vivienda, tanto rural como urbana, a los principios de higiene y salubridad indispensables al desarrollo integral de la familia.

V. SUBSECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA:

**Misión:**

Entender en la compatibilización y coordinación de las áreas de la jurisdicción ministerial y en la centralización de las actividades de apoyo.

**Funciones Específicas:**

1. Entender en la elaboración y actualización del ordenamiento administrativo y normativo del Ministerio y en la información técnico-administrativa que sea requerida por la superioridad para su proceso decisorio.
2. Entender en la elaboración, análisis y diligenciamiento de proyectos de leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos, centralizando el servicio de mesa de entradas, salidas y archivo de la jurisdicción ministerial.
3. Entender en la administración de los recursos económicos y financieros de conformidad a lo dispuesto al respecto por la Ley de Contabilidad.
4. Entender en la administración de los recursos humanos.
5. Entender en la programación y control de ejecución del presupuesto de la jurisdicción ministerial.
6. Brindar asesoramiento jurídico en aspectos específicos y funcionales del Ministerio.
7. Conducir las actividades vinculadas con las relaciones institucionales, medios de difusión, ceremonial y protocolo.
8. Atender los servicios generales de conservación, mantenimiento y seguridad correspondientes a la sede del Ministerio.
9. Atender todo asunto que se le delegue, que no esté asignado a las Subsecretarías de la jurisdicción u otros organismos dependientes.

Anexo XIII

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

I. SUBSECRETARIA DE DEPORTES

**Misión:**

Entender en las acciones dirigidas a promover y difundir el deporte, a fin de lograr la participación activa de toda la población en las prácticas deportivas.

**Funciones Específicas:**

1. Entender en la promoción y fiscalización del deporte a través del desarrollo de programas de capacitación y competencias deportivas.
2. Entender en el ordenamiento y control de los recursos referidos al deporte.
3. Coordinar con organismos privados el desarrollo de programas de capacitación y competencias deportivas.
4. Entender en la aplicación de normas reglamentarias sobre medicina del deporte y participar en su elaboración en coordinación con los organismos competentes.
5. Participar dentro de su ámbito de competencia, en el progresivo y prudente traspaso de responsabilidades sociales desde el Estado hacia las entidades intermedias, conforme el principio de subsidiariedad.

II. SUBSECRETARIA DE TURISMO:

**Misión:**

Entender en las cuestiones vinculadas con el desarrollo de la actividad turística, a fin de lograr el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles en la materia.

**Funciones Específicas:**

1. Entender en la realización de estudios y planes para el desarrollo integral del turismo interno y receptivo.
2. Entender en la promoción del turismo internacional como medio para difundir la imagen del país en el exterior y como fuente de divisas, en coordinación con los demás organismos competentes.
3. Entender en la promoción del turismo interno, a fin de lograr el máximo aprovechamiento de la infraestructura turística.
4. Entender en el control de la actividad turística en sus distintos aspectos, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos nacionales correspondientes.
5. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes relativos al turismo de la familia y los grupos de menores recursos.
6. Participar, dentro de su ámbito de competencia, en el progresivo y prudente traspaso de responsabilidades sociales desde el Estado hacia las entidades intermedias conforme el Principio de Subsidiariedad.
7. Entender en la administración y conducción de la infraestructura de las unidades turísticas existentes en el orden nacional para programas de turismo social y recreación.

III. — SUBSECRETARIA DEL MENOR Y LA FAMILIA

**Misión:**

Entender en las acciones tendientes a la promoción, protección y desarrollo de la familia, el menor, el anciano y otros sectores de la comunidad que se encuentren en estado de necesidad; a fin de asegurar el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.

**Funciones Específicas:**

1. Entender en la elaboración, dirección y fiscalización de los regímenes relacionados con el menor, la ancianidad y otros sectores de la comunidad que se encuentren en estado de necesidad.
2. Intervenir en la elaboración y entender en la ejecución y fiscalización de las acciones tendientes a lograr la integración permanente a la sociedad del menor, el anciano y otros sectores necesitados.
3. Fiscalizar y coordinar las acciones que ejecuten las instituciones públicas y privadas, tendientes al cumplimiento de las políticas nacionales del área.
4. Asistir en el ejercicio de la tutela legal de los menores que se encuentren bajo protección.
5. Entender en el otorgamiento de guardas con miras a la futura adopción.
6. Participar en la vigilancia del régimen de trabajo de los menores en coordinación con el Ministerio de Trabajo.
7. Participar, dentro de su ámbito de competencia, en el progresivo y prudente traspaso de responsabilidades sociales desde el Estado hacia instituciones intermedias conforme el principio de subsidiariedad.

IV. — SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL

**Misión:**

Entender en las acciones dirigidas a promover y asistir socialmente a la población tanto en situaciones normales como de emergencia social.

**Funciones Específicas:**

1. Intervenir en la asignación y entender en el control de subsidios tendientes a resolver estados de necesidad no previstos o cubiertos por los sistemas en vigor, o a instituciones sin fines de lucro dedicadas a tal fin, en coordinación con los organismos competentes.
2. Entender en los casos de emergencias sociales que requieran auxilio del Estado en coordinación con los gobiernos provinciales, municipales, organismos de defensa civil en el ámbito nacional y organismos de otros países cuando corresponda.
3. Intervenir en la promoción, cooperación, subsidio y asistencia técnica a las instituciones de bien público, y entender en su registro y fiscalización.
4. Entender en la elaboración, aplicación y ejecución de los regímenes de mutualidades y cooperativas.
5. Entender en la autorización y fiscalización de las rifas, colectas y bonos contribución que se realizan en el ámbito nacional.
6. Participar, dentro de su área de competencia, en un progresivo y prudente traspaso de responsabilidades sociales desde el Estado hacia las entidades intermedias, conforme al principio de subsidiariedad.

V. — SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**Misión:**

Entender en lo relativo a planes de vivienda y planeamiento urbano, a fin de dar cumplimiento a la política nacional en materia de ordenamiento territorial.

**Funciones específicas:**

1. Intervenir en la elaboración y entender en la ejecución de programas de viviendas destinadas a los sectores de menores recursos.
2. Promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.
3. Entender en la promoción de los sistemas de vivienda industrializada.
4. Entender en la coordinación y fiscalización de la ejecución que realice el Estado Nacional, las provincias y los municipios, en lo concerniente a los planes de vivienda y el planeamiento urbano, acorde con el régimen de asentamiento humano.
5. Coordinar sus acciones con el Banco Hipotecario Nacional, cuando corresponda.
6. Participar, dentro de su ámbito de competencia, en el progresivo y prudente traspaso de responsabilidades desde el Estado hacia instituciones intermedias, conforme el principio de subsidiariedad.

VI. — SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

**Misión:**

Entender en las acciones inherentes a la vigencia de regímenes de seguridad social acordes a la política nacional.

**Funciones específicas:**

1. Intervenir en la elaboración y entender en la aplicación y fiscalización de los regímenes de la seguridad social, así como en la supervisión de los organismos que la integran.
2. Intervenir en la elaboración y entender en la ejecución de programas integrados de seguridad social, que cubran a los habitantes en caso de enfermedad, accidentes de trabajo, vejez, invalidez, muerte, cargas de familia y otras contingencias de carácter social.
3. Intervenir en la aprobación de convenios de corresponsabilidad gremial suscripto entre organismos competentes y asociaciones gremiales de trabajadores y empresarios.
4. Participar en la homologación de las cláusulas de los convenios de trabajo atinentes a las materias de su competencia.
5. Intervenir en la elaboración y entender en la aplicación y ejecución de los regímenes de obras sociales.
6. Participar, dentro de su área de competencia, en el progresivo y prudente traspaso de responsabilidades sociales desde el Estado hacia las entidades intermedias, conforme el principio de subsidiariedad.

VII. — SUBSECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

**Misión:**

Entender en la compatibilización y coordinación de las áreas integrantes de la jurisdicción ministerial y en la centralización de las actividades de apoyo.

**Funciones específicas:**

1. Participar en el análisis de acciones tendientes a revitalizar el conjunto social sobre la base de un progresivo y prudente traspaso de responsabilidades sociales desde el Estado hacia las entidades intermedias, conforme al principio de subsidiariedad.
2. Entender en la coordinación, supervisión y fijación de prioridades en los trabajos a cumplir por el Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos.
3. Entender en la elaboración y actualización del ordenamiento administrativo y normativo del Ministerio y en la información técnico-administrativa que sea requerida por la superioridad para su proceso decisorio.
4. Entender en la elaboración, análisis y diligenciamiento de leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos, centralizando el Servicio de Mesa de Entradas Salidas y Archivo de la jurisdicción ministerial.
5. Entender en la administración de los recursos económicos y financieros de conformidad a lo dispuesto al respecto por la Ley de Contabilidad.
6. Entender en la administración de los recursos humanos.
7. Entender en la programación y control de ejecución del presupuesto de la jurisdicción ministerial.
8. Brindar asesoramiento jurídico en aspectos específicos y funcionales del Ministerio.
9. Conducir las actividades vinculadas con las relaciones institucionales, medios de difusión, ceremonial y protocolo.
10. Atender los Servicios Generales, de conservación, mantenimiento y seguridad correspondientes a la sede del Ministerio.
11. Atender todo asunto que se le delegue, que no esté asignado a las Subsecretarías de la jurisdicción u otros organismos dependientes.

**Funciones comunes a todas las Subsecretarías inherentes a Competencias Ministeriales Generales**

1. Cumplir y hacer cumplir los objetivos básicos y el estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, la Constitución Nacional en tanto no se oponga a aquéllos, y la legislación vigente.
2. Participar en la proposición de los objetivos, políticas y estrategias de los asuntos de su competencia, intervenir en la elaboración y entender en la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados, conforme el planeamiento nacional.
3. Participar en la orientación, promoción y fortalecimiento de la iniciativa privada en función del bien común, redimensionando el área de su competencia sobre la base de aplicación del principio de subsidiariedad del Estado a fin de incrementar la eficiencia, seguridad y celeridad de su administración.
4. Participar en la preparación de anteproyectos de leyes y decretos que deban someterse a consideración del Ministro pertinente, para su elevación al Poder Ejecutivo Nacional.
5. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto y memoria anual de la Subsecretaría a su cargo, a los fines de su integración en los correspondientes al Ministerio.
6. Entender en la resolución de los asuntos concernientes al régimen administrativo, conforme la delegación de facultades que con carácter general se establezca para el nivel Subsecretaría y la que en particular produzca el Ministro respectivo.
7. Participar en la celebración de contratos de representación del Estado y en la defensa de los derechos de éste en la legislación vigente.
8. Participar en la promoción y auspicio de las investigaciones científicas y tecnológicas en el área de su competencia.
9. Participar en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas con las áreas de su competencia.

**PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES**

De acuerdo con el Decreto número 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

**RESOLUCIONES:** Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

## LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Desígnase Presidente.

DECRETO
Nº 56
Bs. As., 29/3/81

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Acción Social,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos al señor Coronel (R.E.) D. Carlos Antonio Lizarazu (L.E. Nº 5.678.543).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Carlos A. Lacoste.

## MINISTERIOS

Ministerio del Interior.
Designación.

DECRETO
Nº 1
Bs. As., 29/3/81

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Ministro del Interior al señor General de División don Horacio Tomás Liendo (M.I. Nº 2.798.869).

**Art. 2º** — El presente decreto será refrendado por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Jorge M. Allende

## MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
Designación.

DECRETO
Nº 2
Bs. As., 29/3/81

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Ministro de Relaciones Exteriores y Culto al señor Embajador don Oscar Héctor Camilión, (M.I. Nº 4.491.576).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## MINISTERIOS

Ministerio de Justicia.
Designación.

DECRETO
Nº 3
Bs. As., 29/3/81

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Ministro de Justicia al señor doctor don Amadeo Frúgoli (M.I. Nº 6.839.161).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## MINISTERIOS

Ministerio de Defensa.
Designación.

DECRETO
Nº 4
Bs. As., 29/3/81

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Ministro de Defensa al señor Contraalmirante (R.) don Norberto Manuel Couto (M. I. Nº 5.200.437).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## MINISTERIOS

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.
Designación.

DECRETO
Nº 5
Bs. As., 29/3/81

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas al señor doctor en Ciencias Económicas D. Lorenzo Juan Sigaut. (M. I. Número 4.097.746).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Designación.

DECRETO
Nº 6
Bs. As., 29/3/81

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Ministro de Agricultura y Ganadería al señor don Jorge Rubén Aguado (M. I. número 5.959.673).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## MINISTERIOS

Ministerio de Industria y Minería.
Designación.

DECRETO
Nº 7
Bs. As., 29/3/81

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Ministro de Industria y Minería al señor ingeniero don Eduardo Valentín Oxenford (M. I. Nº 0.415.703).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## MINISTERIOS

Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos.
Designación.

DECRETO
Nº 8
Bs. As., 29/3/81

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Ministro de Comercio e Intereses Marítimos al señor doctor en Ciencias Económicas, Embajador don Carlos García Martínez (M. I. Nº 4.095.978).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## MINISTERIOS

Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Designación.

DECRETO
Nº 9
Bs. As., 29/3/81

VISTO el artículo 86 inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Ministro de Obras y Servicios Públicos al señor General de División (R.) don Diego Ernesto Urricariet (M. I. Nº 4.452.451).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## MINISTERIOS

Ministerio de Cultura y Educación.
Designación.

DECRETO
Nº 10
Bs. As., 29/3/81

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Ministro de Cultura y Educación al señor Ingeniero D. Carlos Burundarena (M. I. número 1.752.416).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo.
Designación.

DECRETO
Nº 11
Bs. As., 29/3/81

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Ministro de Trabajo al señor Escribano D. Julio César Porcile (M. I. Nº [illegible].110).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## MINISTERIOS

Ministerio de Salud Pública.
Designación.

DECRETO
Nº 12
Bs. As., 29/3/81

VISTO el artículo 86 inciso 10), de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente al señor Brigadier Médico (R.) don Amílcar Emilio Argüelles (M. I. Nº 2.973.633).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## MINISTERIOS

Ministerio de Acción Social.
Designación.

DECRETO
Nº 13
Bs. As., 29/3/81

VISTO el artículo 86 inciso 10), de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Ministro de Acción Social al señor Vicealmirante don Carlos Alberto Lacoste (M.I. Nº 5.121.436).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretarías de Deportes, de Turismo, del Menor y la Familia, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Seguridad Social y Técnico y de Coordinación Administrativa. Banco Hipotecario Nacional.
Designaciones.

DECRETO
Nº 55
Bs. As., 29/3/81

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Acción Social,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase en el Ministerio de Acción Social al señor doctor don Santiago Carlos Leyden (M.I. número 4.105.868) Subsecretario de Deportes; al señor doctor don Guillermo Alejandro Lousteau Heguy (M.I. Nº 5.15[illegible].330) Subsecretario de Turismo; al señor doctor don Mario Roberto Russak (M.I. Nº 4.410.250) Subsecretario del Menor y la Familia; al señor ingeniero don Guillermo Vila (M.I. Nº [illegible].83.966) Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y Presidente del Banco Hipotecario Nacional, al señor doctor Santiago Manuel de Estrada (M. I. Nº 4.175.797) Subsecretario de Seguridad Social y al señor Contraalmirante Contador (R.) don Alberto Maximiliano Marguerza (M.I. Nº 5.417.2[illegible]7) Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Carlos A. Lacoste.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Subsecretarías de Agricultura y Ganadería.
Designaciones.

DECRETO
Nº 19
Bs. As., 29/3/81

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase en el Ministerio de Agricultura y Ganadería al se-

ñor ingeniero agrónomo don Víctor Hugo Santirso (M.I. Nº 4.256.806) Subsecretario de Agricultura y al señor ingeniero agrónomo don Ubaldo Abel Farías (M.I. 7.366.888) Subsecretario de Ganadería.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Jorge R. Aguado

## MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

**Subsecretarías de Comercialización, de Comercio Exterior e Integración Regional, de Negociaciones Económicas Internacionales, de Intereses Marítimos y Técnica y de Coordinación Administrativa.**
Designaciones.

DECRETO
Nº 51
Bs. As., 29|3|81

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Comercio e Intereses Marítimos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase en el Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos al señor Ingeniero don Alberto de las Carreras (M. I. Nº 5.557.354) Subsecretario de Comercialización; al señor don Jorge Raúl Caminotti (M. I. Nº 2.527.471) Subsecretario de Comercio Exterior e Integración Regional; al señor don Alfredo Humberto Espósito (M. I. Nº 5.105.461) Subsecretario de Negociaciones Comerciales Internacionales; al señor Contraalmirante don Alberto César Barbich (M. I. Nº 5.123.847) Subsecretario de Intereses Marítimos y al señor don Rolando Fazio (M. I. 4.118.778) Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.
Carlos García Martínez.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**Subsecretaría de Defensa.**
Designación.

DECRETO
Nº 47
Bs. As., 29|3|81

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase al señor Contador Público Nacional don Jorge Antonio María Monzo (M.I. Nº 1.727.652) Subsecretario de Defensa en el Ministerio de Defensa.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Norberto M. Couto

## MINISTERIO DE ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS

**Subsecretarías de Hacienda, de Programación Económica, Técnica y de Coordinación Administrativa y de Finanzas e Inversiones Extranjeras.**
Designaciones.

DECRETO
Nº 48
Bs. As., 29|3|81

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase en el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas al señor doctor don Jorge Enrique Berardi (M.I. Nº 4.253.161) Subsecretario de Hacienda; al señor doctor don Horacio Arce (M.I. 4.271.315) Subsecretario de Programación Económica, y al señor doctor don Osvaldo Máximo Setuain (M.I. Nº 4.098.960) subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa.

**Art. 2º** — Desígnase en el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas al señor doctor don Hugo Rafael Lamónica (M.I. Nº 7.592.086) Subsecretario de Finanzas e Inversiones Extranjeras, con retención del cargo de Administrador Financiero de la Entidad Binacional Yacyretá, del que es titular.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Lorenzo J. Sigaut

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

**Subsecretarías de Desarrollo Industrial y Técnica y de Coordinación Administrativa.**
Designaciones.

DECRETO
Nº 50
Bs. As., 29|3|81

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Industria y Minería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase en el Ministerio de Industria y Minería al señor ingeniero don Jorge Gaibisso (M.I. Nº 4.217.484) Subsecretario de Desarrollo Industrial y al señor doctor don Juan Carlos Cassagne (M.I. Nº 6.612.460) Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Eduardo Y. Oxenford

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Subsecretaría de Asuntos Institucionales.**
Designación.

DECRETO
Nº 43
Bs. As., 29|3|81

VISTO lo propuesto por el señor Ministro del Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Subsecretario de Asuntos Institucionales en el Ministerio del Interior, al señor Dr. D. Eduardo César Amaro Pouciel (M.I. 0445586).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.
Horacio T. Liendo.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Subsecretaría del Interior.**
Designación.

DECRETO
Nº 44
Bs. As., 29|3,81

VISTO lo propuesto por el señor Ministro del Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — **Desígnase Subsecretario del Interior en el Ministerio del Interior, al señor General de Brigada (R) D. Adán José Alonso (M.I. 4.775.192).**

**Art. 2º** — **Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.**

VIOLA.
Horacio T. Liendo.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**Subsecretarías de Justicia y de Asuntos Legislativos.**
Designaciones.

DECRETO
Nº 46
Bs. As., 29|3|81

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase en el Ministerio de Justicia al señor doctor don Emilio Rosendo Carlos Dalreaux (M.I. número 4.369.789) Subsecretario de Justicia y al señor doctor don Francisco Lautaro Jullo del Pino Nicolás de Durañona y Vedia (M.I. Nº 4.515.618) Subsecretario de Asuntos Legislativos.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Amadeo Frúgoli

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**Subsecretarías de Combustibles, de Energía Hidroeléctrica y Térmica, de Obras Públicas, de Transporte, de Comunicaciones, de Recursos Hídricos y Técnica y de Coordinación Administrativa.**
Designaciones.

DECRETO
Nº 52
Bs. As., 29|3|81

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos al señor ingeniero don Guillermo Arnoldo Wallbrecher (M.I. 4.219.754) Subsecretario de Combustibles al señor ingeniero don Bernardo Bronstein (M.I. número 2.064.885) Subsecretario de Energía Hidroeléctrica y Térmica; al señor ingeniero don Daniel Guerrero (M.I. número 3.548.165) Subsecretario de Obras Públicas; al señor ingeniero don Evar Alberto Pérez Leiros (M.I. Nº 1.809.724) Subsecretario de Transporte; al señor General de Brigada (R) don Eduardo Oscar Corrado (M.I. Nº 4.015.939) Subsecretario de Comunicaciones; al señor ingeniero don Hermes Adolfo Rubén Jaquenod (M.I. 5.107.037) Subsecretario de Recursos Hídricos y al señor licenciado don Alberto Joaquín Ugalde (M.I. número 5.319.950) Subsecretario Técnico y de Coordinación Adminsitrativa.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Diego E. Urricariet

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**Subsecretarías de Relaciones Exteriores, de Relaciones Económicas Internacionales y Técnica y de Coordinación Administrativa.**
Designaciones.

DECRETO
Nº 45
Bs. As., 29|3|81

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al señor Embajador don Enrique Jorge Ross (M.I. 4.471.931) Subsecretario de Relaciones Exteriores; al señor Embajador don Juan Manuel Figuerero Antequeda (M.I. 5.549.993) Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales y al señor Coronel don Carlos Alberto Núñez (M.I. 6.204.344) Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.
Oscar Héctor Camilión.

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

**Subsecretarías de Promoción, Asistencia y Rehabilitación de la Salud, de Medicina Social y Fiscalización Sanitaria, de Capacitación Sanitaria e Investigación y Técnica y de Coordinación Administrativa.**
Designaciones

DECRETO
Nº 54
Bs. As., 29|3,81

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase en el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente al señor Comodoro Médico don Enrique Orestes Adorni (M.I. Nº 4.777.193) Subsecretario de Promoción, Asisitencia y Rehabilitación de la Salud; al señor doctor don Santiago Héctor Valdes (M.I. Nº 4.781.475) Subsecretario de Medicina Social y Fiscalización Sanitaria; al señor doctor don Ricardo Rosendo Rodríguez (M.I. número 1.813.595) Subsecretario de Capacitación Sanitaria e Investigación y al señor Comodoro (R.) don Ramón Vicente Kelly (M.I. Nº 0.870.126) Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.
Amílcar E. Arguelles.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**Subsecretarías de Trabajo y de Coordinación y Planeamiento.**
Designaciones.

DECRETO
Nº 53
Bs. As., 29|3|1981

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Trabajo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase en el Ministerio de Trabajo al señor Comodoro (R.) don Héctor Raúl Pedrerol (M.I. Nº 6.461.586), Subsecretario de Trabajo y al señor Coronel (R.) don Ricardo Humberto García del Hoyo (M.I. Nº 3.252.438), Subsecretario de Coordinación y Planeamiento.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

VIOLA
Julio C. Porcile.

**PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES**

De acuerdo con el Decreto número 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

**RESOLUCIONES:** Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Economía.
Renuncia

DECRETO
Nº 622
Bs. As., 27|3|81

VISTO La renuncia presentada por el señor doctor don José Alfredo Martínez de Hoz al cargo de Ministro de Economía y lo establecido en el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor don José Alfredo Martínez de Hoz al cargo de Ministro de Economía, a partir del 29 de marzo de 1981.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
VIDELA
Albano E. Harguindeguy

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
Renuncia

DECRETO
Nº 623
Bs. As., 27|3|81

VISTO La renuncia presentada por el señor Brigadier Mayor (R) don Carlos Washington Pastor al cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y lo establecido en el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Brigadier Mayor (R) don Carlos Washington Pastor al cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, a partir del 29 de marzo de 1981.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
VIDELA
Albano E. Harguindeguy

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior.
Renuncia

DECRETO
Nº 624
Bs. As., 27|3|81

VISTO La renuncia presentada por el señor General de División don Albano Eduardo Harguindeguy al cargo de Ministro del Interior y lo establecido en el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor General de División don Albano Eduardo Harguindeguy al cargo de Ministro del Interior, a partir del 29 de marzo de 1981.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
VIDELA
Alberto Rodríguez Varela

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Justicia.
Renuncia

DECRETO
Nº 625
Bs. As., 27|3|81

VISTO La renuncia presentada por el señor doctor D. Alberto Rodríguez Varela al cargo de Ministro de Justicia y lo establecido en el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor D. Alberto Rodríguez Varela al cargo de Ministro de Justicia, a partir del 29 de marzo de 1981.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
VIDELA
Albano E. Harguindeguy

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Defensa.
Renuncia

DECRETO
Nº 626
Bs. As., 27|3|81

VISTO La renuncia presentada por el señor Contraalmirante (R) don David Rogelio Horacio de la Riva al cargo de Ministro de Defensa y lo establecido en el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Contraalmirante (R) don David Rogelio Horacio de la Riva al cargo de Ministro de Defensa, a partir del 29 de marzo de 1981.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
VIDELA
Albano E. Harguindeguy

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Bienestar Social.
Renuncia

DECRETO
Nº 627
Bs. As., 27|3|81

VISTO La renuncia presentada por el señor Contraalmirante (R) don Jorge Alberto Fraga al cargo de Ministro de Bienestar Social y lo establecido en el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Contraalmirante (R) don Jorge Alberto Fraga al cargo de Ministro de Bienestar Social, a partir del 29 de marzo de 1981.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
VIDELA
Albano E. Harguindeguy

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Cultura y Educación.

Renuncia

DECRETO
Nº 628
Bs. As., 27|3|81

VISTO la renuncia presentada por señor doctor don Juan Rafael Llerena Amadeo al cargo de Ministro de Cultura y Educación y lo establecido en el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor don Juan Rafael Llerena Amadeo al cargo de Ministro de Cultura y Educación, a partir del 29 de marzo de 1981.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
VIDELA
Albano E. Harguindeguy

## MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

### Ministerio de Trabajo. Cese.

DECRETO
Nº 629
Bs. As., 27|3|81

VISTO que el señor General de División D. Llamil Reston, actual Ministro de Trabajo, ha de ejercer funciones específicas en el ámbito del Comando en Jefe del Ejército, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario disponer el cese del nombrado Oficial Superior en el desempeño del referido cargo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Cese en el cargo de Ministro de Trabajo el señor General de División don Llamil Reston, a partir del 29 de marzo de 1981.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy

---

## MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

### Secretaría de Estado de Minería. Renuncia

DECRETO
Nº 634
Bs. As., 27|3|81

VISTO la renuncia presentada por el señor doctor don Fernando Vicente Puca Prota al cargo de Secretario de Estado de Minería.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor don Fernando Vicente Puca Prota al cargo de Secretario de Estado de Minería, a partir del 29 de marzo de 1981.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

---

## MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

### Secretaría de Estado de Intereses Marítimos. Cese.

DECRETO
Nº 635
Bs. As., 27|3|81

VISTO que el señor Contraalmirante don Carlos Noé Alberto Guevara, actual Secretario de Estado de Intereses Marítimos ha sido designado para ejercer funciones específicas en el ámbito del Comando en Jefe de la Armada y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario disponer el cese del nombrado Oficial Superior en el desempeño del referido cargo.

Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Cese en las funciones de Secretario de Estado de Intereses Marítimos el señor Contraalmirante don Carlos Noé Alberto Guevara, a partir del 29 de marzo de 1981.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

## MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

### Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica. Renuncia

DECRETO
Nº 636
Bs. As., 27|3|81

VISTO la renuncia presentada por el señor doctor don Guillermo Walter Klein (h.) al cargo de Secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor don Guillermo Walter Klein (h.) al cargo de Secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica a partir del 29 de marzo de 1981.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

---

## MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

### Secretaría de Estado de Hacienda. Renuncia

DECRETO
Nº 637
Bs. As., 27|3|81

VISTO la renuncia presentada por el señor doctor don Juan Ernesto Alemann al cargo de Secretario de Estado de Hacienda.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor don Juan Ernesto Alemann al cargo de Secretario de Estado de Hacienda, a partir del 29 de marzo de 1981

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

## MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

### Secretaría de Estado de Energía. Renuncia

DECRETO
Nº 638
Bs. As., 27|3|81

VISTO la renuncia presentada por el señor ingeniero don Daniel Alberto Brunella al cargo de Secretario de Estado de Energía.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el señor ingeniero don Daniel Alberto Brunella al cargo de Secretario de Estado de Energía, a partir del 29 de marzo de 1981.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

---

## MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

### Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales. Renuncia

DECRETO
Nº 639
Bs. As., 27|3|81

VISTO la renuncia presentada por el señor licenciado don Alejandro Manuel Estrada al cargo de Secretario de Estado de Comercio y Negociaciones Internacionales.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el señor licenciado don Alejandro Manuel Estrada al cargo de Secretario de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, a partir del 29 de marzo de 1981.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

---

## MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

### Secretaría de Estado de Comunicaciones. Renuncia.

DECRETO
Nº 640
Bs. As., 27|3|81

VISTO la renuncia presentada por el señor General de Brigada (R.) don Eduardo Oscar Corrado al cargo de Secretario de Estado de Comunicaciones.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el señor General de Brigada (R.) don Eduardo Oscar Corrado al cargo de Secretario de Estado de Comunicaciones, a partir del 29 de marzo de 1981.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

---

## MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

### Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas. Renuncia.

DECRETO
Nº 641
Bs. As., 27|3|81

VISTO la renuncia presentada por el señor ingeniero don Federico Benito Camba al cargo de Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el señor ingeniero don Federico Benito Camba al cargo de Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas, a partir del 29 de marzo de 1981.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

---

## MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

### Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. Renuncia.

DECRETO
Nº 642
Bs. As., 27|3|81

VISTO la renuncia presentada por el Señor don Jorge Horacio Zorreguieta al cargo de Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el señor don Jorge Horacio Zorreguieta al cargo de Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, a partir del 29 de marzo de 1981.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

## MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

### Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial. Renuncia.

DECRETO
Nº 643
Bs. As., 27|3|81

VISTO la renuncia presentada por el Señor licenciado don Alberto Luis Grimoldi al cargo de Secretario de Estado de Desarrollo Industrial.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el señor licenciado don Alberto Luis Grimoldi al cargo de Secretario de Estado de Desarrollo Industrial, a partir del 29 de marzo de 1981.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

---

## MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

### Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología. Acéptase una renuncia.

DECRETO
Nº 647
Bs. As., 27|3|81

VISTO la renuncia presentada por el señor doctor don Fermín García Marcos al cargo de Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor don Fermín García Marcos al cargo de Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología, a partir del 29 de marzo de 1981.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Juan R. Llerena Amadeo

---

## MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

### Secretaría de Estado de Educación. Renuncia.

DECRETO
Nº 648
Bs. As., 27|3|81

VISTO la renuncia presentada por el señor profesor don José Angel Paolino al cargo de Secretario de Estado de Educación.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renunica presentada por el señor profesor don José Angel Paolino al cargo de Secretario de Estado de Educación, a partir del 29 de marzo de 1981.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Juan R. Llerena Amadeo

---

## MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

### Secretaría de Estado de Cultura. Renuncia.

DECRETO
Nº 649
Bs. As., 27|3|81

VISTO la renuncia presentada por el señor doctor don Julio César Gancedo al cargo de Secretario de Estado de Cultura.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor don Julio César Gancedo al cargo de Secretario de

Estado de Cultura, a partir del 29 de marzo de 1981.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Juan R. Llerena Amadeo

## MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

### Secretaría de Estado de Salud Pública.

Renuncia.

DECRETO
Nº 650
Bs. As. 27/3/81

**VISTO** la renuncia presentada por el señor Contraalmirante Médico (R.) don Manuel Irán Campo al cargo de Secretario de Estado de Salud Pública.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el señor Contraalmirante Médico (R.) don Manuel Irán Campo al cargo de Secretario de Estado de Salud Pública, a partir del 29 de marzo de 1981.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Jorge A. Fraga

## MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

### Secretaría de Estado de Coordinación y Programación Social.

Renuncia.

DECRETO
Nº 651
Bs. As., 27/3/81

**VISTO** la renuncia presentada por el señor Capitán de Navío (R.E.) don José María Cohen al cargo de Secretario de Estado de Coordinación y Programación Social.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el señor Capitán de Navío (R.E.) don José María Cohen al cargo de Secretario de Estado de Coordinación y Programación Social, a partir del 29 de marzo de 1981.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Jorge A. Fraga

## MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

### Secretaría de Estado de Acción Social.

Renuncia.

DECRETO
Nº 652
Bs. As., 27/4/81

**VISTO** la renuncia presentada por el señor Capitán de Navío (R.E.) don Luis Domingo Ugarte al cargo de Secretario de Estado de Acción Social.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el señor Capitán de Navío (R.E.) don Luis Domingo Ugarte al cargo de Secretario de Estado de Acción Social, a partir del 29 de marzo de 1981.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Jorge A. Fraga

## MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

### Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Renuncia.

DECRETO
Nº 653
Bs. As., 27/4/81

**VISTO** la renuncia presentada por el señor doctor don Santiago Manuel de Estrada al cargo de Secretario de Estado de Seguridad Social.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor don Santiago Manuel de Estrada al cargo de Secretario de Seguridad Social, a partir del 29 de marzo de 1981.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Jorge A. Fraga

## MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

### Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Renuncia.

DECRETO
Nº 654
Bs. As., 27/4/81

**VISTO** la renuncia presentada por el señor ingeniero don Carlos Alberto Cancdo Pero al cargo de Secretario de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el señor ingeniero don Carlos Alberto Cancdo Pero al cargo de Secretario de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda, a partir del 29 de marzo de 1981.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Jorge A. Fraga

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Confírmase en el cargo al actual Intendente Municipal.

DECRETO
Nº 41
Bs. As., 29/3/81

**VISTO** las atribuciones contenidas en los arts. 27 y 28 de la ley Nº 19.987,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Confírmase en el cargo de Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, al señor Brigadier (R) D. Osvaldo Andrés Cacciatore.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.
Horacio T. Liendo.

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### Secretaría General.

Designación.

DECRETO
Nº 14
Bs. As., 29/3/81

**VISTO** que el señor General de División don Eduardo Alberto Crespi ha sido designado para ejercer funciones específicas en el ámbito del Comando en Jefe del Ejército, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario disponer la designación de su reemplazante,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Secretario General de la Presidencia de la Nación al señor General de Brigada don Luis Santiago Martella (M. I. Nº 4.781.865).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### Secretaría de Información Pública.

Designación.

DECRETO
Nº 15
Bs. As., 29/3/81

**VISTO** que el señor General de Brigada don Antonio Llamas ha sido designado para ejercer funciones específicas en el ámbito del Comando en Jefe del Ejército, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario disponer la designación de su reemplazante,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Secretario de Información Pública de la Presidencia de la Nación al señor General de Brigada don Raúl José Ortiz (M. I. Nº 6.261.680).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### Casa Militar.

Designación.

DECRETO
Nº 16
Bs. As., 29/3/81

**VISTO** que al señor Contraalmirante don Walter José Colombo le ha sido asignado un nuevo destino en el ámbito del Comando en Jefe de la Armada, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario disponer la designación de su reemplazante,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación al señor Contraalmirante don Roberto Benito Moya (M.I. Nº 5.129.741).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### Secretaría General.

Cese.

DECRETO
Nº 630
Bs. As., 27/3/81

**VISTO** que el señor General de División don Eduardo Alberto Crespi, actual Secretario General de la Presidencia de la Nación ha sido designado para ejercer funciones específicas en el ámbito del Comando en Jefe del Ejército y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario disponer el cese del nombrado Oficial Superior en el desempeño del referido cargo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Cese en las funciones de Secretario General de la Presidencia de la Nación el señor General de División don Eduardo Alberto Crespi, a partir del 29 de marzo de 1981.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### Secretaría de Información Pública.

Cese.

DECRETO
Nº 631
Bs. As., 27/3/81

**VISTO** que el señor General de Brigada don Antonio Llamas, actual Secretario de Información Pública de la Presidencia de la Nación ha sido designado para ejercer funciones específicas en el ámbito del Comando en Jef. del Ejército, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario disponer el cese del nombrado Oficial Superior en el desempeño del referido cargo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Cese en las funciones de Secretario de Información Pública de la Presidencia de la Nación el señor General de Brigada don Antonio Llamas, a partir del 29 de marzo de 1981.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### Casa Militar.

Cese.

DECRETO
Nº 632
Bs. As., 27/3/81

**VISTO** que al señor Contraalmirante don Walter José Colombo, actual Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación le ha sido asignado un nuevo destino en el ámbito del Comando en Jefe de la Armada, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario disponer el cese del nombrado Oficial Superior en el desempeño del referido cargo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Cese en las funciones de Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación el señor Contraalmirante don Walter José Colombo, a partir del 29 de marzo de 1981.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### Asesores.

Renuncia.

DECRETO
Nº 623
Bs. As., 27/3/81

**VISTO** la renuncia presentada por el señor Francisco Jorge Ramón Ignacio Moyano al cargo del Asesor de

la Presidencia de la Nación y lo establecido en el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el señor don Francisco Jorge Ramón Ignacio Moyano al cargo de Asesor de la Presidencia de la Nación, a partir del 20 de marzo de 1981.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy

## PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Acéptase una renuncia.

DECRETO
Nº 655
Bs. As., 27|4|81

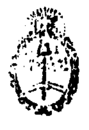
VISTO el expediente Nº 44.149|81 del registro del Ministerio de Justicia,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Rafael Castro Videla (Mat. Nº 1.731.403), al cargo de Procurador del Tesoro de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Alberto Rodríguez Varela



## *Decretos Sintetizados*

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 512 — Bs. As., 23|3|81.
Exceptúase al Licenciado en Electrónica Industrial señor José Unger, de nacionalidad austríaca, de los requisitos establecidos en el Capítulo III, artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 22.140.

DECRETO Nº 2.816 — Bs. As., 31|12|80.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1980, de la jurisdicción 30 - Ministerio del Interior.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 2.802 — Bs. As., 31|12|80.
Mantiénense vigentes, según las necesidades operativas de cada jurisdicción, los contratos de locación de servicios y designaciones que caducan el 1º de diciembre de 1980, para los diversos organismos de los Ministerios del Interior, de Defensa, de Bienestar Social y de Economía y cuyas actuaciones ante la Secretaría General de la Presidencia de la Nación relacionadas con las previsiones para el Ejercicio 1981, hubieran merecido dictamen favorable y se hallen aún en trámite. La prórroga dispuesta, se mantendrá hasta tanto recaiga sanción definitiva sobre las nuevas previsiones y siempre que ello ocurra en el curso del Ejercicio 1981. El señor Secretario General de la Presidencia de la Nación podrá disponer por resolución la incorporación de aquellos organismos que habiendo complementado los requisitos exigidos con posterioridad no fueren incluidos en el presente decreto. Prorrógase por el término de noventa días a partir del 1º de enero de 1981, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, los contratos de locación de servicios y designaciones que caducan el 31 de diciembre de 1980, correspondientes a las Plantas de Personal Temporario de los organismos de las distintas jurisdicciones del Ministerio de Economía no incluidos en el presente.

DECRETO Nº 2.807 — Bs. As., 31|12|80.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1980, del Organismo Descentralizado 054 —Dirección Nacional de Vialidad, correspondiente a la Jurisdicción 56— Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

DECRETO Nº 2.808 — Bs. As., 31|12|80.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1980, del Organismo Descentralizado 086 —Instituto Nacional de Vitivinicultura correspondiente a la jurisdicción 55— Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

DECRETO Nº 495 — Bs. As., 20|3|81.
Ratifícase la desestimación de las impugnaciones a la oferta del Consorcio Coviares, que se efectuara por Resolución Conjunta Nº 27.603|80, del registro de la Dirección Nacional de Vialidad. Declárase inoficioso pronunciarse sobre la impugnación formulada por el Consorcio Auta, mediante presentaciones de fecha 5 de setiembre de 1979 y 20 de noviembre de 1979. Desestímase el denominado recurso no reglado presentado por el Consorcio Autovías Argentinas con fecha 18 de febrero de 1981. Desestímase la impugnación presentada por el Consorcio Techint-Sade-Impresit Sideco, con fecha 10 de febrero de 1981. Deniégase la petición que efectuara el Consorcio Autovías Argentinas, mediante presentación de fecha 16 de febrero de 1981.

DECRETO Nº 496 — Bs. As., 20|3|81.
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto con fecha 3 de marzo de 1981, por el señor Vicente Argentino Robles, por su propio derecho y en su carácter de representante legal de Vicente Robles S.A.M.C.I.C.I.F., El Peregrino S.A.C.I. y Geotec S.A., integrantes del Consorcio Autovías Argentinas S.A. (e.f.) por el cual impugna la Resolución Conjunta Nº 27.606 del 12 de diciembre de 1980 de la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, que ratificara la anterior número 19.164|79 por la cual se adjudica la Licitación Nacional e Internacional para la construcción conservación y explotación de las Autopistas La Plata-Buenos Aires, Ribereña de la Capital Federal y Puente sobre el Riachuelo.

DECRETO Nº 525 — Bs. As., 23|3|81.
Rectifícase el Decreto Nº 2.166 del 8 de agosto de 1975 por el que aprobó la estructura orgánico-funcional del Instituto Nacional de Estadística y Censos, e incorpórase a la misma la dotación de personal temporario para los años 1981, 1982 y 1983 del agrupamiento Sistema de Computación de Datos.

DECRETO Nº 555 — Bs. As., 24|3|81.
Concédese al Club Atlético Atlanta el uso precario y gratuito de una fracción de terreno con una superficie de Cinco Hectáreas, Cero Seis Areas, Cuarenta y Tres Centiáreas, que forma parte de la Parcela I, Fracción V, Sección G, sita en la Circunscripción III de la Localidad de Villa Celina, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Dimensiones y linderos: Al N.O. con Manzana 14 calle España de por medio, con una longitud de S.O. a N.E. de 250,00 metros; al E. con Fracción IV calle San Martín (ex Lincoln) de por medio y una longitud de N.NO. a S.SE. de 226.94 metros; al S.E. con terrenos de Vialidad Nacional calle pública de por medio y una longitud de N. a S. de 191.49 metros y al S.O. con más terrenos de la Parcela 1 y una longitud de N.O. a S.E. de 224.65 metros.

DECRETO Nº 561 — Bs. As., 24|3|81.
Exímese al Arzobispado de Buenos Aires del pago de los derechos de importación así como de las tasas por servicios portuarios y por comprobación de destino, por la introducción al país de tres campanas de bronce, en acorde armónico, con un peso de ciento ochenta y cinco, ciento nueve y ochenta kg. respectivamente, accionadas por tres aparatos Tintement, con motor eléctrico trifásico de 220|380 v. y cuadro eléctrico de mandos, bienes éstos que le han sido donados desde Madrid, España con destino a la Parroquia Jesús Salvador del Barrio General Manuel Savio de la Capital Federal, dependiente de dicha Arquidiócesis y serán utilizados en dicho templo parroquial en tareas vinculadas con su quehacer específico.

DECRETO Nº 574 — Bs. As., 25|3|81.
Acéptase la donación formulada por la Municipalidad de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, a favor del Estado Nacional Argentino, con destino al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, repartición descentralizada de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, consistente en una parcela de tierra con cargo de construir un edificio para el funcionamiento de una Agencia de Extensión Rural, cuya ubicación, medidas y linderos, superficie y corresponde se detallan a continuación: Ubicación: Circunscripción I, Sección A, Manzana 80, Parcela 8c, en la intersección de la Avenida M. Cabral y la calle Alvarez de Toledo, Partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires.
Medidas y linderos: Veintidós metros con veinte centímetros por un frente con Avenida M. Cabral, al S.O.; cuatro metros con veinticuatro centímetros con su ochava al S.; dieciocho metros con sesenta y cinco centímetros en su frente a calle Alvarez de Toledo, al S.E.; veinticinco metros con veinte centímetros en su costado lindero con lote 7b, al N.E. y Veintiún metros con sesenta y cinco centímetros en su costado lindero con parcela 8d, al N.O. superficie total: Quinientos cuarenta y un metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados.

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 503 — Bs. As., 23|3|81.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señorita María Zulma Larrea contra la Resolución D.G.P. Nº 1.517 del 30 de diciembre de 1974 del Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO Nº 504 — Bs. As., 23|3|81
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Ricardo Aníbal Pistono contra la Resolución D.G.P. número 1.517 del 30 de diciembre de 1974 del Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO Nº 541 — Bs. As., 24|3|81.
Rectifícase el Decreto Nº 737 del 5 de marzo de 1971 por el que se aprobó la estructura orgánico funcional del Coro Polifónico Nacional y Coro Nacional de Niños, e incorpórase al mismo la Planta de Personal Temporario para 1981, 1982 y 1983.

DECRETO Nº 542 — Bs. As., 24|3|81.
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Dr. Lazar y Cía. S.A.Q. e I. contra la Resolución Nº 968 de fecha 3 de setiembre de 1976 del Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO Nº 571 — Bs. As., 25|3|81.
Recházase el recurso interpuesto por el señor Enrique José Chiarani, contra la Resolución D.G.P. Nº 1.468 del 3 de julio de 1980 del Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO Nº 500 — Bs. As., 23|3|81.
Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a afectar la suma necesaria a fin de atender los gastos que demande la organización de los Grandes Premios Internacionales República Argentina 1981 a realizarse entre el 7 y el 14 de abril de 1981, cuya prueba principal es la disputa del Gran Premio Internacional República Argentina, Presidente Carlos Pellegrini, a correrse el 12 de abril de 1981.

DECRETO Nº 567 — Bs. As., 24|3|81.
Hácese lugar al recurso interpuesto por el señor Jaime Perriaux, domiciliado en la calle Gelly y Obes 2284, 1er. piso, Unidad 2, Capital Federal, contra la Resolución Nº 3.276 del Ministerio de Bienestar Social de fecha 29 de octubre de 1980 y concédese como saldo definitivo una suma en concepto de subsidio graciable.

DECRETO Nº 565 — Bs. As., 24|3|81.
Concédese a los señores Alfredo O'Farrell y Jaime Perriaux, en su carácter de representantes legales de los propietarios del edificio ubicado en la calle Gelly y Obes 2284, de la Capital Federal, una suma en concepto de subsidio graciable y definitivo.

DECRETO Nº 572 — Bs. As., 25|3|81.
Apruébase la Licitación Pública número 37|80 de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, realizada el 4 de septiembre de 1980. Ratifícase la anulación de la preadjudicación a favor de la firma Consoni S.R.L. (e.f.). Recházase la impugnación presentada por la firma Oscar Gatica y otros a la preadjudicación efectuada a favor de la firma Consoni S.R.L. (e.f.). Recházanse las impugnaciones presentadas por las firmas Consoni S.R.L. (e.f.) y Oscar Gatica y otros, a la nueva preadjudicación realizada a favor de la firma Marara S.A. Adjudícase a la firma Marara S.A., la explotación exclusiva e integral de los servicios complementarios de Confitería, Bares Americanos, Venta de Artículos para el Fumador, Guardarropas y Toilettes de Damas y Caballeros del Casino Central de Mar del Plata y los servicios de Guardarropas y Toilettes de Damas y Caballeros del Casino Anexo II (Hotel Provincial), también de la Ciudad de Mar del Plata.



## RESOLUCIONES

### SECRETARIA DE COMERCIO Y NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

### AZUCAR

Derógase la Resolución SECYNEI Nº 1.804|80.

RESOLUCION
Nº 2.524
Bs. As., 9|3|81

VISTO el expediente SECYNEI Nº 12.917|81, las leyes Nros. 19.597 y 20.202, el decreto Nº 673|77, la resolución SECYNEI Nº 1.804|80 y la disposición DNA Nº 240|80, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución SECYNEI número 1.804|80 se implementó un control del proceso de producción y comercialización del azúcar, mediante la utilización de una estampilla que tenía que ser adherida a cada bolsa que contenga azúcar.

Que el sistema de control impuesto durante la zafra 1980 consistente en intervenir la totalidad de los remitos y cartas de porte correspondientes a los volúmenes de azúcar salidos del perímetro de cada ingenio, permite además de simplificar el sistema adoptado por dicha norma, asegurar con mayor efectividad el cumplimiento de su objetivo.

Por ello,

El Secretario

de Comercio y Negociaciones

Económicas Internacionales

Resuelve:

**Artículo 1º** — Derógase la resolución SECYNEI Nº 1.804|80.

**Art. 2º** — Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estrada

---

MINISTERIO DE ECONOMIA

## COMERCIO EXTERIOR

Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación una posición y su respectivo programa de derechos.

**RESOLUCION**
**Nº 377**
Bs. As., 24|3|81.

**VISTO** el Expediente SEDI Nº 39.589|80, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reducir el derecho de importación de bienes que no se producen en el país.
Que sobre la inexistencia de fabricación local se tiene la información pertinente de la Cámara Empresaria respectiva.
Que sobre la medida que se propicia se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.
Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.
Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.
Que la presente resolución se fundamenta en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

**El Ministro**

**de Economía**

**Resuelve:**

**Artículo 1º** — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo programa de derechos según se consigna en el artículo 2º de la presente resolución:
80.40.06.03.18 Equipo de mercerizado continuo, de tejidos tubulares de punto, con tensión controlada y con estabilizador tubular.

**Art. 2º** — A los fines establecidos en el artículo 4º de la Resolución M. E. número 83|81, asígnase a la posición comprendida en la presente resolución, el programa arancelaria que seguidamente se indica:

| NADI | | | PROGRAMA DE DERECHOS 1981 | 1982 | 1983 | 1984 | 1985 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Para la posición: | | | | | | | |
| 84.40.06.03.18 | N.P. | AÑO | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 |

**Art. 3º** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

---

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIAL

## OBRAS SOCIALES

Amplíase la nómina de beneficiarios del Sistema, establecida en el Art. 7º de la Ley Nº 22.269.

**RESOLUCION**
**Nº 210**
Bs. As., 26|3|81

**VISTO**, la Ley Nº 22.269; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º del referido cuerpo legal en sus cuatro incisos, define a los integrantes del grupo familiar primario;
Que en su segundo párrafo la norma citada faculta a este Instituto Nacional de Obras Sociales a ampliar aquella enumeración mediante la inclusión, en carácter de beneficiarios, de otros familiares o personas a cargo del titular con el aporte adicional que establece el inciso b) del artículo 12 de la Ley Nº 22.269;

Que es necesario no demorar el ejercicio de esta facultad con el fin de evitar las dificultades y dudas que ocasiona prolongar la aplicación de las normas reglamentarias contenidas en el Decreto Nº 4.714|71 del 18 de octubre de 1971, sancionado en función de las disposiciones de la Ley Nº 18.610, hoy derogada;
Que, al par de lo expuesto, corresponde velar por el principio contenido en el artículo 47 de la Ley Nº 22.269, en orden a que sus disposiciones se pongan en ejecución con una prudente gradualidad;
Que, teniendo en cuenta ello, corresponde ocuparse de la situación de los ascendientes por consanguinidad en primer grado a cargo del titular, por los que conforme a las nuevas normas el aporte de este último se incrementará en uno por ciento (1 %) por cada uno, así como de aquella de los hijos e hijas casadas que perderán su condición de beneficiarios familiares.
Por ello,

**El Directorio**

**del Instituto Nacional**

**de Obras Sociales**

**Resuelve:**

**Artículo 1º** — Incluir en carácter de beneficiarios del sistema a:

a) El padre y|o la madre del beneficiario titular, si se encontraren a su cargo.
b) Los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad del beneficiario titular a su cargo, siempre y cuando se hallaren incapacitados para trabajar o tuvieren más de sesenta (60) años de edad.
c) El menor puesto legalmente bajo la guarda del beneficiario titular.
d) El hijastro varón soltero hasta los dieciocho (18) años de edad. Mientras cursare regularmente estudios, la cobertura se extenderá hasta los veintiún (21) años, con los mismos requisitos establecidos por la Resolución Nº 623|80-INOS.
e) La hijastra soltera hasta los veintiún (21) años de edad.

**Art. 2º** — Los entes de obra social y obras sociales podrán incluir en carácter de beneficiario a quien se encontrare unido en relación matrimonial de hecho con el beneficiario titular en aparente estado de familia.

En este supuesto, la unión deberá ser acreditada ante la obra social de alguna de las siguientes maneras:
1. — Si existiera descendencia común, mediante la presentación de la partida de nacimiento y demás documentación pertinente que acredite el reconocimiento del hijo por parte de ambos progenitores.
2. — Si no existiera descendencia común, mediante la presentación del testimonio de la información sumaria tramitada ante la autoridad judicial competente del que resultare la existencia de la relación concubinaria.
En los casos en que la prestación de los servicios de la obra social en favor del o de la presunta beneficiaria no admita dilación, la obra social —por excepción y como principio de prueba— podrá aceptar declaración jurada del beneficiario titular y dos testigos que depongan sobre la existencia de la relación concubinaria, sin perjuicio de dar oportuno cumplimiento a las formas de acreditación dispuestas en los numerales 1. y 2. del presente artículo. La falsedad de la declaración jurada, o la falta de acreditación de la misma, constituirá al beneficiario titular y a los testigos —solidariamente— en responsables del reintegro a la obra social de los gastos en que ésta hubiera incurrido con motivo de la prestación brindada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 43 y 44 de la Ley Nº 22.269.

**Art. 3º** — Por cada beneficiario de los enumerados en los artículos anteriores el aporte a cargo del titular se incrementará en un uno por ciento (1 %) tal como lo ordena el artículo 12 de la Ley Nº 22.269.

**Art. 4º** — En el caso contemplado por el artículo 1º inciso a) de la presente Resolución, el incremento al que se refiere el artículo 3º se aplicará sobre las remuneraciones que se devenguen a partir del 1º de abril de 1981 inclusive.

**Art. 5º** — El hijo varón menor de dieciocho (18) años casado, y la hija mujer menor de veintiún (21) años casada, que hubiesen sido reconocidos como beneficiarios familiares en virtud del artículo 5º incisos b) y c) del Decreto Nº 4.714|71, perderán su condición de tales a partir del 1º de mayo de 1981 inclusive.

**Art. 6º** — Déjase sin efecto lo dispuesto mediante Resolución Nº 215|75 INOS.

**Art. 7º** — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación en este Instituto Nacional de Obras Sociales y archívese.

Alberto E. Rosiello
Alfredo J. M. Fernández
Arturo L. Castillo
Ricardo N. Flouret

---

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

## TRANSPORTE

Autotransporte Público de pasajeros.
Prohíbese fumar en los vehículos que prestan servicios urbanos, suburbans, de media distancia y de larga distancia sometidos a la jurisdicción nacional.

**RESOLUCION**
**Nº 204**
Bs. As., 24|3|81.

**VISTO** el expediente Nº 624|80 del registro de esta Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, relativo a la prohibición de fumar en el interior de los vehículos afectados al servicio público de autotransporte de pasajeros de larga distancia; y

CONSIDERANDO:

Que, al respecto la Resolución S.T. Nº 255 de fecha 4 de setiembre de 1948, en su apartado 5º, establece que la prohibición de fumar en los vehículos de pasajeros es de estricta aplicación en los servicios urbanos y suburbanos, pero no así en los de larga distancia, en los cuales debe hacerse efectiva únicamente en el caso de que alguno de los pasajeros se oponga a que otro fume.

Que dicho régimen en los servicios de larga distancia ha resultado ineficaz, trocándose en su aplicación práctica en una libertad generalizada para fumar, o en fuente de situaciones incómodas entre los pasajeros cuando alguno ha expresado su oposición a que otro fume.

Que desde la fecha de la precitada resolución, los puntos de vista desde los cuales se considera el hábito de fumar y sus consecuencias han variado apreciablemente, ya que las investigaciones realizadas permiten concluir, según es de público conocimiento, que tal hábito no sólo produce diversas molestias sino que es probadamente dañino para la salud de los fumadores y también para la de quienes, sin serlo, deben permanecer en compañía de aquéllos.
Que en estos aspectos las autoridades en el área de la salud pública se han pronunciado en forma inequívoca, y realizan o apoyan decididamente toda campaña tendiente a disminuir o erradicar el hábito de fumar.
Que son numerosos los reclamos y pedidos efectuados ante esta Secretaría de Estado para que se fiscalice cabalmente el cumplimiento de la prohibición de fumar en los servicios urbanos y suburbanos de autotransporte público de pasajeros, y se extienda la misma a los servicios de media y larga distancia.
Que, por lo antes expuesto, la adopción de tal medida tiene el efecto, por una parte de atender el justo reclamo de un gran volumen de usuarios y, por otra, de propender, de algún modo a la protección de la salud en general.
Que, en consecuencia, procede modificar las normas sobre prohibición de fumar a que se refiere la Resolución S.T. Nº 255|48 y concordantemente el Reglamento para la Habilitación de Vehículos de Autotransporte Público de Pasajeros aprobado por Resolución Nº 606|75.
Por ello,

**El Secretario**

**de Transportes y Obras**

**Públicas**

**Resuelve:**

**Artículo 1º** — Prohíbese fumar en los vehículos del autotransporte público de pasajeros que prestan servicios urbanos, suburbanos, de media distancia y de larga distancia sometidos a la jurisdicción nacional.
Dicha prohibición rige para los pasajeros, para el conductor, y para toda otra persona que en cualquier carácter viaje en el vehículo.

**Art. 2º** — Sustitúyense las leyendas "Prohibido Fumar (en servicios urbanos y suburbanos)" y "Prohibido Fumar si Algún Pasajero se Opone (en servicios de media y larga distancia)" incluidas en el Capítulo VI, apartado 8 Leyendas, del Reglamento para la Habilitación de Vehículos de Autotransporte Público de Pasajeros aprobado por Resolución Nº 606|75 (T.O. 1980), por la única leyenda "Prohibido Fumar".

**Art. 3º** — La Dirección Nacional de Transportes Terrestres adoptará las disposiciones necesarias para que las leyendas sobre prohibición de fumar tengan conveniente exhibición en el interior de cada vehículo, así como también para que se incorpore al Reglamento aprobado por Resolución Nº 606|75 (T.O. 1980), la prohibición de colocar ceniceros.

**Art. 4º** — La presente resolución entrará en vigencia a los treinta (30) días corridos a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, fecha a partir de la cual quedará simultáneamente derogado el Artículo 5º de la Resolución S.T. Nº 255|48.

**Art. 5º** — Notifíquese a las empresas de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción nacional y a las entidades representativas de las mismas. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Transportes Terrestres.

**Art. 6º** — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Camba.

---



*Resoluciones Sintetizadas*

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

Subsecretaría Técnica

RESOLUCION Nº 143 — Bs. As., 20|3|81
Apruébase la solicitud de adecuación definitiva del contrato celebrado entre General Electric Argentina S.A. y General Electric Company Transportation Systems Division, inscripto automáticamente en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología bajo el Nº 1789 hasta el 31 de diciembre de 1981.

RESOLUCION Nº 144 — Bs. As., 20|3|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Tekeud S.A. y Zenith Radio Corporation, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 85.248|80.

RESOLUCION Nº 145 — Bs. As., 20|3|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Impresit Sideco S.A.C.I.I.F., Dycasa Dragados y Construcciones Argentina S.A.I.C.I. y Losinger S.A., obrante en el Expediente S.E.D I. Nº 85.681|80.

RESOLUCION Nº 146 — Bs. As., 20|3|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Atec S.A. de Asesoramiento Técnico y Barton-Aschman Associates, Inc., obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 55.034|81.

RESOLUCION Nº 147 — Bs. As., 20|3|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Graziani S.A. y Giffels Associates, Inc., obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 85|377|80.

RESOLUCION Nº 148 — Bs. As., 20|3|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Federal-Mogul Distribuidora S.A.C. y Hastings Manufacturing Company, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 85.593|80.

El contrato se aprueba por el plazo inicial de cinco años, plazo que automáticamente se extenderá por tres años más si al producirse el vencimiento del término inicial las partes acreditan ante el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología haber renovado una cualesquiera de las marcas licenciadas.

RESOLUCION Nº 149 — Bs. As., 20|3|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Levi Strauss de Argentina S.A. y Levi Strauss And Company, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 85.244|80.
Tiénese por acreditado el cambio de razón social de la licenciataria de Complejo Industrial de Confecciones S.A.C.I. a Levi Strauss de Argentina S.A.

RESOLUCION Nº 150 — Bs. As., 20|3|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Foseco Argentina Sociedad Anónima y Fosceo Trading Ag, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 85.315|80.

RESOLUCION Nº 151 — Bs. As., 20|3|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Papel del Tucumán S.A. y AB Celleco, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 85.470|80.

RESOLUCION Nº 152 — Bs. As., 20|3|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Melior-Geor.in S.A.C.I.F. y Combustion Engineering, Inc., obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 85.122|80.

RESOLUCION Nº 153 — Bs. As., 20|3|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de la modificación del contrato inscripto bajo el Nº 3300, consistente en el cambio de la licenciante, anteriormente Scott Bader Company Limited por Briggs And Townsend Limited, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 55.033|81.

RESOLUCION Nº 154 — Bs. As., 20|3|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Laboratorios Riker S.A. y Riker Laboratories Inc. obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 134.231|79.

RESOLUCION Nº 155 — Bs. As., 20|3|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de la modificación del contrato celebrado entre Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima y Herbert Bean White, inscripto bajo el Nº 3259, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 55.083|81.

RESOLUCION Nº 156 — Bs. As., 20|3|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de ampliación del contrato celebrado entre Alcón Laboratorios Argentina S.A. y Alcón Universal Limited, inscripto bajo el Nº 3082, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 85.522|80.

RESOLUCION Nº 157 — Bs. As., 20|3|81
Tiénese por acreditada la rescisión del contrato celebrado entre Deres S.R.L. y Christian Dior América del Sur S.A. que fue inscripto en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología bajo el Nº 2767.

## CONCURSOS NUEVOS

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ente demandante: Comisión Nacional de Energía Atómica.
Licitación número: Solicitud Nº 159|81 del B.C.R.A.
Plazo de reintegro: 360 días, renovables a los 180 días en las mismas condiciones pactadas.
La documentación correspondiente se firmará por 360 días.
Monto del requerimiento: $ 20.900 millones (pesos veinte mil novecientos millones).
Fecha y hora de clausura del concurso: 3|4|81 a las 15.
Fecha de disposición de los fondos: desde el 6|4|81 hasta el 8|4|81.
Lugar y hora de entrega de pliegos de condiciones: Av. del Libertador 8250 (1429) Capital Federal, Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Gestión Financiera, piso 2º oficina 1114, en el horario de 9.30 a 13.30 hs. y de 14.30 a 17.30 horas.

c. 1º|4 Nº 2.117 v. 1º|4|81

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Agricultura y Ganadería

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
**Puerto Barranqueras (Chaco)**
**Licitación Pública Nº 1|81**
**2º llamado**

Llámase a concurso público de precios para contratar un servicio especializado para concretar la reparación de 18 aparatos de aire acondicionado frío-calor y la reposición de 3 equipos de 5.000 frigorías cada uno.
La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de abril de 1981 a las once (11) horas, en la Oficina de Administración de la dependencia mencionada, sita en calle Gaboto 2150, Barranqueras (Chaco).
Adquisición de pliegos, consulta y entrega de las propuestas en la misma y de 9 a 12 horas en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359, 7º, 2º piso, Capital Federal.

c. 1|4 Nº 2.120 v. 2|4|81

## CONCURSOS ANTERIORES

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Desarrollo Industrial

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL CENTRO DE INVESTIGACION TECNOLOGICA DE LA INDUSTRIA LACTEA**

Por (8) días llámase a Concurso de Precios Nº 130|81, para la adquisición de: "Pasterizador a placas, lactofermentador y tanques para almacenar 2.000 litros de leche".
Apertura día 4 de mayo de 1981 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz c|Albarellos y Constituyentes Pcia. de Buenos Aires.
Retiro de pliegos y presentaciones propuestas, en la dirección indicada días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

c. 25|3 Nº 1.940 v. 3|4|81

### Secretaría de Intereses Marítimos

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**
**EMPRESA DEL ESTADO**
**Concurso de Precios Nº 21|81**

Para la reparación estructura Hº Aº y defensas de madera en Muelle de Puerto San Nicolás.
Apertura: 23|4|81, a las 15 horas.
En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento Av. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas, y en la Administración Puertos Paraná Inferior, España Nº 23 San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, en días hábiles de 12 a 15 horas.
Valor del pliego: $ 20.000.
Presupuesto oficial estimado: 39.334.644 pesos.

c. 27|3 Nº 1992 v. 2|4|81

**COLEGIO DE ESCRIBANOS**

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titulares a once (11) registros notariales de la Capital Federal en los términos y condiciones de la Ley 12.990 (t.o. 14054) y decreto reglamentario 26655|51 a realizarse el 27 de abril próximo.
Podrán participar los escribanos matriculados al 25 de febrero de 1981. Las inscripciones se recibirán hasta el lunes 20 de abril de 1981.
Inscripción, informes, reglamento y temario: Callao 1542

$ 480.000 e. 12|3 Nº 49.934 v. 1º|4|81

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA**
**Concurso de Precio Público Nº 6|81**

Referencia: Para la adquisición de rollos de papel higiénico.
Apertura. El día 14 de abril de 1981, a las 15 horas.
Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 13 a 16 horas, en nuestra Sede Central — Av. L. N. Alem 638 — 3º piso Departamento de Compras y Suministros.
Valor del pliego: $ 5.000.

e. 30|3 Nº 2.015 v. 1º|4|81

### Secretaría de Seguridad Social

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**

El Instituto de Servicios Sociales Bancarios llama a concurso abierto de títulos, antecedentes y trabajos para la cobertura de 3 (tres) vacantes de obstétricas en la división Obstetricia de la Policlínica Bancaria.
Horario: 1 (una) guardia semanal de 24 (veinticuatro) horas.
Muy buen sueldo inicial con gratificaciones especiales y posibilidades de mejoras periódicas.
Beneficios sociales para sí y grupo familiar.
Informe y entrega de solicitudes: 6|4|81 al 10|4|81.
Inscripción: 13|4|81 al 21|4|81.
Departamento Recursos Humanos, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 12 a 16 horas.

c. 31|3 Nº 2.061 v. 2|4|81

## AVISOS OFICIALES NUEVOS

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

**DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL**
**JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO**
**Audiencia Pública Nº 142**

De conformidad con lo determinado por los artículos 102 y 128 de la Ley número 17.285 (Código Aeronáutico), la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 142 el día jueves 9 de abril de 1981, a las 10:00 horas, en Moreno 1050, Buenos Aires, a fin de tratar los siguientes asuntos:
Parte I — Nota D.N.T.A.C. Nº 32.929|80, por la cual la empresa Líneas Aéreas Privadas Argentinas Sociedad Anónima (LAPA) peticiona, relacionado con los otorgamientos que se le efectuaron mediante Decreto Nº 89|80, concesión para explotar servicios de transporte aéreo regular internos de pasajeros y carga, en la siguientes rutas:

1) Buenos Aires-Necochea y viceversa. Frecuencia: 4 (cuatro) vuelos semanales. Operará entre 5-Dic. y 15- Mar.
2) Buenos Aires-Trenque Lauquen-General Pico y viceversa. Frecuencia: 2 (dos) vuelos semanales.
3) Buenos Aires-Tandil-Tres Arroyos y viceversa. Frecuencia: 3 (tres) vuelos semanales.
4) Buenos Aires-Bolívar-Coronel Suárez y viceversa. Frecuencia: 2 (dos) vuelos semanales.
5) Buenos Aires - Olavarría - Coronel Suárez y viceversa. Frecuencia: 1 (uno) vuelo semanal.
6) Buenos Aires-Olavarría-Mar del Plata y viceversa. Frecuencia: 2 (dos) vuelos semanales. Operará entre 5-Dic. y 15-Mar.
7) Buenos Aires-La Plata-Villa Gesell y viceversa. Frecuencia: 5 (cinco) vuelos semanales. Operará entre 5-Dic. y 15-Mar.
8) Buenos Aires-La Plata-Mar del Plata-Bahía Blanca y viceversa. Frecuencia: 3 (tres) vuelos semanales.
9) Buenos Aires - Pergamino - Marcos Juárez y viceversa. Frecuencia: 3 (tres) vuelos semanales.
10) Buenos Aires-Junín-Venado Tuerto y viceversa. Frecuencia: 3 (tres) vuelos semanales.
11) Buenos Aires-San Nicolás-Rosario -San Francisco y viceversa. Frecuencia: 3 (tres) vuelos semanales.
12) Buenos Aires-Venado Tuerto-Río Cuarto y viceversa. Frecuencia: 3 (tres vuelos semanales.

Aeronaves a utilizar en todos los servios YS -11—A—600 y SHORTS 330.
Parte II — Nota D.N.T.A.C. Nº 33.737|80, por la cual la empresa Líneas Aéreas Privadas Argentinas Sociedad Anonima (LAPA) peticiona concesión para explotar un servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo entre Buenos Aires (República Argentina) - Colonia (República Oriental del Uruguay) y viceversa.
Fecuencia del servicio: 1 (uno) vuelo diario de ida y vuelta.
Aeronaves a utilizar: Turbo hélice YS —11—A 600 y SHORTS 330.
Quienes deseen alegar durante la referida audiencia pública y|o tomar vista previa de las actuaciones aludidas, deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, ubicada en la dirección del epígrafe, piso 17, en días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, hasta el día 7 de abril de 1981. La nombrada Secretaría suministrará, si fuere requerido, información complementaria sobre el particular.

c. 1º|4 Nº 2.130 v. 3|4|81

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Hacienda

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANA**
**ADUANA DE LA CAPITAL**

Se hace saber a EDUARDO LOUSSINIAN y a INES M. TEBUS DE LOUSSINIAN, que en el expte. sumario contencioso Nº 602.858|80, ha recaído la siguiente providencia: "Buenos Aires, 13 de marzo de 1981. Córrase vista de todo lo actuado a ... Eduardo Loussinian e Inés M. Tebus de Loussinian ... a todos los cuales se cita y emplaza para que en el perentorio plazo de diez (10) días ocurran a estar a derecho, evacuar defensa y ofrecer la prueba de que intentaren valerse y fuere conducente, en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de ser declarados rebeldes, todo ello de conformidad con lo preceptuado por los arts. 46 a 49 y conc. de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y sus modificatorias; imputándosele la comisión del ilícito previsto y reprimido por el art. 187, inc. e) —con el agravante que menciona el art. 188 inc. c)— y de la infracción a que alude el art. 172, todos del ordenamiento legal citado. Tiénese presente asimismo que

**Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).**

para el supuesto de comparecer a estar a derecho terceros invocando la representación de los imputados, deberán acreditar identidad y personería en su primera presentación, de acuerdo a lo normado por los arts. 26 a 28 de la misma Ley mencionada; Resolución Nº 847|70; Art. 1º inc. f) de la Ley 19.549, y arts. 31|33 del Decreto Nº 1.759|72. — Notifíquese ... Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Dpto. Contencioso Capital (int.)
e. 1º|4 Nº 2.080 v. 1º|4|81

---

Se le notifica a EINHORN, ENRIQUE y ESCOBAR, ALDO ANTONIO, que en el expte. Nº 600.055|78 se dispuso Fallo ANCC Nº 201|81, de fecha 10|3|81, el que en su parte pertinente dice: "... Fallo: 1º) Condenar a la firma "Einhorn y Escobar S.R.L." y a los Sres. Enrique Einhorn y Aldo Antonio Escobar en forma solidaria al pago de una multa igual a un millón seiscientos mil pesos ($ 1.600.000) conforme lo establecido por el art. 10º —Ley 21.898, y aplicación del 4º párrafo del art. 172 Ley de Aduana (t.o. 1962) y mod. y art. 1027 bis. Ley 810—. 2º) Intimar a la firma "Einhorn y Escobar S.R.L." y a los Sres. Enrique Einhorn y Aldo Antonio Escobar a hacer efectivo el pago de la multa impuesta, conforme lo disponen los arts. 63, 2º párr. y 95 ambos de la Ley de Aduanas vigente introducido por la Ley 21.369. — ... Fdo. Dr. Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap.
e. 1º|4 Nº 2.081 v. 1º|4|81

---

Se le notifica a los Sres. DANIEL A. BRUNELLA, DARIO G. F. VIVALDI, MIHKEL SERGO y FRED A. SUNDKVIST que en el expte. Nº 600.313|77, se dispuso Fallo ANCC Nº 197|81 de fecha 10|3|1981, el que en su parte pertinente dice: "... Fallo: 1º) Condenar a ... Daniel A. Brunella, Darío G. F. Vivaldi, Mihkel Cergo y Fred A. Sundvist en forma solidaria al comiso de la mercadería y al pago de una multa accesoria igual a veinte millones doscientos noventa y siete mil pesos ($ 20.297.000) en los términos de los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. — 2º) Imponer a ... 3º) Intimar a ... Daniel A. Brunella, Darío G. F. Vivaldi, Mihkel Sergo y Fred A. Sundkvist a hacer efectivo el pago de la multa precedentemente impuesta conforme lo disponen los arts. 63 - 2º párr y 95 ambos de la Ley de Aduanas vigente. ... Fdo. Dr. Pablo Mourier. Jefe Depto. Contencioso Cap.
e. 1º|4 Nº 2.082 v. 1º|4|81

---

Se le notifica a CELIA M. TERRA GALVAO, C. I. N 2.875.528 de Brasil que en el expte. Nº 602.893|78 se ha dispuesto: córrase vista de todo lo actuado a la Sra. Celia M. Terra Galvao, C. I. Nº 2.875.528 de Brasil a quiénes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecro, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los art. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley número 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 344.088. Notifíquese. Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Depto. Contecioso Cap.
e. 1º4 Nº 2.083 v. 1º,4|81

---

Se le notifica al Sr. EDEHESIO DE AZEVEDO, C. I. Nº 279.624, de Brasil, que en el expte. Nº 602.895|78 se dispuso: córrase vista de todo lo actuado a Edehesio de Azevedo C. I. Nº 279.624, de Brasil, a quiénes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputandoseles la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (art. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 382.320. Notifíquese. Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital.
c. 1º|4 Nº 2.084 v. 1º|4|81

---

Se le notifica a los Sres. ISAAC B. VENABLE y ROBERTO WALLACE que en el expte. Nº 600.207|79 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a la firma Indoquim S. A ... y a los Sres. ... Isaac B. Venable y Roberto Wallace a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párrafo del citado texto legal. Téngase presente asimismo que en caso de concurrir un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (art. 26 y 27 de la Ley de Aduanas art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art 36 del Dto 1.759|72) Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Dpto Contencioso Capital.
e. 1º|4 Nº 2.085 v. 1º|4|81

---

Se notifica al señor ROQUE ARZACIO GONZALEZ PEREYRA, que en el Expediente 650.100|80, ha recaído Fallo ANCC Nº 165|81, de fecha 2 de marzo de 1981, el que en su parte pertinente dice: Fallo... Art. 1º) Condenar a Roque Arzacio González Pereyra al comiso irredimible de la mercadería y a una multa con destino al Fisco que asciende a la suma de dieciocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($ 18.645.400) en los términos de los arts. 187, apartado 1º, incs. "a" y "c" del art. 191 y art. 198 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y sus modif. Art. 2º) Intimar a Roque Arzacio González Pereyra a la cancelación de la multa señalada en el Art. 1º conforme se establece en el Art. 63, segundo párrafo y 95 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modif. Fdo. Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Departamento Contencioso, Capital.
e. 1º|4 Nº 2.078 v. 1º,4|81

---

Ref. Expte. Nº 602.361|78. Se le hace saber a la Sra. ISABEL AVELINA TORRES, que en el expediente de la referencia ha recaído el Fallo ANCC 829|80, que en su parte dispositiva dice: Art. 1º) Absolver a Isabel Avelina Torres en los términos del Art. 1054 de la ley 810. Art. 2º) en cuanto a las mercaderías estése a lo dispuesto en la Resolución ANAJSU 2.731|77 de fs. 93|94. Se le hace saber asimismo, que el precitado fallo que fuera oportunamente materia de elevatoria, fue aprobado mediante Resolución RPIMAJ 4.781|80.
Fdo. Dr. Eduardo Alberto Méndez, Sup. Esp. Depto. Contencioso, Capital.
e. 1º|4 Nº 2.077 v. 1º|4|81

---

ADUANA DE BARRANQUERAS (CHACO)

Conforme a lo dispuesto en el Expte. EA10, 1978, Nº 396 o Sumario Contencioso SA10, 1979, Nº 007 (Aduana de Barranqueras), caratulado: GENDARMERIA NACIONAL C|ROBERTO RAMON GOMEZ Y SINFORIANA BENITEZ RODRIGUEZ s|infracción al art. 189º de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificatoria ley 21.898, se corre vista en los términos del Art. 46º del citado texto legal a D. Roberto Ramón Gómez, C.I. Nº 9.761.185, Policía Federal y Sinforiana Benitez Rodriguez, C.I. 07-00571 de la República del Paraguay, quienes dispondrán de diez (10) días hábiles perentorios para tomar la debida intervención en autos y plantear en esa oportunidad todas las cuestiones que hicieran a sus derechos; asimismo en esa presentación deberán pedir y ofrecer todas las pruebas que consideren conducentes acompañando las que obren en su poder, o en el caso de impugnar por defectos de forma las actuaciones sumariales cumplidas hasta el momento, perdiendo en ambos casos el derecho de hacerlo en adelante (art. 47º); bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se los declare en rebeldía (Art. 48º de la citada Ley de Aduana). En la primera presentación deberá fijar domicilio dentro de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco. Impútaseles la infracción prevista y penada por el Art. 189º de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y su modificatoria ley 21.898 y en caso de ser condenados por la infracción que se investiga deberá abonar en concepto de multa de dos (2) a diez (10) veces el valor de aforo de las mercaderías secuestradas, importe que será actualizado conforme a lo prescripto por el Art. 10º de la ley 21.898. Se les hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar su personería en los términos de los Arts. 26º y 27º de la citada Ley de Aduana.

Barranqueras, 25 de marzo de 1981. — Agustín E. Acuña, Administrador Aduana de Barranqueras.
e. 1º|4 Nº 2.124 v. 1º|4|81

---

Conforme a lo dispuesto en el Expediente EA10, 1979, Nº 592 o Sumario Contencioso SA10, 1980, Nº 001 (Aduana de Barranqueras), caratulado: POLICIA DEL CHACO - DIRECCION INVESTIGACIONES C|MEREGILDO GUADALUPE y VICENTA INES REINOSO OCAMPOS s|infracción al Art. 191º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y su modificatoria ley 21.898, se corre vista en los términos del Art. 46º del citado texto legal, a D. Meregildo Guadalupe, D.N.I. Nro. M-8.227.551 y Vicenta Inés Reinoso Ocampos, C.I. 567.329, expedida por la Policía del Paraguay, quienes dispondrán de (10) diez días hábiles perentorios para tomar la debida intervención en autos y plantear en esa oportunidad todas las cuestiones que hicieran a sus derechos, asimismo en esa presentación deberán pedir y ofrecer todas las pruebas que consideren conducentes acompañando las que obren en su poder, o en el caso de impugnar por defectos de forma las actuaciones sumariales cumplidas hasta el momento, perdiendo en ambos casos el derecho de hacerlo en adelante (Art. 47º); bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se los declare en rebeldía (Art. 48º) de la citada Ley de Aduana. En la primera presentación deberá fijar domicilio dentro de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco. Impútaseles la infracción prevista y penada por el Art. 189º de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y su modificatoria ley 21.898 y en caso de ser condenados por la infracción que se investiga deberá abonar en concepto de multa de cuatro (4) a veinte (20) el valor de aforo de las mercaderías secuestradas, importe que será actualizado conforme a lo prescripto por el Art. 10º de la ley 21.898. Se les hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar su personería en los términos de los artículos 26º y 27º de la citada Ley de Aduana.

Barranqueras, 25 de marzo de 1981. — Agustín E. Acuña, Administrador Aduana de Barranqueras.
e. 1º|1 Nº 2.125 v. 1º|4|81

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

### JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Junta Nacional de Granos, notifica a la firma "A. MAGRINI Y CIA. S.R.L.", en el Expte. Nº 989|80 la Resolución JNG Nº 21.942, cuya parte resolutiva dispone "Buenos Aires, 4 febrero 1981. — Artículo 1º: Eliminar del Registro de Comerciantes en Granos, que al efecto lleva el Organismo, a la firma Magrini y Cía.. Inscripción Nº 82890, con domicilio en la localidad de las Higueras, provincia de Córdoba. — Artículo 2º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Expediente Nº 989|80. — Resolución "JNG", Nº 21.942. — Firmado: Licenciado David Lacroze. — Lic. Raúl C. Dente. Dr. Miguel A. García Fuentes. Lic. Héctor A. Lasala. Sr. Agustín A. Pogliano Sr. Jorge Soto Acebal" — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 23 de Marzo de 1981. — Dr. Rafael C. Lanusse. — Gerente Fiscalización.
e. 1º|2 Nº 2.102 v. 3,4|81

## Secretaría de Transporte y Obras Públicas

### TRANSPORTES TERRESTRES
**Expediente Nro. 1249|80**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nro. 6176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nro. 2 de la Ley Nro. 12.346 y 3ro. del referido Decreto.

Empresa: Transporte Hernández Hnos. S.R.L.

Domicilio: Belgrano Nº 580, General San Martín (Mendoza).

Clase de Servicio: Cargas generales y refrigeradas.

Itinerario Desde: Capital Federal y zonas de los alrededores, Mendoza, San Juan, San Luis, Valle de Río Negro, Neuquén, Córdoba, Santa Fe, La Rioja, Posadas, Formosa, Resistencia, Corrientes, San Miguel de Tucumán, San Fernando del Valle de Catamarca, Salta y San Salvador de Jujuy hasta el límite internacional, con destino a puntos de la República de Bolivia y viceversa, por los pasos fronterizos de La Quiaca-Villazon; Aguas Blancas-Pozos Bermejo y Profesor Salvador Mazza (Pocitos)-Yacuiba, utilizando las rutas nacionales Nros.: 1 — 2 — 3 — 5 — 7 — 8 — 9 — 11 — 12 — 18 — 20 — 22 — 33 — 34 — 35 — 36 — 40 — 50 — 51 — 55 — 56 — 126 — 127 — 143 — 150 — 151 — 188 y 237 y caminos provinciales.
$ 408.000 e. 1º|4 Nº 52.976 v. 1º|4|81

### DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
**Expediente Nº 4031|79**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S.E.T. Nº 544|69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto número 3106|61 y su reglamentación conexa.

Nombre de la Empresa: "Bernardino Rivadavia" S.A.T.A. — Línea 113.

Domicilio: Saladillo 1311, Capital Federal.

Clase de Servicio: Transporte de pasajeros.

Itinerario: Fraccionar en Boyacá y Yerbal (Capital Federal) de lunes a viernes —excepto feriados— de 5 a 8 horas y de 17,30 a 20 horas el cincuenta por ciento (50%) de los servicios provenientes de San Justo en la línea San Justo (Pcia. de Buenos Aires), Barrancas de Belgrano (Capital Federal).
$ 256.800 e. 1º|4 Nº 53.068 v. 1º|4|81

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Secretaría de Seguridad Social

### CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
**Expte Nº 998-5499913-4-13**

Cítese en los términos de la Ley número 22.062, a la persona que a continuación se detalla, por el término de cinco días, para que concurra a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, Chacabuco 479, 1º piso, Oficina Citados y Requeridos, Capital Federal. — TORRETA, HUGO RAMON, L.E. Nº 5.087.377.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1981.
Alejo Dautier, gerente as. jurídicos.
e. 1º|4 Nº 2.088 v. 1º|4|81

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
**Cde. Exp. Nº 2.168|81**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto-Ley 6848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 9 a cargo del Dr. Raúl Munilla Lacasa, secretaría del Dr. Germán Terán, iniciados entre los años 1937 a 1947.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que es asista.
e. 1º|4 Nº 2.106 v. 3|4|81

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
**Cde. Expte. Nº 2169|81**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto-Ley 6848|63. Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 9 a cargo del Dr. Raúl Munilla Lacasa, secretaría del Dr. Sadi C. Massué, iniciados entre los años 1931 a 1938.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.
e. 1º|4 Nº 2.107 v. 3|4|81

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
**Cde. Expte. Nº 1.667|81**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto-Ley 6848|63. Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Sentencia letra "A" a cargo del Dr. Raúl T. Canevari, secretaría del Dr. E. López Rivarola iniciados entre los años 1925 a 1940.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 1º|4 Nº 2.109 v. 3|4|81

# AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1976|86, 2ª Serie de v$n 5.000 Nº 10.001.169; de v$n 0.000 12.018.261 y de v$n 50.000, Nº 16.141.098, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires 22 de diciembre de 1978.

$ 440.000.— e. 5|3 Nº 49.259 v. 3|4|81

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de Valores Nacionales Ajustables 1976.86. 2ª Serie de $ 32.909.40 Nº 10.000.385; de $ 65.818.80 Nros. 12.031.823, 12.043.909|916, de $ 131.637.60 Números 14.037.033|035; 14.079.237|240; 14.143.396|400 y 14.172.903|911, y de $ 329.094 Números 16.000.978|981; 16.223.193|194 y 16.262.804|817.

$ 552.000 e. 9|3 Nº 45.907 v. 8|4|81

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 29|1|81 al 27|2|81.

### Secretaría de Hacienda

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ANGEL LOURES, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 4º piso, Buenos Aires 20 de marzo de 1981. Fdo.: Carlos Alberto Porto.

e. 30|3 Nº 2.013 v. 1º|4|81

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE LA CAPITAL**

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte, Sección 7ª, hasta tres (3) días después de publicado por el lapso de (15) quince días el presente edicto, pasado ese término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295º de las Ordenanzas de Aduana y|o Decreto Nº 8.598|67 según corresponda.

**Expediente - Rezago Nº 3365|78**

Medio de transporte: Vapor "Cap Lorenzo". — Arribado el 13|12|77 a Pizta. Ericsson. — Conocimiento Nº 15. — Cantidad de bultos: 6. — Marcas: Wecheco Cifsa 35084. — Números 1|6. — Consignado a: Banco Popular Argentino. — Mercadería: Rectificadora de superficie.

**Expediente - Rezago Nº 2238|68**

Medio de transporte: Vapor "Cap San Diego". — Arribado el 2|6|67 a P. Nuevo 6º. — Conocimiento Nº 1. — Cantidad de bultos: 2. — Marcas: Bayer Argentina Soc. Anón. 139. — Números s|n. — Consignado a: Bayer Argentina S.A. — Mercadería: Garrapaticida.

**Expediente - Rezago Nº 1015|77**

Medio de transporte: Vapor "Ronsard". — Arribado el 2|9|76 a P. Nuevo 3ª. — Conocimiento Nº 125. — Cantidad de bultos: 2. — Marcas: M. V. Reifens c|o Takisin. — Números 2887|88. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: Piezas de repuestos.

**Expediente - Rezago Nº 860|77**

Medio de transporte: Vapor "Cabo Santa Paula". — Arribado el 22|8|76 a P. Nuevo 3ª. — Conocimiento Nº 18. — Cantidad de bultos: 2. — Marcas: REHM SCPA 3522. — Números 1|2. — Consignado a: Rehm SCPA. — Mercadería: Cajas de transmisión ciengranajes.

**Expediente - Rezago Nº 602.268|78**

Medio de transporte: Avión "Braniff" Vuelo 979. — Arribado el 19|7|78 a Aerop. Int. Ezeiza. — Conocimiento Nº ...... — Cantidad de bultos: 2. — Marcas: Inés María Chague. — Números ...... — Consignado a: Inés María Chague. — Mercadería: Efectos varios.

**Expediente - Rezago Nº RAAA 58|80**

Medio de transporte Avión "CX-BJA" Vuelo 155. — Arribado el 28|1|80 a Aerop. J. Newbery. — Conocimiento Nº .. ...— Cantidad de bultos: 1. — Marcas: Guia 24606. — Números: s|n. — Consignado a: Orden consignatario. - Mercadería: Bomba de transferencia de acero inoxidable.

**Expediente - Rezago Nº 525|79**

Medio de transporte: Vapor "Ocean Progress". — Arribado el 23|8|78 a P. Nuevo 3ª. — Conocimiento Nº 48. — Cantidad de bultos: 2. — Marcas: Wanora. — Números: 1|2. — Consignado a: Wanora S.A.I.C. — Mercadería: Aparatos auxiliares p|máq. rectilínea camb. aut. de alimentación de hilado.

e. 31|3 Nº 2.076 v. 2|4|81

**ANOCRCR Nº 25|81**

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas se hace saber a todo aquel que se considere con derechos respecto de mercaderías arribadas al país hasta el 31 de marzo de 1981 inclusive, en condición de carga, equipaje acompañado o no y depositados en el Aeroparque Jorge Newbery, Estación Marítima Buenos Aires (E.M.B.A.), Estación Fluvial Sud, depósitos portuarios y|o depósitos particulares habilitados como fiscales. Cuya nómina y antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización (Sección Rezagos) sita en Dársena Norte, Sección 7ª, que deberán constituirse en dicha dependencia para regularizar su situación en el perentorio término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de disponer su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función del Art. 208, inciso f) de la Ley de Aduana (t.o. en 1962 y|o Decreto Nº 8.598|67, según corresponda.

e. 31|3 Nº 2.075 v. 2|4|81

### Secretaría de Energía

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**

Llámase a Concurso Nº 72|81, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 170|81, para la obtención de un préstamo de $ 10.200.000.000 con el sellado de ley a cargo de YCF plazo de reintegro 180 días y con disposición de fondos el día 2 de abril de 1981. Apertura de las propuestas que se reciban el 1º de abril de 1981 a las 14.00 horas informes y pliegos en Avda. R. S. Peña 1190 — Cap. Fed. de 14.00 a 17.00 hs.

e. 30|3 Nº 2.050 v. 1º|4|81

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Secretaría de Seguridad Social

**ACCIDENTES DE TRABAJO**

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.

ACOSTA, Pedro Efraín
AEBICHER, Rubén Uraclio
ABREGU Rubén Enrique
AMAYA, Carlos Rufino
BAHAMONDE Manuel Paonelli
BLANCO, Gaudencio
CASSINERA, Roberto Pablo
CHIARIOTTI, Roberto M.
DELGADO, Leonardo Aníbal
DIEL, Andrés
DOS SANTOS, Oscar Enrique
ETCHEVARME, Miguel Angel
FAZIO, Alberto Antonio
FERNANDEZ, Horacio
FERREYRA, Benito Belermino
GOMEZ, Zenón Martín
GORIO, Luis Angel
LEBLED, Jorge José
LOMBARDO, Luis
LOTRECCHIANO, Vito Antonio
SILVA, Roberto Antonio
DECESARI, Osvaldo
LOPEZ Héctor
MARTINEZ, Gustavo Hugo
MARTINEZ, Quecupuán Juan Pablo
MASCIONI, Feliz Leopoldo
MENDEZ, Mario Augusto
MENDOZA Gilberto Alcibiades
MONTES, Rogelio
NOSCHINI, Ilio
OJEDA, Marcelo
ORELLANA Herrera
REINOSO, Raúl Héctor
RICOMINI, Néstor
RIERA, Bartolomé Carlos
RODRIGUEZ Alberto Daniel
SANTOS Adolfo Oscar
TEJADA, Bartolo
VELAZQUEZ, Saldivio Sgo. del C.
FLORENCIO, Gregorio Regino
GONZALEZ Martín
CUENCA, Silverio
BENGOLES, Juan Carlos

e. 19|3 Nº 1.836 v. 1º|4|81

### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por (30) treinta días —Art. 754 y concordantes Código de Comercio— del extravío del certificado representativo de títulos "al portador" Nº 053133 por v$n 5.040.000 serie 6ª, cupón 2|20. — Declárase provisoriamente nulo dicho certificado. — Banco Hipotecario Nacional.

$ 480.000.— e.5|3 Nº 46.638 v.3|4|81

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber omitido su publicación en ediciones anteriores del Boletín Oficial.

**Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).**

# LICITACIONES

NUEVAS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**

**Expte. T 168|81 (DN)**

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para el día 10|4|81, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: la adquisición de muebles para oficina, ceniceros de acero inoxidable y heladera totalmente metálica, con destino a: Escuela del Personal Subalterno Dr. Rómulo Páez.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 1º|4 Nº 2.110 v 2|4|81

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**

**Expte. E. 3451|80 (DN)**

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para el día 14|4|81, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: la adquisición de artículos de librería, con destino a División Educación (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 1º|4 Nº 2.111 v. 2|4|81

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**

**Expte. 0838|81 D.G.A.**

Llámase a Licitación Pública Nº 59, para el día 10|4|81, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: la adquisición de fideos blancos y|o amarillos con destino a: Dirección Nacional y Unidades de Capital Federal durante los meses de mayo-junio de 1981.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 1º|4 Nº 2.116 v. 2|4|81

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**

**Expte. E. 3675|80 (DN)**

Llámase a Licitación Pública Nº 60, para el día 9|4|81, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: la adquisición de artículos de deporte con destino a Sección Educación.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 1º|4 Nº 2.100 v. 2|4|81

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Comando en Jefe del Ejército

**EJERCITO ARGENTINO**
**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**Fábrica Militar de Tolueno Sintético**
**Campana, Pcia. de Buenos Aires**
**Licitación Pública Nº 1.002|81**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.002|81 para el día 29 de abril de 1981 a las 10 horas por la Construcción de Tanques de Almacenaje de 1.200 m3 de capacidad.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Servicio de Abastecimiento, Av. Cnel. Larrabure 650, Campana, Pcia. de Buenos Aires o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 100.000.

Lugar de Apertura: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, Pcia. de Buenos Aires.

e. 1|4 Nº 2.119 v. 10|4|81

### Comando en Jefe de la Armada

**ARMADA ARGENTINA**
**DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES**

Llamado a inscripción para integrar el: Registro de Profesionales, Firmas de Ingeniería y|o Consultorías de la Armada.

Está abierta la inscripción hasta el día 1º de junio próximo para los Profesionales, Firmas de Ingeniería y|o Consultorías que deseen integrar este Registro.

Los anteriormente inscriptos que no hubieran recibido hasta la fecha el pedido de actualización de sus datos y antecedentes podrán hacerlo dentro del plazo arriba indicado.

Concurrir al efecto al edificio "Libertad" sito en Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Puerto Nuevo, Piso 6º, Of. 125 (Tel. 32-5001, Interno 2155) dentro del horario de 10 a 12 horas a retirar las condiciones a que deberá ajustarse esta presentación.

e. 1|4 Nº 2.114 v. 14|4|81

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de reparaciones generales y pintura en la Sucursal El Trébol (S.F.). La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de abril de 1981 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Servicios Técnicos, Av. Callao 101, 3er. piso, Capital Federal. Retirar la documentación en la citada dependencia o en la respectiva filial.

Valor del pliego: $ 300.000.

e. 1|4 Nº 2.091 v. 3|4|81

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública para la provisión de repuestos para avión. La apertura de las ofertas se realizará el día 9 de abril de 1981 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Of. 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entregas de las propuestas, en la misma.

Valor de los pliegos: $ 30.000.

e. 1|4 Nº 2.103 v. 2|4|81

### Secretaría de Energía

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO**

Con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante Solicitud Nº 163|81, invita a las entidades financieras regidas por la ley 21.526 a presentar sus ofertas de créditos bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el día 1|4|81 próximo de 10 a 16 horas en la Oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3er. piso de la Capital Federal. El monto solicitado asciende a la suma de pesos 20.000.000.000 y el plazo de reintegro será de hasta 370 días. Los fondos se dispondrán el día 7|4|81 y la apertura del concurso se efectuará el 3|4|81 a las 13 horas en Lavalle 1554, 3er. piso, Oficina 309.

e. 1|4 Nº 2.126 v. 1|4|81

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO**
**División Rosario**
**Licitación Pública Nº 2|81**

Apertura: 15|4|81, hora 10. Alquiler de un inmueble en la ciudad de Rosario. Consulta, retiro documentación. Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de 8 a 13 horas. Lugar de apertura: en la oficina antes citada.

e. 1|4 Nº 2.093 v. 3|4|81

**GAS DEL ESTADO**
**Licitación Pública: Nº 10.222**

Adquisición de válvulas esféricas.
Apertura 5|5|81; 9 horas. Valor Doc.: $ 110.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.

e. 1|4 Nº 2.094 v. 10|4|81

## Secretaría de Minería

**YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO GERENCIA ECONOMICA FINANCIERA**

Llámase a Licitación Pública Nº 4|81, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nos. 167 y 168|81, para la toma de un préstamo hasta la suma de $ 27.400.000.000 y cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 3 de abri de 1981 a las 12 horas.
Plazo de reembolso: 30|90 días, con opción de renovar la operación por otro período igual.
Tasa de interés: Expresar tasa anual adelantada, vencida y su equivalente efectiva anual y mensual para un período de 30 y|o 90 días.
Fecha de disposición de fondos 7 de abril de 1981.
El sellado de ley estará a cargo de la Empresa.
Lugar y horario de entrega de pliegos: Avda. Julio A. Roca 710 4º piso, Capital Federal, de 9 a 13 y de 14 a 17 horas.

e. 1º|4 Nº 2.101 v. 1º|4|81

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 39|81**
**Expte. Nº 75|81.**

Llámase a Licitación Pública para el día 13 del mes de abril de 1981 a las 17.30 horas para la extensión de una cañería de red de gas natural.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º Piso Of. 118, Capital Federal.

e. 1º|4 Nº 2.097 v. 7|4|81

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 43|81**
**Expte. Nº 131.307|81**

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de abril de 1981 a las 17 horas para la reparación de un camión Dodge Motor Nº P. A. 6.126.679. Patente Nº W 009.060.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º Piso Of. 118, Capital Federal.

e. 1º|4 Nº 2.105 v. 7|4|81

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 45|81**
**Expte. Nº 4.576|80**

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de abril de 1981 a las 17 horas para la adquisición de cuatro (4) automóviles de cuatro puertas laterales y portón trasero.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º Piso Of. 119, Capital Federal.

e. 1º|4 Nº 2.115 v. 10|4|81

**ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES**
**Licitación Pública Nº 6|81**
**Expediente Nº 012|81**

Objeto: Adquisición de microscopios estereoscópicos (lupas binoculares).
Apertura: el 22 de abril de 1981, a las 14 hs.
Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Ancón 5340, Capital Federal.
Retiro y consulta de pliegos: En el lugar de apertura.

e. 1º|4 Nº 2.102 v. 2|4|81

## Secretaría de Transporte y Obras Públicas

**FERROCARRILES ARGENTINOS**

Llámase a Licitación Nº 38|81 con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 184|81 para la obtención de créditos hasta treinta y seis mil millones de pesos ($ 36.000.000.000).
Plazo de reintegro ciento ochenta (180) días.
Apertura de las propuestas el 7|4|81 a las 11,30 horas.
Oferta mínima quinientos millones de pesos ($ 500.000.000).
Disposición de los fondos el 9|4|81.
Informes pliego de condiciones a retirar en Gral. Hornos 11 — 4º Piso, Oficina 414, Capital Federal de 11.30 a 16 horas.

e. 1º|4 Nº 2.128 v. 1º|4|81

**FERROCARRILES ARGENTINOS**

Llámase a Licitación Nº 39|81 con la conformidad del Banco Central de la —República Argentina —Nº 185|81 para la obtención de créditos hasta treinta y cinco mil seiscientos veintiocho millones de pesos ($ 35.628.000.000).
Plazo de reintegro ciento ochenta (180) días.
Apertura de las propuestas el 10|4|81 a las 11.30 horas. Oferta mínima quinientos millones de pesos ($ 500.000.000).
Disposición de los fondos el 14|4|81.
Informes y pliego de condiciones a retirar en Gral. Hornos 11 — 4º Piso Oficina 414, Capital Federal de 11.30 a 16 horas.

e. 1º|4 Nº 2.127 v. 1º|4|81

## Secretaría de Intereses Marítimos

**FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO**

Licitación Pública Nº 2|81 — Por la reparación general del dos (2) barcazas tipo "1100"
Fecha y lugar de apertura: 5 de mayo de 1981 a las 10 horas, Corrientes 389, 1er. piso, Capital Federal. — Sección Compras.
Retiro de pliego: Sección Compras en el horario de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.000 (cien mil pesos).

e. 1º|4 Nº 2.104 v. 10|4|81

## Secretaría de Comunicaciones

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**
**Expediente Nº 16.941 Ene|80**

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de abril de 1981, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac de Transporte (DAB para contratar la ejecución del transporte postal en el Centro Postal Constitución (B)
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), local 643, 6º piso, Correo Central, Buenos Aires.
Valor del pliego de bases $ 100.000.

e. 1º|4 Nº 2.112 v. 10|4|81

# MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 20**

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 1º de abril de 1981, para resolver la afinación de planos con destino a Orquesta Sinfónica Nacional.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 7 de abril de 1981 a las 14,55 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 1º|4 Nº 2.113 v. 2|4|81

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL SECTOR SUPERVISION TECNICA**

Llámase a Licitación Púb. Nº 1|SST|81, que se regirá por el sistema de "ajuste alzado", de la obra: "Reparaciones de albañilería, techados, electricidad, montacarga, sanitarios y servicios contra incendio, carpintería y pintura de los edificios sitos en Avda. Directorio números 1801|1785 y 1781, Capital Federal".
Presupuesto oficial: $ 1.543.000.000.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Centro de Información de la Obra Biblioteca Nacional, Avda. del Libertador Nº 1602, Capital Federal, el día 4 de mayo de 1981, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 70.000.
Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en el Centro de Información de la Obra Biblioteca Nacional, Avda. del Libertador Nº 1602, Capital Federal, los días hábiles de 12.30 a 16.30 horas.

e. 1º|4 Nº 2.122 v. 2|4|81

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**
**Expediente Nº 15.900|18**

Llámase a Licitación Pública Nº 05|81, con apertura el día 13 de abril de 1981, a las 11 horas, por la provisión de un tractor, equipado con un cargador frontal y una retroexcavadora, solicitado por Secretaría de Planeamiento - Talleres de Mantenimiento.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados, para su consulta y|o adquisición en: Dirección de Contrataciones: Enlace rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, (Cba.), en el horario de 8 a 12 horas, y en Delegación en Buenos Aires: Callao 332, piso 1º, en el horario de 15 a 18 horas.
Valor del pliego: $ 25.000
Presupuesto oficial: $ 155.000.000.

e. 1º|4 Nº 2.099 v. 2|4|81

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

Llámase a Licitación Pública Nº 01|81 para el día 20 de abril de 1981, a las 11 horas. La misma está destinada a la adquisición de aparatos e instrumentos para el equipamiento de las Cátedras de Fitopatología, Fisiología Vegetal y de Genética del Departamento de Ciencias Agrarias (Autoclave de alta presión, microscopios para investigación, peachímetros, expectofotómetro vegetal, cámara microfotográfica, etc.).
El acto de apertura se llevará a cabo en el Departamento de Licitaciones y Compras, sito en calle República Nº 350, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, lugar donde los interesados en participar en esta licitación podrán consultar y adquirir los pliegos, o bien en Barrio Piedrabuena, Escalera 26 A, 3er. piso, Dpto. 8, Capital Federal, de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 250.000.

e. 1º|4 Nº 2.090 v. 2|4|81

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

Llámase a Licitación Pública Nº 02|81 para el día 20 de abril de 1981, a las 12.30 horas. La misma está destinada a la adquisición de aparatos para el equipamiento de las Cátedras de Tratamiento de Minerales I y II del Departamento de Tecnología de esta Casa de Altos Estudios (Celda de flotación tipo Denver, separador de tambor, Jig Harz, etc.).
El acto de apertura se llevará a cabo en el Departamento de Licitaciones y Compras, sito en calle República Nº 350, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, lugar donde los interesados en participar en esta licitación podrán consultar y adquirir los pliegos, o bien en Barrio Piedrabuena, Escalera 26 A, 3er. piso, Depto. "B", Cap. Federal, de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 200.000.

e. 1º|4 Nº 2.089 v. 2|4|81

# MINISTERIO DE TRABAJO

**DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 10**

Apertura: 7 de abril de 1981, a las 13 horas.
Adquisición sobres impresos.
Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital Federal, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 1º|4 Nº 2.121 v. 2|4|81

**DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 11|81**

Apertura: 7 de abril de 1981, a las 13.30
Adquisición sobres impresos.
Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital Federal, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 1º|4 Nº 2.123 v. 2|4|81

# MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**
**Expediente Nº 360.682|81**

Llámase a Licitación Pública Nº 4|81, para la adquisición de elementos de electricidad con destino al Casino Nacional y Anexos de Necochea.
La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de abril de 1981, a las 10 horas.
Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas: Avda. Independencia 3154, 2º piso, División Compras, Mar del Plata [illegible]
Y retiro de pliegos en la Administración Central: Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

e. 1º|4 Nº 2.098 v. 2|4|81

**SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS**

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para el día 30 de abril de 1981 a las 11 horas para subvenir las necesidades que se detalla a continuación: Adquisición de Equipos para Rociados, necesarios para este Servicio Nacional de Chagas.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1130, 1º "B", Capital Federal.

e. 1º|4 Nº 2.086 v. 10|4|81

## Secretaría de Salud Pública

**INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA DR. CARLOS G. MALBRAN**
**Avda. Vélez Sársfield 563, Capital**
**Expte. Nº 1-2020-2095000266|81-5**

Llámase a Licitación Pública Nº 11|81, para el día 15 del mes de abril del año 1981, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".
La aperutra de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de aparatos para cerrar fr..cos ampollas (viales).

e. 1º|4 Nº 2.095 v. 2|4|81

**INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA DR. CARLOS G. MALBRAN**
**Avda. Vélez Sársfield 563, Capital**
**Expte. 1-2020-2095000267|81-1**

Llámase a Licitación Pública Nº 1[illegible]|81, para el día 14 del mes de abril del año 1981 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".
La aperutra de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: Suscripción anual para 1980-81, de revistas extranjeras.

e. 1º|4 Nº 2.096 v. 2|4|81

## Secretaría de Seguridad Social

**DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL**
**Expediente Nº 760-00013141-06**

Llámase a Licitación Pública Nº 62|81 para el día 13 de abril de 1981, a las 16 horas, para lograr la contratación del servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Agencia Santa Rosa de esta Dirección Nacional.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en Bartolomé Mitre [illegible]40 piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes, o en la calle 9 de Julio número 280|86 Santa Rosa (Pcia. de La Pampa).

e. 1º|4 Nº 2.087 v. 2|4|81

**CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS**
**Ref.: Nota ESP. DN. GP. Nº 8|81**

Cita en los términos de la Ley 22.052 a estar a derecho a la persona que se detalla, concurrir a Callao 114, Capital Federal.

e. 1º|4 Nº 2.120 v. 7|4|81

## Secretaría de Acción Social

## Subsecretaría del Menor y la Familia

**DEPARTAMENTO SUMINISTROS**
**Expte. Nº 24.391|80 y agreg.**

Llámase a Licitación Pública Nº 57|81 para el día 9 de abril de 1981 a las 14 horas con el objeto de contratar la adquisición de Artículos de limpieza y aseo personal (Cera para pisos, detergente, hipoclorito de sodio, jabón, plumeros, papel higiénico, pasta dentífrica, desodorante, etc.) con destino a los Institutos: Angel T. de Alvear, Luján, Prov. de Buenos

Aires; Carlos Pellegrini, Pilar, Pcia. de Bs. As., Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz, Pcia. de Bs. As.; Ramayon López Valdivieso, Jáuregui, Pcia. Bs. As. y Capitán Sarmiento, Ruta 5 Km. 85,500, Olivera Pcia. de Bs. As.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

c. 1º|4 Nº 2.118 v. 2|4|81

## Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Llámase a Licitación Pública Nº 56|81 para el día 10 de abril de 1981, a las 11 horas, para la adquisición de Formularios Continuos.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones, División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

c. 1º|4 Nº 2.092 v. 2|4|81

# LICITACIONES

## ANTERIORES

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**

**Expediente Nº 10.362**

Llámase a Licitación Pública Nº 40, por la provisión de cables de alta tensión y diversos materiales eléctricos.

Apertura: 14 de abril de 1981.

Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

c. 26|3 Nº 1.971 v. 6|4|81

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**

**Expediente Nº 10.312**

Llámase a Licitación Pública Nº 42, por la provisión de "Elementos contra incendio".

Apertura: 8 de abril de 1981.

Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo. c. 31|3 Nº 2.053 v. 1º|4|81

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDERAL**

Fíjase el día 23 de abril de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 87-81. — "Reparación y Mantenimiento de radiadores y caloventores, solicitado por la Superintendencia de Institutos Policiales". Presupuesto Oficial: $ 120.000.000.

c. 31|3 Nº 2.072 v. 1º|4|81

**POLICIA FEDERAL**

Fíjase el día 15 de abril de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 86-81. — "Adquisición de intercomunicadores, solicitado por la Superintendencia de Investigaciones". — Presupuesto Oficial: pesos 65.300.000. c. 31|3 Nº 2.071 v. 1|4|81

**POLICIA FEDERAL**

Fíjase el día 10 de abril de 1981, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas —División Licitaciones—, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 78|81, "Adquisición de mobiliario solicitado por la División Almacenes, con destino a las comisarías 10ª, 16ª, 20ª y 33ª". Presupuesto oficial: $ 1.503.525.864.

c. 24|3 Nº 1.930 v. 2|4|81

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**

**Expte. 1042|81 D.G.A.**

Llámase a Licitación Pública Nº 62 para el día 8|4|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal con el objeto de resolver: El servicio de mantenimiento de un conjunto de ascensores, con destino a: Carcel de encausados de la Capital Federal (U.1.) desde la recepción de la orden de provisión hasta el 30|1|81.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

c. 31|3 Nº 2.053 v. 1|4|81

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**

**Expte. A. 2521|80 (DN)**

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para el día 23|4|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN) Paso 550, 2º Piso, Capital Federal con el objeto de resolver: Adquisición de drogas de uso farmacéutico, especialidades medicinales y efectos de cosmética y tocador medicinales con destino a: Sección Droguería y Laboratorio Central.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

c. 25|3 Nº 1947 v. 3|4|81

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**

**Expte. T. 123|81 (DN)**

Llámase a Licitación Pública Nº 47, cuya apertura tendrá lugar en la División Contrataciones (DN) — Paso 550 — 2º piso — Capital Federal, con el objeto de resolver la ejecución de la obra: "Remodelación del IV Pabellón de Cadetes sito en el predio interno de la Escuela Penitenciaria de la Nación ubicada en el partido de Esteban Echeverría — Localidad de Ezeiza — Provincia de Buenos Aires" por el sistema de Ajuste Alzado, presupuesto oficial $ 446.000.000. Importe de la garantía $ 4.460.000.

El acto de apertura se efectuará en dos etapas:

1ª Etapa: Sobre interior conteniendo la documentación requerida el día 13|04|81 a las 14 horas.

2ª Etapa: Sobre interior conteniendo la oferta, computo de materiales y precios unitarios, el día 20|04|81 a las 14 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División todos los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

c. 10|3 Nº 1.703 v. 3|4|81

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 33|81 para el día 8|4|81 a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión y colocación de un piso de goma en el edificio del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 655, 5º piso, Capital, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

c. 31|3 Nº 2.074 v. 1|4|81

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**

**Expte. Nº D. 1013|81 DN**

Llámase a Licitación Pública Nº 56 para el día 10|4|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, Capital Federal, con el objeto de resolver: La adquisición de materiales eléctricos (tubos fluorescentes, arrancadores, reactancias, etc.), con destino a: División Suministros (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

c. 31|3 Nº 2.052 v. 1|4|81

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**

**Expte. 1911|81 D.G.A.**

Llámase a Licitación Pública Nº 61 para el día 7|4|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal con el objeto de resolver: el servicio de mantenimiento de un conjunto de ascensores de pasajeros y cargas, desde la recepción de la orden de provisión hasta el 30|4|81, con destino a: Carcel de encausados de la Capital Federal (U. 1.).

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

c. 31|3 Nº 2.052 v. 1|4|81

## MINISTERIO DE DEFENSA

**DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS**

**Cerrito 1248 - Capital T.E. 41-5765**

**Licitación Pública Nº 2|81**

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81, para el día 10 de abril de 1981, a las 10 horas para la adquisición de ceniceros de porcelana, distintivos para solapa, llaveros, escudos.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

c. 30|3 Nº 2.049 v. 1º|4|81

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**DPTO. SUMINISTROS**

**Zufriategui y Varela —1er. Piso— Villa Martelli Pcia. de Buenos Aires T.E. 761-0131|9031 Int. 161**

**Div. Contrataciones**

**Licitación Pública Nº 03|81**

Camioneta Ford F 100.

Apertura: 21 de abril de 1981 a las 11 hs.

Los pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, deberán retirarse del: Departamento Suministros — División Contrataciones, de 08.00 a 12.00 horas.

c. 31|3 Nº 2.065 v. 1º|4|81

## Comando en Jefe del Ejército

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

**FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"**

**Villa María - Córdoba**

**Licitación Pública de Compras Nº 1|81**

Fecha de apertura: 20 de abril de 1981 a las 9.30 horas.

Por la provisión de: 18 tn. de aluminio atomizado y 18 tn. de aluminio P.G.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM" Villa María: Córdoba o en Sede Central Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 100.000.

c. 30|3 Nº 2.024 v. 8|4|81

## Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

**FUERZA AEREA ARGENTINA**

**AREA DE MATERIAL CORDOBA**

**Licitaciones Publicas**

**Ley Nº 13.064**

Aperturas: 27|4|81. Lugar: A.M.C. (Ex-Fca. Militar Aviones).

Nº OP-2|81 Hora: 9:00 Obra: Reparación y Reemplazo red distribución media tensión. Presupuesto Oficial: $ 300.000.000. Garantía: $ 3.000.000 D.T. Nº 157: pesos 200.000.

Nº OP-3|81 Hora: 9:30 Obra: Reparación cañería Combustibles y vapor varias. — Presupuesto Oficial: $ 300.000.000. — Garantía $ 3.000.000. — D.T. Nº 161: pesos 200.000.

Nº OP-4|81 Hora: 10:00 Obra: Reparación Subestaciones Varias y Pabellón 51. Presupuesto Oficial: $ 270.000.000. — Garantía: $ 2.700.000. — D.T. Nº 162: pesos 200.000.

Consultas y pliegos: A.M.C. (Dpto. Economía) — Pabellón 183 — Avda. Fuerza Aérea Km. 5½ — Córdoba.

c. 31|3 Nº 2.068 v. 13|4|81

**FUERZA AEREA ARGENTINA**

**COMANDO MATERIAL**

**Grupo Abastecimiento Palomar**

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 para la ejecución de la obra "reparación integral del depósito mayor de Intendencia-Sanidad" — Edificio Nº 5 del Grupo Abastecimiento Palomar.

Presupuesto oficial: $ 327.000.000.

Fecha y hora de apertura: 9 de abril de 1981 — 10 horas.

Plazo de ejecución: noventa (90) días corridos.

Garantía de oferta: cinco por ciento (5 %).

Precio documentación: $ 330.000.

Consulta, Retiro de Pliegos y Documentación Técnica: Grupo Abastecimiento Palomar — Rosales y Carrosella — 1684 — El Palomar — Buenos Aires FO NGSM (División Economía).

Retiro de pliegos: hasta día: 3 de abril de 1981 a las 10 horas.

c.23|3 Nº 1.900 v.3|4|81

**FUERZA AEREA ARGENTINA**

**COMANDO AEREO DE DEFENSA**

**VIII BRIGADA AEREA**

**Licitación Pública Nº 1|81 OP**

Reparación Edificio Nº 14.

Presupuesto oficial: $ 73.931.000.

Bases y condiciones consultar División Economía cualquier día hábil de 8 a 16 horas, Avda. Derqui 4010, San Miguel, Pdo. de General Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 3 de abril de 1981, a las 15 horas

Valor del pliego: $ 80.000.

c. 26|3 Nº 1.959 v. 1º|4|81

**FUERZA AEREA ARGENTINA**

**COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIONES ESPACIALES**

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para la "Adecuación de instalaciones para el Laboratorio de Instrumentación en Pabellón Nº 2 y provisión e instalación del acondicionamiento de aire" del Centro Espacial San Miguel.

Apertura: 14 de abril de 1981, a las 11 horas.

Presupuesto: $ 623.040.000.

Plazo de obra: Ciento veinte (120) días corridos.

Valor del pliego: $ 300.000.

Venta de pliegos y consultas C.N.I.E. División Economía, Av. Dorrego 4010, Capital Federal, de 10 a 13 horas.

c. 30|3 Nº 2.02. v. 3|4|81

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 2 Kits de Conversión de Unidades de Combustible Bendix por Woodward. La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de abril de 1981 a las 15.00 hs., en la Gerencia Departamental de Servicios Generales —Departamento de Compras— Bmé. Mitre 326 — 3º piso Of. 310 — Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.

Valor del pliego: $ 20.000

c. 31|3 Nº 2.063 v. 1º|4|81

## Secretaría de Hacienda

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 51|81 para la suscripción de publicaciones periódicas durante el año 1981.

Apertura: 8 de abril de 1981, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

c. 23|3 Nº 1.862 v. 1º|4|81

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 52|81 para la provisión e instalación de cableado e interruptor en el subsuelo del edificio de esta Administración Nacional.

Apertura: 6 de abril de 1981 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

c. 31|3 Nº 2.069 v. 1|4|81

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Llámase a Licitación Pública Nº 02|81 para lograr la locación de un inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en la ciudad de Necochea, en un radio comprendido por las calles: 48, 67, 70 y 53. Superficie aproximada: 350 m2.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de abril de 1981, a las 11 horas en la sede del Distrito Necochea, calle 66 Nº 2941, Necochea (Prov. de Buenos Aires).

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada, en días laborables.

c.24|3 Nº 1.915 v.2|4|81

## Secretaría de Energía

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**

**SOCIEDAD DEL ESTADO**

**Gerencia de Abastecimientos**

**Licitación Pública Nº 24|81**

**Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, Gerencia de Abastecimientos, L. Pública Nº 24|81. — Apertura: 29|4|81, hora 10,30. — Provisión parcial y montaje elementos electromecánicos, construcción obras civiles y puesta en servicio de una Estación Transformadora Provisional de 66|13,2 kV, en la ciudad de "Caleta Olivia"**

Prov. de Santa Cruz. — Valor del pliego $ 800.000. — Consulta, retiro documentación: Lavalle 155, 1º piso, oficina 107, Capital Federal de 11 a 16 horas y en la Regional Patagónica, calle Pecoraro 590, Trelew, Prov. del Chubut, de 9 a 12 horas.

Apertura de propuestas: en la dirección indicada en primer término.

e. 27|3 Nº 2.011 v. 2|4|81

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO**
**Gerencia de Abastecimientos**
**L. Pública Internacioal Nº 25|81**

L. Pública Internacional Nº 25|81. Apertura: 2|6|81 hora 10,00 Provisión de 190 Km. conductor de aleación de aluminio acero tipo Petunia 865 y 63 Km. cable de guardia de aleación de aluminio-acero tipo Phlox 288 destinados a la línea 500 Kv. Río III Gran Mendoza (Zona Pampa de Achala Prov. Córdoba) Valor pliego $ 800.000.

L. Pública Nº 26|81. Apertura 4|6|81 hora 10,00 Prov. parcial, montaje elementos electromecánicos, construcción obras civiles y puesta en servicio de la Ampliación en la Estación Transformadora "Atucha" en la localidad de Lima (Prov. de Buenos Aires). Valor del pliego pesos 1.500.000. Consulta retiro documentación: Lavalle 1554 1º piso oficina 107 Capital Federal, 11 a 16 horas.

En cuanto el pliego de la licitación número 26 podrá consultarse o retirarse en: Boulevard Oroño 1260 2º piso Rosario (S. Fe). Apertura de propuestas: en la dirección indicada en primer término.

e. 31|3 Nº 2.056 v. 6|4|81

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO**
**Gerencia de Abastecimientos**
**Licitación Pública Nº 23|81**

Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, Gerencia de Abastecimientos, L. Pública Nº 23|81. — Apertura: 13|4|81, hora: 10. — Prov. y montaje de un galpón metálico de aprox. 600 m2. con destino a Villa La Merced (Prov. de Córdoba). — Valor del pliego: $ 20.000. — Consulta, retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas y Tucumán 24 (Prov. de Córdoba) de 9 a 12 horas. — Lugar de apertura: en la dirección indicada en primer término.

e.26|3 Nº 1.935 v.1º|4|81

**GAS DEL ESTADO**
**Licitación Pública Nº 10.215**

Adquisición de motocompresores de aire portátiles a tornillo asimétrico.

Apert. prorrogada p|el día 27|4|81, 9 hs. Valor doc. $ 110.000.

Adquirir documentación. Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital de 8.30 a 15.30 hs.

e 24|3 Nº 1.933 v. 2|4|81

**GAS DEL ESTADO**

Licitación Pública Nº 10.219. — Adq. cuatro semirremolques playos, tipo carretón, para transportar máquinas, con capacidad de carga útil de 40 toneladas.

Apertura: 30|4|81; 9 horas. Valor Doc. $ 55.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, Piso 1º, Oficina 110, Capital Federal, de 8.30 a 15.30 horas.

e.23|3 Nº 1.884 v.1º|4|81

**GAS DEL ESTADO**
**Licitación Pública Nº 10.221**

Contratación de los Servicios de Comedor, Buffet y Bar para asociados, refrigerios al personal y preparacion de comidas "a granel" en Centro Deportivo Tigre". — Apertura: 9|4|81; 9 horas.

Retirar documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 17 horas.

e.26|3 Nº 1.934 v.6|4|81

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 42|81**
**Expte. Nº 97.811|81**

Llámase a licitación Pública para el día 7 del mes de abril de 1981 a las 17 horas para la contratación de un Servicio que comprende asesoramiento técnico y mantenimiento de equipos electrónicos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.

e.26|3 Nº 1.965 v.1º|4|81

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 94|81 con el objeto de contratar la provisión y colocación de alfombras y cortinas con destino a los edificios de Sede y Laboratorio Central.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de abril de 1981 a las 12 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 31|3 Nº 2.054 v. 1|4|81

## Secretaría de Transporte y Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 7113 para la provisión de un transformador trifásico de 400 Kwa, de industria nacional.

Precio del pliego: $ 4.000.

Presentación propuestas: 6 de abril de 1981 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|3 Nº 2.026 v.1º|4|81

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**ORGANISMO CENTRAL**

Licitación Pública Nº 799|81.

Descripción: Provisión, instalación, conexión y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendio, alarma y extinción por el método de inundación total, en el Centro de Cómputos Salta 1929, Capital.

Apertura: Día: 21|5|81. — Hora: 15.

Valor del pliego: $ 300.000.

Consulta y venta de pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Planta baja, Capital de lunes a viernes de 10,30 a 14 horas.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº O. 81|6.

Descripción: Ramal Haedo-Mármol Km. 40,763 al Km. 41,986 — Colocación de cañerías de desagüe.

Apertura: Día: 28|4|81. — Hora: 14.

Valor del pliego: $ 600.000.

Licitación Pública Nº O. 81|7.

Descripción: Cortes de vegetación en zonas de vía y playa de secciones urbanas.4

Apertura: Día: 29|4|81. — Hora: 14.

Valor del pliego: $ 500.000.

Licitación Pública Nº O. 81|8.

Descripción: Talleres Liniers y Galpón locomotoras Haedo, Instalación de cortinas metálicas.

Apertura: Día: 30|4|81 — Hora: 16.

Valor del pliego: $ 100.000.

Licitación Pública Nº M. 81|55.

Descripción: Repuestos para señalamiento y Telecomunicaciones rollero, caja, rueda, cuadrante, escuadra, pasador, etc.

Apertura: Día: 4|5|81. — Hora: 12.

Valor del pliego: $ 30.000.

Licitación Pública Nº M. 81|57.

Descripción: Maderas varias.

Apertura: Día: 5|5|81. — Hora: 14.

Valor del pliego: $ 30.000.

Licitación Pública Nº O. 81|10.

Descripción: Ramal Suipacha-Bayauca, trabajos de conservación especial de vías entre Km. 194,000 a Km. 209,000.

Apertura: Día: 20|4|81. — Hora: 13.

Valor del pliego: $ 250.000.

Licitación Pública Nº O. 81|11.

Descripción: Ramal Lincoln-Realicó, trabajos de conservación especial de vías entre Km. 402,000 a Km. 418,000.

Apertura: Día: 20|4|81. — Hora: 15.

Valor del pliego: $ 300.000.

Licitación Pública Nº O. 81|12.

Descripción: Ramal Olascoaga-Timote, trabajos de conservación especial de vías entre Km. 250,000 a Km. 261,000.

Apertura: Día: 20|4|81. — Hora: 16.

Valor del pliego: $ 200.000.

Licitación Pública Nº O. 81|13.

Descripción: Ramal Bragado-Los Toldos, trabajos de conservación especial de vías entre Km. 223,000 a Km. 236,000.

Apertura: Día: 20|4|81. — Hora: 17.

Valor del pliego: $ 300.000.

Licitación Pública Nº O. 81|9.

Descripción: Línea Principal Km. 38 al Km. 99, trabajos previos a la conservación de la nivelación y alineación de vías con equipos mecanizados pesados.

Apertura: Día: 6|5|81. — Hora: 14.

Valor del pliego: $ 500.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé Mitre 2973, planta baja, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 1010|81

Descripción: Reparación de compresores Westinghouse para Locs. Diesel Eléctricas ALCO USA. 1800 HP. y ALCO Montreal 1200 HP. — Presupuesto Oficial: $ 692.160.000.

Apertura: Día: 21|4|81. — Hora: 15.

Valor del pliego: $ 80.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento (Div. Compras, Oficina Venta de Pliegos) Alianza, Estac. Santos Lugares, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

LINEA GRAL. MITRE

IMPORTANTE

Comunícase que en la Licitación Pública Internacional Nº 3973|81, cuya apertura ha sido prevista para el día 20|4|81 a las 13 horas, se han efectuado aclaraciones al pliego base del llamado mediante Circular Nº 3 del 19|3|81.

Valor del pliego: $ 8.400.000.

PRORROGA Y MODIFICACION

Licitación Pública Nº 3983|81: Servicio de limpieza depósito y Locomotoras San Martín. — Presupuesto Oficial: pesos 2.286.366.187. — Apertura: 27|3|81, 15 horas. — Valor del pliego: $ 300.000.

Comunícase que la fecha de apertura de la mencionada licitación ha sido prorrogada para el día 10|4|81 a las 15 horas, modificándose su presupuesto oficial a $ 1.451.318.400.

PRORROGA

Comunícase que la fecha de apertura de la licitación Pública Nº 3984|81 (Repuestos para vagones: Compuerta metálica, placa intermedia, etc.) que fuera prorrogada hasta nuevo aviso, ha sido prevista para el día 20|4|81 a las 15 horas.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, piso 3º, Oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario; en Buenos Aires de 12,30 a 17,30, en Rosario de 8,30 a 12,30.

e. 30|3 Nº 2.043 v. 1|4|81

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**ORGANISMO CENTRAL**
**IMPORTANTE**

Comunícase que la Licitación Pública Internacional FA.BIRF. Nº 107|81 (Precalificación de Firmas, en bases a antecedentes técnicos y financieros, para la realización de trabajos de renovación de vía y obras complementarias en vías de la Línea Gral. Roca), en lo sucesivo se denominará Licitación Pública Internacional FA. Nº 705|81.

Asimismo se informa que la fecha de apertura prevista para el 1º|4|81 a las 12 hs., ha sido prorrogada para el día 15|4|81 a las 12 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

Consulta y venta de la documentación: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Av. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 10.30 a 14 horas.

e. 30|3 Nº 2.044 v. 1º|4|81

**SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA**

Llámase a Licitación Pública Nº 1183-0 hasta el día 30 de abril de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la prosecución de los trabajos de terminación para los Laboratorios de Toxicología y Química Legal de la Morgue Judicial de la Nación, en el edificio sito en la calle Viamonte 2151, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 2.085.500.000. Importe de la garantía: $ 20.855.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas; Supervisión licitaciones Avenida 9 de Julio 1925, piso 18º, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

Precio de la documentación: $ 850.000.

Pago de la misma: Departamento Administración: Avda. 9 de Julio 1925, piso 16º de 13 a 18 horas.

e. 31|3 Nº 2.064 v. 22|4|81

## Secretaría de Intereses Marítimos

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**
**EMPRESA DEL ESTADO**
**Licitación Pública Nº 23|81**

Para la urbanización (2ª Etapa) de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Apertura: 21-4-81, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: en la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas, en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s|Nº, Ing. White Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires en días hábiles de 7 a 14 horas, y en la Jefatura de Puerto Madryn, Hipólito Yrigoyen Nº 100, Madryn, Provincia del Chubut, en días hábiles de 6.50 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 380.000.

Presupuesto oficial estimado: pesos 3.716.333.310.

e. 12|3 Nº 1.656 v. 1º|4|81

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**
**EMPRESA DEL ESTADO**
**Licitación Pública Nº 20|81**

Para la construcción subestación transformadora, ampliación cabina de medición y maniobras de agua y energía eléctrica, tendido de líneas de media y baja tensión e instalación de tomas de muelle en Puerto Rosario, Provincia de Santa Fe.

Apertura: 27|4|81, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y, en la Administración Puerto Rosario, Avda. Belgrano Nº 341, Rosario, Provincia de Santa Fe, en días hábiles de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 210.000.

Presupuesto oficial estimado: pesos 837.270.400.

e. 16|3 Nº 1.712 v. 3|4|81

## Subsecretaría de Marina Mercante

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
**DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA**

Llámase a Licitación Pública Nº 23|81 hasta el día 8 de abril de 1981 a las 10 horas para la adquisición de:

Barras de acero, tuercas y caños de acero inoxidable.

Estimación oficial: Setenta millones ($ 70.000.000).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata.

Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600, 1er. piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 horas de lunes a viernes.

e. 31|3 Nº 2.060 v. 1|4|81

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
**DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA**

Llámase a Licitación Pública Nº 22|981 hasta el día 8 de abril de 1981 a las 9 horas para la adquisición de:

Juntas de goma sintética.

Estimación oficial: Cuarenta y cinco millones ($ 45.000.000).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata. Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600, 1er. piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 horas de lunes a viernes.

e. 31|3 Nº 2.059 v. 1|4|81

## Secretaría de Comunicaciones

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Lic. Púb. Nº 52-P|81**

Aperutra: 20 abril 1981.

Hora: 10.

Construcción del edificio "Complejo Cuyo" a erigirse en la calle Sarmiento (e|Azcuénaga y Pasteur, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 14.850.000.000.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

Inf.: Av. La Plata Nº 1540 P. 3º Cap. Fed.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 27|3 Nº 1.997 v. 6|4|81

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 3 DIA-81 para el día 21 de abril de 1981, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de cons-

trucción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Pocitos, Provincia de Salta).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 18º (Salta) o en la oficina Pocitos (Dto. 18º).

**Presupuesto Oficial: $ 390.550.000.**
**Importe de garantía: $ 3.905.500.**
**Valor del pliego: $ 159.000.**

e. 25|3 Nº 1.941 v. 7|4|81

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**
**Expte. Nº 16.644 Enc|80**

**Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de abril de 1981 a las 16 horas, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transporte (DAB), para contratar la ejecución del transporte postal en el Centro Postal Once (B).**

**Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transporte (DAB), Correo Central Buenos Aires.**

**Valor del pliego de bases: $ 73.100**

e. 26|3 Nº 1.980 v. 6|4|81

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

**Llámase a Licitación Pública Nº 4 DIA-81, para el día 20 de abril de 1981, a las 16 horas para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Arroyo Seco (Provincia de Santa Fe).**

**Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los distritos 1º (Rosario); 5º (Santa Fe) o en la oficina Arroyo Seco (Dto. 1º).**

**Presupuesto Oficial: $ 443.431.000.**
**Importe de garantía: $ 4.434.310.**
**Valor del pliego: $ 180.000.**

e. 25|3 Nº 1.940 v. 7|4|81

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

**Llámase a Licitación Pública Nº 101 DIA-80, para el día 10 de abril de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Cinco Saltos (Provincia de Río Negro).**

**Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º local 714 Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 22 (Neuquén) y en la oficina Cinco Saltos (Dto. 22º).**

**Presupuesto oficial: $ 617.787.000**
**Importe de garantía: $ 6.177.870.**
**Valor del pliego: $ 250.000**

e. 12|3 Nº 1.642 v. 1º|4|81

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**
**Expediente Nº 024 E|81 841.021**

**Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia. Atención de trenes y ómnibus en Villa María (Dto. 11º).**

**Apertura: 8 de abril de 1981 a las 10.00 horas en la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto).**

**Valor del pliego: $ 59.600**

**Pliego de condiciones y demás datos, como así presentación de ofertas: Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto) y oficina Villa María (Dto. 11º).**

e. 23|3 Nº 1.879 v. 1º|4|81

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**
**Expte. Nº 30.051 ENC.|80**

**Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 15 de abril de 1981, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transporte (DAB) para contratar la ejecución del transporte y distribución de envíos postales y telegramas en Sector ... (B).**

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sección ... (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transporte (DAB), Correo Central, Buenos Aires.

Valor del pliego de bases: $ 161.900.

e. 30|3 Nº 2.012 v. 10|4|81

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 16 DM-81, para el día 29 de abril de 1981, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparación integral de cintas transportadoras ubicadas en el Centro Postal Internacional (Sectores Exportaciones y Librero Internacional), sito en las Avenidas Comodoro Py y Antártida Argentina de la Capital Federal.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro de horario de 12 a 16.

Presupuesto oficial: $ 350.000.000.
Importe de garantía: $ 3.500.000.
Valor del pliego: $ 142.000.

e. 25|3 Nº 1.942 v. 7|4|81

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 18**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 24 de marzo de 1981, para resolver la impresión de Catálogos con destino a Salas Nacionales de Exposición.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones Las Heras 2587 — 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 9 de abril de 1981 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 24|3 Nº 1.916 v. 2|4|81

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**
**Expte.: Nº 314.601|81**

Llámase a Licitación Pública para la Contratación de un servicio de limpieza integral de la Facultad en horario nocturno.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones Córdoba 2122, 2º piso de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Apertura de las ofertas: 21 de abril de 1981 a las 11 horas.

Valor del pliego: $ 300.000.

e. 24|3 Nº 1.934 v. 2|4|81

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**
**SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS**
**Dirección General de Administración**
**Licitación pública Nº 3**
**Expediente Nº 39.277**

Llámase a licitación pública Nº 3, para el día 14 de mayo de 1981, a las diez horas, para la ejecución de la obra H. N. C. Grupo Quirúrgico Central — Provisión e instalación Equipo de Esterilización Central.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos

e. 23|3 Nº 1.901 v. 10|4|81

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**
**Licitación Pública Nº 2**
**Legajo Nº 42|81**

Llámase a Licitación Pública Nº 2 de la Universidad Nacional del Sur, hasta el día 1º de julio de 1981, a las 11 horas, para la construcción y provisión de un Buque para investigación oceanográfica costera — con destino a Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y para ser afectado al Instituto Argentino de Oceanografía (IADO) de Bahía Blanca — en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Contrataciones — División Licitaciones de la Universidad, sito en Avda. Colón 80 — 1er. piso — Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a partir del día 13 de abril de 1981 y hasta el día 9 de junio de 1981 inclusive, durante el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la presente licitación es de $ 4.400.000.000 (cuatro mil cuatrocientos millones de pesos).

Garantía de oferta: La garantía de oferta será de $ 44.000.000 (cuarenta y cuatro millones de pesos).

Precio del pliego: El precio del pliego de la presente licitación será de pesos 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

Capacidad de contratación anual mínima: La capacidad de contratación anual mínima de los oferentes, según el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, será de 4.400.000.000 = $ 2.401.371.000.

183

Presentación y apertura de ofertas: Las propuestas confeccionadas de acuerdo a lo estipulado en este pliego, se recibirán en el Departamento de Contrataciones, Div. Licitaciones de la Universidad, hasta el día 1º de julio de 1981 a las 11 horas.

En dicho día y hora, en el Departamento de Contrataciones se procederá a la apertura de las mismas.

e. 23|3 Nº 1.873 v. 10|4|81

### Secretaría de Ciencia y Tecnología

**CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS**
**OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA BID-CONICET**
**Licitaciones Públicas Internacionales**

Llámase a Licitación Pública Internacional para la adquisición de equipos y materiales con destino a los Centros Regionales de Investigación Científica y Tecnológica, parcialmente financiados con el préstamo 349|OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo, con cargo al préstamo del BID, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº 19|81. Apertura: Día 10 de junio de 1981, 15 horas. Objeto: Equipamiento para Centro de Cómputos. Destino: CERIDE de Santa Fe. Presupuesto: U$S 1.300.000. Valor del pliego: $ 1.500.000.

Nº 20|81. Apertura: 24|6|81, 15 horas. Objeto: Equipamiento para Centro de Cómputos. Destino: CENPAT (Pto. Madryn). Presupuesto: U$S 430.000. Valor del pliego: $ 500.000.

Nº 21|81. Apertura: 8|7|81, 15 horas. Objeto: Equipamiento para Centro de Cómputos. Destino: CRIBABB de Bahía Blanca. Presupuesto: U$S 781.000. Valor del Pliego: $ 1.000.000.

Nº 22|81. Apertura: 24|6|81, 16 horas. Objeto: Embarcación menor para investigación oceanográfica. Destino: CENPAT (Pto. Madryn). Presupuesto: U$S 75.000. Valor del pliego: $ 50.000.

Nº 23|81. Apertura: 10|6|81, 16 horas. Objeto: Embarcación menor para investigación en cuenca fluvial. Destino: CERIDE de Santa Fe. Presupuesto: U$S 75.000. Valor del pliego: $ 50.000.

Nº 34|81. Apertura: 23|7|81, 15 horas. Objeto: Adquisición de automotores. Destino: IADIZA y IANIGLA de Mendoza. Presupuesto: U$S 100.000. Valor del pliego: $ 100.000.

Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado, la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

La compra de pliegos y la realización de consultas referentes a los mismos podrá tramitarse todos los días hábiles en el horario de 10 a 18 horas en la Oficina Ejecutora del Programa BID-CONICET, Avda. Rivadavia 1906, Entre piso, 1033, Buenos Aires, República Argentina, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.

e. 23|3 Nº 1.882 v. 1|4|81

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**
**R.N.O.S. Nº 5-001**
**Expediente Nº 5106|80**

Llámase a Licitación Pública Nº 20, el día 20 de abril de 1981, a las 12 horas, por la adquisición de sistema de monitoreo ambulatorio de electroencefalografía, de origen nacional o extranjero de existencia en el país o a importar por este Instituto

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 31|3 Nº 2.055 v. 2|4|81

### Secretaría de Salud Pública

**CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"**
**Expediente Nº 1-2020-2093000052|81-2**

**Llámase a Licitación Pública Nº 005|81, para el día 8 del mes de abril, de 1981, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Atención, mantenimiento reparación y puesta en marcha de dos calderas de media presión y el grupo electrógeno de este centro a partir de la emisión de la orden de compra hasta el 30|6|81, con destino al Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".**

**La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.**

e. 31|3 Nº 2.070 v. 1º|4|81

tratacionos, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 26|3 Nº 1.971 v. 6|4|81

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**Expediente Nº 10.283**

**Llámase a Licitación Pública Nº 41, por la locación de los servicios de limpieza de los edificios pertenecientes a la Comisión Nacional de Energía Atómica ubicados en el Centro Atómico Constituyentes sito en las Avdas. Gral. Paz y De los Constituyentes.**

**Apertura: 15 de abril de 1981, a las 11 horas (once).**

**Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas sin cargo.**

e. 30|3 Nº 2.023 v. 8|4|81

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR**

**Llámase a Licitación Pública Nº 7|81, para el día 15 del mes de abril de 1981, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de medicamentos, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.**

**La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Est. Postal Nº 18, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Depto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso Of. 4.131, Buenos Aires.**

e. 30|3 Nº 2.020 v. 8|4|81

**INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA**
**Expediente Nº 1152|81-5**

**Llámase a Licitación Pública Nº 6|81, para el día 20 de abril de 1981 a las 11.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se mencionan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refieren a la suscripción de revistas año 1981 y adquisición de libros. La apertura tendrá lugar en el Departamento de Administración del Instituto sito en Caseros 2161, P.B., Capital debiéndose dirigir para pliegos e informes al citado Departamento.**

e. 23|3 Nº 1.875 v. 1º|4|81

### Secretaría de Seguridad Social

**CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES**

**Cita por diez días a ADRIAN CEFERINO BALLESTERO, para que tome intervención en el expte. Nº 997-31.577.737-13, conforme establece la ley 22.062 — Dora Casazza de Ban — Gerente Asuntos Jurídicos.**

e. 27|3 Nº 2.005 v. 2|4|81

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**
**Postergación Licitación 16|81**

**Postérgase hasta el día 30 de abril de 1981, a las 10.00 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 16|81 "Cuartel de Bomberos — Comisaría y Helipuerto Conjunto Urbano General de División Manuel N. Savio".**

**Presupuesto oficial: $ 11.417.193.546.**

**Garantía de oferta: 1% del Presupuesto Oficial.**

**Plazo de ejecución: 550 días laborables.**

**Valor del pliego: $ 1.000.000.**

**El pliego puede ser consultado en la Sub Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 8.00 a 14.00 horas y adquirido de 8.00 a 12.00 horas.**

e 27|3 Nº 1991 v. 20|4|81